

CORRUPCIÓN JUDICIAL



CORRUPCIÓN JUDICIAL

D.R. © 2020, Editor Transparencia Sostenida, A. C.
www.transparenciasostenida.org
info@transparenciasostenida.org
Aztecas 80, Col. Barrio San Francisco
C. P. 10500, La Magdalena Contreras, Ciudad de México
Tels. (55) 5807 9730 y (55) 5652 7973

Primera edición: 2020

Ninguna parte de esta publicación ha de ser republicada, reproducida ni utilizada en modo alguno, en ningún medio electrónico, mecánico o de otra índole, conocido en la actualidad o a futuro, incluidos la fotocopia y el registro, ni en ningún sistema de almacenamiento o extracción de datos, sin el consentimiento previo y por escrito del editor.

COLABORADORES

Luis Felipe Martí I. de Transparencia Sostenida, A. C.

José María Carreón C. de Transparencia Sostenida, A. C.

PARTICIPANTES INDEPENDIENTES

Carlos E. Juárez R.

Víctor H. Esquivel C.

Martha Conde G.

Genaro R. Jasso D.

Ana M. Conde G.

José Vergara A.

Andrés Amaya R.

Gerardo V. Gaytán R.

Genaro Jasso G.

Felisa Rodríguez L.

Laura Juárez R.

ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN.

I. PRINCIPALES PROBLEMAS.

II. DESLEGITIMACIÓN DEL JUEZ, POR LA CORRUPCIÓN.

III. INDEPENDENCIA JUDICIAL.

IV. ABOGADOS Y ASOCIACIONES JURÍDICAS.

V. CULTURA JURÍDICA.

VI. FUNCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

VII. EXAMEN DE CASOS.

VIII. IMPUNIDAD CAMPANTE.

APÉNDICE. Artículos de varios autores sobre corrupción.

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo tiene como fin examinar cómo, por qué y en qué etapas **la corrupción puede dañar a los procesos judiciales**. Asimismo, reflejar posibles formas de **remediar sistemas corruptos**. Está enfocado en jueces y cortes, situándolos dentro de un sistema de justicia amplio y explorando el **impacto que la corrupción judicial tiene sobre los derechos humanos, el desarrollo económico y la gobernabilidad**.

Se analizan dos problemas: la interferencia política que pone presión sobre los jueces para que éstos acaten a favor de sus intereses políticos y económicos, y la corrupción administrativa que involucra a personal de la corte. El resultado es un análisis de cómo **la independencia y la rendición de cuentas del poder judicial** pueden ser abordadas para combatir la corrupción en el sistema judicial.

Generar conciencia sobre las consecuencias negativas de la corrupción, y trabajar para desarrollar e implementar medidas efectivas para combatir este problema.

La lucha contra la corrupción depende del sistema de justicia. Dentro del creciente arsenal anticorrupción figuran nuevas leyes nacionales e internacionales encaminadas a abatir este mal. Éstas dependen de sistemas judiciales imparciales y justos para su cumplimiento. Donde se manifieste la corrupción judicial, el perjuicio puede ser de gran alcance y sumamente difícil de revertir. La corrupción judicial menoscaba la moral de los ciudadanos, vulnera sus derechos humanos, mina sus perspectivas laborales y el desarrollo nacional, y deteriora la calidad del gobierno. Un gobierno que opere representando a todos sus ciudadanos requiere no sólo del Estado de derecho, sino también de una judicatura independiente y efectiva a fin de hacer cumplir la ley en beneficio de todas las partes.

Los profesionales que conforman el sistema judicial pueden emplear sus habilidades, conocimientos e influencia para privilegiar la verdad y beneficiar al público en general, y la gran mayoría hace justamente eso. Pero también pueden abusar de estas cualidades, usándolas para enriquecerse o promover sus carreras y poder. Por alguna razón, e independientemente de que sea a pequeña o gran escala, la corrupción en la judicatura garantiza que el acto corrupto permanezca al margen de la ley en cualquier esfera de actividad gubernamental o económica en que se haya instalado. De hecho, sin una judicatura independiente, la corrupción pasa a ser el nuevo "Estado de derecho".

Existen muchos factores que mitigan la corrupción y muchas medidas para garantizar que los profesionales judiciales no se involucren en ella. Entre ellos: mecanismos de rendición de cuentas que mejoran la probabilidad de que la corrupción judicial sea detectada y sancionada; salvaguardas contra la interferencia de los círculos políticos, empresariales y del crimen organizado; procesos transparentes que facilitan a los medios,

a la sociedad civil y al público la vigilancia de sus propios sistemas judiciales; y condiciones laborales dignas para el personal de la corte.

El juez, en un sistema democrático, es el punto de referencia por cuanto de sus decisiones van a depender la credibilidad y eficacia de los controles diseñados o va a determinar la necesidad de ellos. Por eso, cuando la corrupción se despliega en el sector judicial es mucho más pernicioso. Reforzar los mecanismos de independencia, de preparación científica y de protección económica y personal de los jueces, resulta básico, pero también lo es exigir su responsabilidad por su omisión.

Es decir, debemos contar con un poder judicial fuerte, independiente, inamovible, científicamente solvente y con rigurosas normas de calidad internas y externas. Con ello tendremos grandes posibilidades de que jueces y fiscales sancionen los comportamientos de corrupción, incluidos los propios, sin duda ni vacilación, ausentes de corporativismo, sin hallarse mediatizados por el poder político o constreñidos por los *mass media*, ni sobornados por el poder de las entidades económico-financieras, y sin temor a ser censurados o sancionados por el propio órgano de gobierno de los jueces.

Esta tendencia puede y debe erradicarse mediante la introducción de un sistema definido y objetivo de selección, de evaluación científica continuada, retribuciones adecuadas, inamovilidad, sistema de incompatibilidades riguroso, sistema de responsabilidades civiles, penales y disciplinarias, así como un sistema de control y evaluación externo de la oficina judicial que garantice la pureza y agilidad de los procedimientos, el rendimiento de los funcionarios, la evaluación de los retrasos, la especialización de los investigadores y la adscripción de unidades técnicas de apoyo necesarias.

Junto a ello, la acción de un ministerio fiscal especializado, independiente e integrado en el poder judicial, que dirija la investigación, hará más creíble un sistema en que la lucha contra la corrupción no sólo es labor de jueces o fiscales, cuya acción firme y decidida marcará el camino para los demás actores y hará despertar a la sociedad de su letargo.

Existe un enorme reto para el movimiento anticorrupción: garantizar que las leyes a tal efecto sean aplicadas y que el resarcimiento legal por injusticia pueda ser asegurado a través de un buen sistema judicial. La incapacidad de los jueces y de la judicatura en general a abordar estas expectativas legítimas genera un semillero para la corrupción. En tales ambientes hasta las mejores leyes anticorrupción son inválidas.

Se ha calificado a la corrupción judicial como un problema central en México, argumentando que los magistrados y judicaturas volubles debilitan las mismas iniciativas anticorrupción que supuestamente deben ejecutar, y por ende, menoscaban el Estado de derecho.

Parte de este libro se dedica a examinar cómo los magistrados y el personal de la corte se vuelven corruptos.

Un segundo tema hilvanado en el libro es la corrupción judicial que afecta al ciudadano común en todo el mundo.

Trata principalmente sobre los jueces y el personal de la corte que participan en el proceso de administración de la ley. Pero el sistema de justicia no se limita a ellos: policías, abogados y fiscales están involucrados en los casos antes de siquiera pisar el juzgado; y los alguaciles o dependencias similares dentro del sistema de tribunales a menudo son los responsables de aplicar las decisiones judiciales una vez que se ha cerrado el caso. La corrupción en cualquier punto a lo largo de esa potencialmente larga línea de encuentros con el funcionariado judicial puede distorsionar por completo el curso de la justicia. El sistema de justicia también es parte de la sociedad: la realidad es que el grado general de corrupción en una sociedad guarda una estrecha relación con el nivel de corrupción judicial. Esto parece apoyar la opinión de que una judicatura transparente es un elemento central en la lucha contra la corrupción; pero también puede sugerir que la calidad de la judicatura y la propensión de sus miembros a usar su cargo para su propio beneficio refleja la postura social hacia la corrupción de manera más amplia.

Para aquellos activistas y profesionales que trabajan en un sentido más amplio por contrarrestar la corrupción, el libro puede leerse como una guía para el análisis de la corrupción judicial a escala nacional y como fuente de inspiración para las reformas.

I. PRINCIPALES PROBLEMAS.

La corrupción está socavando las bases de la justicia negándoles a las víctimas y a los acusados el derecho humano básico a un juicio justo e imparcial.

Difícilmente se sobreestima el impacto negativo de una judicatura corrupta: con ella se deteriora la capacidad de hacer frente al delito, disminuye el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo humano y, lo que es más importante, les niega a los ciudadanos la oportunidad de optar por la conciliación imparcial de disputas con los vecinos o autoridades. Cuando ocurre esto último, las judicaturas corruptas fraccionan y dividen a las comunidades, manteniendo viva la sensación de agravio creada por el trato y arbitraje injustos. Los sistemas judiciales envilecidos por el soborno menoscaban la confianza en la gobernabilidad al facilitar la corrupción en todos los sectores del gobierno, comenzando desde el alto mando. Al hacerlo envían un claro mensaje al pueblo: en este país se tolera la corrupción.

Podemos definir la corrupción como “el abuso del poder encomendado, para el beneficio propio”. Esto abarca tanto la ganancia material o financiera y la no material, tales como la promoción de aspiraciones políticas o profesionales. La corrupción judicial incluye toda influencia inapropiada ejercida por cualquier actor del sistema de tribunales sobre la imparcialidad del proceso judicial.

Por ejemplo, un magistrado puede admitir o excluir pruebas con el fin de justificar la absolución de un acusado culpable que ostente un alto estatus político o social. Puede que los jueces o el personal de la corte manipulen las fechas de audiencia para favorecer a una de las partes litigantes. Los jueces pueden resumir de manera imprecisa los procedimientos jurídicos o distorsionar el testimonio de los testigos antes de emitir un veredicto que haya sido comprado por una de las partes del caso. El personal auxiliar de la corte podría “extraviar” un archivo a un precio.

Otras partes del sistema de justicia podrían engendrar corrupción judicial. Los casos penales pueden ser objeto de corrupción antes de llegar al juzgado si la policía manipula las pruebas que avalan una acusación penal o si los fiscales omiten aplicar criterios uniformes a las pruebas presentadas por la policía. En países donde la fiscalía monopoliza cuáles casos se interponen en la Sala, un fiscal corrupto puede bloquear cualquier vía para el resarcimiento legal.

La corrupción judicial incluye el uso inapropiado de los escasos fondos públicos que la mayoría de gobiernos adjudica a la justicia, lo que raramente constituye una alta prioridad en términos políticos. Por ejemplo, los magistrados podrían contratar a familiares para sus juzgados o despachos y manipular contratos para la construcción de cortes y el suministro de equipos. La corrupción judicial se extiende desde las actividades previas al

proceso, a los procedimientos y resultado del juicio y a la aplicación efectiva de las decisiones por el alguacil del tribunal.

El proceso de apelación, en apariencia una importante vía para el resarcimiento de casos con veredicto errado, abre oportunidades adicionales para la corrupción judicial. Cuando los poderes políticos dominantes controlan la nominación de magistrados superiores, el concepto de apelar ante una autoridad menos parcial no es más que un espejismo. Incluso cuando los nombramientos son apropiados, la eficacia del proceso de apelación se ve perjudicada si el análisis de las solicitudes de audiencia no es transparente o cuando el número de casos pendientes se traduce en años de espera para tener una audiencia. Las apelaciones suelen favorecer al litigante más acaudalado, lo que significa que un litigante con recursos limitados, aunque presente una queja legítima, no podrá llevar el caso más allá de la primera instancia.

Los **indicadores de corrupción judicial** se reflejan en las mediciones más generales de corrupción: las judicaturas afectadas por corrupción sistémica se encuentran por lo general en las sociedades donde la corrupción está generalizada en el sector público. Se registra, además, una correlación entre los niveles de corrupción judicial y los niveles de crecimiento económico, debido a que la expectativa de que se honren los contratos y se resuelvan las disputas de manera justa es vital para los inversionistas y constituye la base de un crecimiento y desarrollo comercial viable.

Los propósitos de la conducta corrupta en el sector judicial son variados. Existe corrupción que distorsiona el proceso judicial a fin de producir un resultado injusto. Pero existen también muchas personas que ofrecen sobornos para navegar o acelerar el proceso judicial de modo que desemboque en lo que igual podría ser un resultado justo. De todas formas, ninguna de las dos es aceptable ya que la víctima en cada caso es el usuario del tribunal. En los peores foros judiciales, sin embargo, ambas actividades son toleradas e incluso incentivadas por aquellos cuyo trabajo se desenvuelve alrededor del juzgado.

Los dos tipos de corrupción que más afectan a las judicaturas son la **interferencia política** en el proceso judicial por parte del poder ejecutivo o legislativo y el **soborno**.

La interferencia política se abre paso a través de la amenaza, intimidación y el soborno de los jueces, pero también a través de la manipulación de nombramientos judiciales, sueldos y condiciones de servicio.

La corrupción judicial y la corrupción política se refuerzan mutuamente. Cuando el sistema de justicia es corrupto, es probable que no se apliquen las sanciones a las personas que se valen de dinero y amenazas para sobornar a políticos. Las ramificaciones de esta dinámica son profundas por cuanto disuaden a candidatos más honestos y sin trabas de entrar o triunfar en la política o el servicio público.

El **soborno** puede ocurrir en todos los puntos de interacción dentro del sistema judicial: los funcionarios judiciales quizás exijan dinero por realizar el trabajo que ya de por sí es su obligación; los abogados tal vez cobren "cuotas" adicionales para acelerar o retrasar un caso o para derivar a clientes a magistrados conocidos por dictar decisiones favorables a cambio del pago de sobornos. Por su parte, los magistrados pueden aceptarlos para

retrasar o acelerar un caso, aceptar o desestimar una apelación, influir a otros jueces o sencillamente fallar de un modo determinado.

Cuando los acusados o querellantes ya tienen un concepto negativo sobre la honestidad de los jueces y el proceso judicial, existe mayor probabilidad de que recurran al soborno de abogados, magistrados y funcionarios de la corte a fin de lograr su objetivo.

Los problemas de mayor frecuencia son: La omisión de nombrar a jueces sobre la base del mérito puede dar lugar a la selección de magistrados volubles y susceptibles a la corrupción. Los sueldos inferiores y las condiciones laborales precarias, incluidos los procesos injustos de ascenso y transferencia, así como la falta de capacitación continua para los jueces, hace que éstos y el personal de la corte se vuelvan vulnerables a la corrupción. Los procesos injustos o ineficaces para disciplinar y destituir a jueces corruptos provocan a menudo la remoción de jueces independientes por oportunismo político. Los procesos jurídicos opacos evitan que los medios de comunicación y la sociedad civil controlen la actividad del tribunal y pongan al descubierto la corrupción judicial.

Estos puntos han brillado por su ausencia en muchos programas de reforma judicial.

Las siguientes sugerencias reflejan las mejores prácticas en la prevención de la corrupción en los sistemas judiciales en áreas problemáticas clave.

Un proceso objetivo y transparente de nombramiento de jueces garantiza que solamente sean seleccionados los mejores candidatos y que éstos no se sientan endeudados con el político o magistrado superior que los haya designado. Para articular este proceso se precisa un órgano de nombramientos que actúe de manera independiente a los poderes ejecutivo y legislativo, y cuyos miembros sean nombrados bajo el marco de un sistema objetivo y transparente. Los representantes del ejecutivo y la legislatura no deben constituir la mayoría en dicho órgano.

Los criterios de selección deben ser claros y ampliamente publicitados, a fin de permitir que candidatos, seleccionadores y demás involucrados adquieran un claro entendimiento de cuáles son los estándares de selección. De los candidatos se debe exigir que demuestren poseer un récord de competencia e integridad.

Se debe consultar a los grupos de la sociedad civil, incluidas las asociaciones profesionales vinculadas a las actividades judiciales, con respecto a los méritos de candidatos.

El sueldo debe ser proporcional al cargo, experiencia, desempeño y desarrollo profesional del juez durante el ejercicio de sus funciones; se deben ofrecer pensiones razonables al momento de la jubilación.

Las leyes deben salvaguardar los sueldos judiciales y condiciones laborales de modo que no puedan ser manipulados por los poderes ejecutivo y legislativo para castigar a los jueces independientes y/o compensar a los magistrados que fallen a favor del gobierno.

Los criterios objetivos que determinan la asignación de jueces a ubicaciones particulares garantizan que los magistrados independientes o no corruptos no sean sancionados enviándolos a jurisdicciones remotas. Los jueces no deben ser asignados a un

tribunal emplazado en un área en la que tengan vínculos cercanos o amistad con los políticos locales.

Cuando la asignación de **casos** se basa en criterios objetivos y bien definidos, y es administrada por jueces y evaluada periódicamente, se evita que los **casos** sean adjudicados a magistrados cercanos al gobierno o al mundo empresarial.

Los jueces deben gozar de fácil acceso a la legislación, **casos** y procedimientos de la corte, así como recibir entrenamiento inicial, antes o después del nombramiento, y capacitación continua a lo largo de sus carreras. Ello incluye capacitación en análisis legal, explicación de las decisiones, redacción de decisiones y gestión de **casos**; al igual que capacitación ética y contra la corrupción.

La titularidad del cargo de los jueces debe ser garantizada por alrededor de 10 años y no estar sujeta a la renovación, ya que los magistrados suelen modificar sus dictámenes y conducta hacia fines del mandato al esperar la renovación del mismo.

La inmunidad limitada que se aplique en acciones relacionadas con la función judicial les permite a los jueces tomar decisiones sin temor a enfrentar demandas civiles; la inmunidad no se aplica en casos de corrupción u otro tipo de asuntos penales.

Los reglamentos disciplinarios garantizan que la judicatura ejecute investigaciones iniciales rigurosas de todos los alegatos. Un órgano independiente debe investigar las denuncias contra los magistrados y explicar los motivos de sus decisiones.

Se deben aplicar estándares estrictos y exigentes para destituir a un magistrado. Los mecanismos de remoción de jueces deben ser claros, transparentes y justos; además, se debe explicar el porqué de las decisiones. Si una investigación exhaustiva logra fundamentar adecuadamente una denuncia de corrupción, el magistrado debe ser objeto de enjuiciamiento.

El juez tiene derecho a una audiencia imparcial, a representación legal y al recurso de apelación en cualquier causa disciplinaria.

Un código de conducta judicial ofrece una guía y medición de la conducta judicial, y debe ser formulado e implementado por la judicatura. Las trasgresiones deben ser investigadas y sancionadas por un órgano judicial.

Resulta de vital importancia contar con procedimientos formales de quejas que sean confidenciales y rigurosos, a efectos de que los abogados, usuarios de tribunales, fiscales, policía, medios de comunicación y sociedad civil puedan denunciar la violación real o sospechada de códigos de conducta, o la corrupción de magistrados, abogados o administradores de la corte.

Una asociación independiente de jueces debe representar a sus miembros en todas las interacciones con el Estado y sus oficinas. Debe ser un órgano electo y accesible a todos los miembros de la judicatura, servir de apoyo a jueces individuales en asuntos de ética y ofrecer un punto de referencia confiable para los jueces que temen haber sido comprometidos.

La judicatura debe publicar informes anuales de sus gastos y actividades y ofrecerle al público información fidedigna sobre su gobernabilidad y organización.

El público necesita acceso confiable a información sobre el ordenamiento jurídico, cambios propuestos a la legislación, procedimientos de la corte, decisiones, vacantes judiciales, criterios de reclutamiento, procedimientos de selección judicial y fundamentos de las nominaciones judiciales.

La fiscalía debe ejecutar procedimientos judiciales en público (salvo limitadas excepciones, a saber, cuando se trate de niños), publicar los motivos de sus decisiones y elaborar directrices de procesamiento asequibles al público y que orienten y apoyen a los entes decisorios durante el proceso de investigación y persecución.

Los jueces deben publicar sus ingresos de manera periódica, especialmente si otras autoridades oficiales están obligadas a hacerlo.

Los jueces deben declarar la existencia de conflictos de intereses tan pronto se hagan aparentes. Asimismo, deben retirarse del caso cuando reconozcan tener (o cuando dé la impresión de que tienen) sesgos o prejuicios en torno a una de las partes litigantes; cuando hayan fungido como abogados o testigos principales en dicho caso; o si poseen algún interés económico en el resultado.

Los mecanismos institucionales judiciales formales garantizan que las partes que acuden a juicio posean asesoría legal sobre la naturaleza, escala y alcance de sus derechos y los procedimientos, antes, durante y después de los procedimientos ante el tribunal.

Los periodistas deben poder hacer comentarios imparciales sobre los procedimientos legales y denunciar el sesgo o la corrupción real o sospechada. Las leyes que penalizan la difamación o que conceden discrecionalidad a los jueces para otorgar compensación devastadora en casos de injuria, inhiben a los medios de comunicación de investigar y denunciar la sospecha de delincuencia. Éstas deben ser reformadas.

Los periodistas y editores deben recibir una mejor capacitación en la comunicación de lo que acontece en el tribunal y en la presentación comprensible de temas legales al público en general. Se debe impulsar a los académicos a que emitan comentarios sobre los laudos judiciales en revistas jurídicas o en los medios de comunicación.

Las organizaciones de la sociedad civil pueden contribuir a mejorar la comprensión de los asuntos relacionados a la corrupción judicial monitoreando la incidencia de corrupción, así como los posibles indicadores de corrupción, tales como los retrasos y la calidad de las decisiones.

Los programas de reforma judicial deben abordar el problema de la corrupción judicial. Los asesores deben compartir su conocimiento sobre diagnósticos, evaluación de los procesos de tribunales y eficiencia.

Las sugerencias anteriores también sirven de guía para las iniciativas de reforma encaminadas a promover la rendición de cuentas y la independencia judicial.

II. DESLEGITIMACIÓN DEL JUEZ, POR LA CORRUPCIÓN.

La corrupción en el sistema judicial distorsiona el papel legítimo del juez, que consiste en proteger las libertades y derechos civiles de los ciudadanos y garantizar un juicio imparcial gestionado por un juzgado competente y justo. La corrupción es una garantía, para las autoridades públicas y los grupos de intereses específicos que practican actos delictivos, de que pueden seguir funcionando con la confianza de que sus acciones ilícitas quedarán impunes, si es que son descubiertas. En términos generales, la corrupción es el abuso del poder encomendado para beneficio propio. En el contexto de la corrupción judicial, se refiere a los actos u omisiones que constituyen el uso de la función pública para el beneficio privado del personal de la corte, y tiene como resultado un fallo judicial inadecuado e injusto. Dichos actos u omisiones incluyen el soborno, la extorsión, la intimidación, el tráfico de influencias y el abuso de los autos procesales para derivar en beneficio personal.

En las judicaturas corruptas, los ciudadanos no pueden hacer valer su derecho democrático del acceso equitativo a los tribunales, y tampoco son tratados de manera imparcial por los juzgados. El fundamento del caso y la ley pertinente no imperan en los tribunales corruptos, sino que más bien lo hacen el estatus de las partes y el beneficio que puedan obtener los jueces y el personal de la corte a raíz de sus decisiones. El nivel económico, rango político y posición social de un ciudadano desempeñan un papel decisivo en la toma de decisiones judiciales. En las judicaturas corruptas, el ciudadano adinerado con contactos importantes es favorecido frente al ciudadano común, al tiempo que las empresas y dependencias gubernamentales son favorecidas frente a los ciudadanos.

La corrupción judicial es un problema sistémico, y abordar sólo la ética no es suficiente para corregirlo. El sistema judicial puede ser estructurado de modo que incentive la corrupción.

Las distintas causas de corrupción deben diagnosticarse e identificarse cuidadosamente, de lo contrario las soluciones estarán mal orientadas y destinadas al fracaso.

A pesar de las garantías constitucionales de igualdad entre las tres ramas del gobierno, **los poderes ejecutivo y legislativo ejercen considerable control sobre el poder judicial.**

Con frecuencia sucede que el presidente del país o de un órgano con motivaciones políticas tiene facultad para nombrar y ascender a jueces sin las restricciones que implican los procedimientos de selección transparentes y objetivos; o también puede suceder que los requisitos de elegibilidad sean ambiguos, lo que da pie al cumplimiento arbitrario. Salvo que lo exija la ley, los poderes ejecutivo y legislativo se muestran renuentes a ceder la influencia que ejercen sobre el poder judicial.

Después de haber sido designados, los jueces pueden sentirse obligados a responder de manera positiva a las exigencias de los poderosos a fin de conservar su propio estatus. En lugar de actuar como un contrapeso del gobierno, protegiendo las libertades civiles y derechos humanos, los jueces de sistemas judiciales corruptos suelen promover los intereses del Estado sobre los derechos del individuo.

La interacción social se rige más por los códigos de conducta familiares o populares, que por el ordenamiento jurídico. Calificar de corruptos a jueces que defienden los intereses de sus parientes es no considerar la noción de que tal vez para un juez sea más deshonroso ignorar los deseos de un familiar que observar las leyes de manera estricta. Asimismo, cabe señalar que el Estado de derecho tampoco es tan importante como las relaciones personales. Es posible que las decisiones del gobierno se basen más en **influencias personales** que en el mérito. Es tanta la importancia de las relaciones personales, que se sospecha que todos los laudos judiciales son producto de la influencia.

El personal de la corte también demanda el pago de sobornos por servicios a los que los ciudadanos tienen derecho por ley. El pago de cuotas a cambio de servicios judiciales está tan arraigado que se registran querrelas no por solicitar un soborno, sino cuando se considera que el precio es más alto de lo habitual.

Un tipo de influencia que puede llevar a los jueces a tomar decisiones sobre la base de factores ajenos a los hechos y la ley pertinente es el **temor de represalias** por parte de líderes políticos, jueces de apelación, individuos poderosos, el público y los medios de comunicación.

Con tal de no arriesgarse a enfrentar acción disciplinaria, degradación jerárquica o transferencia, los jueces dictarán decisiones políticamente aceptables.

Los **salarios judiciales**, que por ser tan bajos no logran atraer ni retener al personal judicial calificado y que no permiten que los jueces y el personal de las cortes puedan mantener a su familia en un ambiente seguro, empujan a dichos empleados a suplementar su ingreso con sobornos.

El **comportamiento ético** es castigado, en vez de recompensarse. En los sistemas judiciales corruptos, los jueces que toman las decisiones correctas se enfrentan la constante derogación de sus laudos por jueces de apelación corruptos, lo cual da la impresión de que el juez de la corte de primera instancia es incompetente.

En países donde la corrupción judicial es generalizada, **los jueces conspiran** para apoyar las decisiones judiciales que los beneficien de manera personal.

Cuando los **códigos procesales** son ambiguos, desconcertantes o enmendados con frecuencia, como sucede en países en transición, los jueces y el personal de la corte pueden aprovecharse de la confusión. La **falta de sistemas** de oficina modernos y de sistemas computarizados para el procesamiento de casos dificulta la detección del uso inapropiado de documentos y expedientes. El personal judicial que ha recibido poca capacitación y cuya remuneración es baja se ve tentado a usar su poder discrecional para cometer corrupción administrativa, en vista de que la rendición de cuentas que se les requiere por sus decisiones es mínima.

Es posible mitigar los factores que contribuyen con la corrupción judicial, pero las **soluciones** deben ser adaptadas a la realidad nacional, e incluirse como parte de un plan de reforma integrado. El **aumento salarial** para los jueces, si se aplica como remedio aislado, no evitará que los jueces y el personal de la corte acepten sobornos; pero si se combina con mecanismos de **rendición de cuentas** adicionales, tal vez se registren avances. Cabe señalar además que si bien los jueces desempeñan un papel importante en calidad de entidades decisorias en el proceso judicial, no son más que un eslabón en la larga cadena de personas que tienen influencia sobre un litigio.

Una de las principales soluciones a la corrupción es mejorar la estructura de gobierno de la judicatura, a modo de que goce de **autoridad** significativa, o bien de control, sobre la administración y presupuesto del tribunal, y sobre el proceso de nombramiento y ascenso de los jueces. En países corruptos, los jueces están a menudo en deuda con el presidente, el ministerio de Justicia y otros funcionarios gubernamentales cuya influencia indebida puede actuar en detrimento de la calidad del servicio.

Los consejos de la magistratura pueden promover la **independencia** de la judicatura asumiendo la responsabilidad de *selección y ascenso de jueces*. Si está compuesto por una mayoría de jueces elegidos por sus pares, en lugar de individuos que provengan de otras ramas del gobierno, y si los procedimientos de nombramiento son transparentes y se basan en criterios que no se vean comprometidos por consideraciones políticas, los consejos de la magistratura pueden mejorar la integridad del proceso de nombramiento.

Asumir el **control** sobre el *proceso presupuestario* de los tribunales protege a los jueces de la influencia deletérea que ejercen otras ramas del gobierno sobre las operaciones de las cortes.

Un remedio relacionado es asegurar que *los procedimientos disciplinarios* para los jueces sean rigurosos, así como también justos y transparentes. No se puede retirar a los jueces del ejercicio por imputaciones menores a la conducta fraudulenta o incapacidad de cumplir las funciones, incluso en caso de destitución y enjuiciamiento por actos corruptos. Debido a la importancia de la garantía de la antigüedad, el proceso de dar de baja a los jueces debe efectuarse con arreglo a estándares exigentes, y la destitución de un juez debe fundamentarse en una investigación minuciosa e imparcial.

Otro conjunto de soluciones importante que aumenta la independencia de los jueces y el personal de la corte, facilitándoles así la resistencia a presiones externas, está orientado a **profesionalizar** la *carrera judicial*.

El **sueldo** debe ser proporcional a las responsabilidades de los jueces y el personal de la corte.

Uno de los mejores mecanismos de defensa contra la influencia indebida es *el conocimiento pleno de la ley pertinente*. Los jueces no están a menudo en condiciones de impugnar los argumentos presentados por individuos que procuran influir en el resultado de un proceso usando medios inapropiados. Esto se debe a que muchos jueces no disponen de acceso inmediato a las **leyes actuales y sus enmiendas**. En caso de tener acceso, quizás no puedan entenderlas a plenitud. La distribución sistemática y oportuna de leyes y enmiendas a todos los jueces es fundamental a fin de poder combatir la corrupción. Los

programas de capacitación para los jueces nuevos y los cursos de educación continuada para los jueces en turno son esenciales para poder garantizar que entiendan las leyes, a los efectos de que sus fallos sean legalmente irrefutables.

La independencia viene acompañada de la responsabilidad. Un segundo conjunto de soluciones pretende ampliar la rendición de cuentas del poder judicial, de modo que se rinda cuentas a los usuarios de las cortes y al público. La rendición de cuentas comprende muchos aspectos. Los jueces deben ser jurídicamente responsables y dictar decisiones y laudos fundamentados que admitan apelación. La rendición de informes financieros garantiza que la judicatura responda por el uso real e intencionado de los recursos que le fueron asignados. La judicatura también tiene que responder por la manera en que se administra: las estructuras y estándares deben ser evaluados y perfeccionados con regularidad, y las autoridades judiciales deben observar los **códigos de ética** y estándares profesionales. Entre las cuestiones transversales relacionadas con los mecanismos de rendición de cuentas figura la necesidad de transparencia: los jueces necesitan ser y *dar la impresión de ser* imparciales, independientes e irreprochables.

Muchos jueces creen que *un código de conducta* es innecesario, no porque traten de protegerse del enjuiciamiento, sino porque piensan que los jueces están lo suficientemente instruidos en la conducta ética. Sin embargo, los códigos de conducta fortalecen la **integridad** de los jueces y mejoran la percepción pública de los tribunales al especificar el comportamiento que se espera de los jueces. Un código de conducta no solamente debe abarcar los aspectos de incorrección, sino también sus vestigios; y debe ser aplicado con rigurosidad.

Un medio eficaz de reducir la corrupción es la **publicación de los fallos judiciales**. La publicación de los fallos judiciales puede delatar a los jueces corruptos que no pueden justificar sus dictámenes por medio de opiniones fundamentadas. También puede proteger a los jueces cuyo razonamiento demuestre que hayan aplicado la ley de conformidad con los hechos de un caso. La publicación de las opiniones judiciales ayuda al público a determinar si en la decisión final incidió alguna influencia indebida.

No es únicamente el juez quien debe someterse a la rendición de cuentas, sino también la administración del poder judicial. A fin de reducir las oportunidades de corrupción en procesos administrativos, *los procedimientos judiciales deben simplificarse* y ser más fáciles de entender para el usuario de servicios del tribunal. Deben ser precisos a efectos de minimizar la discrecionalidad del personal de la corte y deben delinear claramente las responsabilidades, para así mejorar la rendición de cuentas de cada miembro del personal. La creación de una estructura jerárquica, encabezada por un administrador de tribunal, y la profesionalización del personal de la corte mejorarán la calidad del servicio judicial.

Un sistema de **gestión de casos** que permita el monitoreo transparente de expedientes aumenta la eficacia de los procedimientos jurídicos y garantiza que los casos reciban audiencia en un plazo razonable. Los *sistemas computarizados de gestión de casos* con *software* antimanipulación les permite a los abogados y litigantes vigilar los casos, localizar archivos y monitorear los requisitos de tiempo.

Muchos grupos externos al poder judicial trabajan para reducir la corrupción judicial apoyando las demandas de independencia de la judicatura. Para ello monitorean continuamente el desempeño judicial, poniendo al descubierto los incidentes de corrupción y proporcionan a los jueces una plataforma para canalizar sus inquietudes. Al fortalecer estos grupos y garantizar que tengan acceso a la información necesaria para realizar el **monitoreo**, se puede ayudar a reducir la corrupción judicial.

Las organizaciones de la sociedad civil pueden incidir en el aumento de la conciencia pública sobre los derechos legales y autos procesales, y en la redacción y distribución de folletos legales. Con esa información básica, los ciudadanos pueden aprender sobre cómo participar de manera más directa en el proceso judicial, particularmente en las áreas que más los afectan, tales como las relaciones arrendatario/inquilino y empleado/empleador. Al monitorear el proceso judicial, las organizaciones de la sociedad civil pueden delatar a los jueces de conducta poco ética y presionar al gobierno para que lleve a cabo una reforma judicial.

III. INDEPENDENCIA JUDICIAL.

La independencia es necesaria, pero no suficiente. Una judicatura independiente puede en sí ser irresponsable o corrupta. Si los jueces operan bajo controles externos inadecuados, cabe la posibilidad de que pequen de indolencia, arbitrariedad o venalidad. Por ello, el Estado debe proteger a las instituciones judiciales de la influencia indebida al tiempo que dispone controles de competencia y honestidad.

Los actores políticos a menudo suelen oponerse a la independencia. La resistencia puede provenir de un presidente, de una legislatura que desee evitar los controles sobre su poder, o de los intereses de algún actor influyente. Dada dicha resistencia, los gobiernos pueden minimizar el impacto de los tribunales limitando el presupuesto general para que los sueldos y las condiciones de trabajo sean precarios. Asimismo, puede que efectúen nominaciones judiciales basadas en el clientelismo y no en el mérito judicial.

Algunos investigadores les atribuyen a los sistemas de **derecho consuetudinario**, tales como al de EE.UU. y el Reino Unido, un mayor número de judicaturas independientes en comparación con Europa continental y los consideran más orientados a los inversionistas. Otros argumentan que el modelo de **derecho civil** conlleva más cortes independientes y es más apropiado para sistemas judiciales emergentes. Los sistemas efectivamente son diferentes, pero no se puede argumentar la superioridad de un sistema judicial frente a otro.

En el **derecho civil**, el papel de la corte es emitir un fallo basado en el cuerpo de códigos de leyes y estatutos. Las decisiones legales en sí no tienen un valor formal como precedente, aunque pueden, de hecho, ejercer un impacto en casos subsiguientes. El fallo judicial expresa la opinión pública en un documento redactado y, en las cortes ordinarias, no se incluyen las disensiones. Emitir juicios es una tarea profesional y apolítica, y los jueces son empleados públicos de carrera que pasaron un examen competitivo poco después de terminar sus estudios de derecho. El juez es asignado en sus primeros cargos al estrato inferior de la jerarquía judicial, y es evaluado por entes de rango superior o por consejos de la magistratura especiales que determinan los ascensos, las penalidades disciplinarias y las transferencias. Típicamente, los jueces permanecen en la judicatura hasta la jubilación. Si bien el presupuesto judicial debe ser aprobado por la rama legislativa, su preparación corre por cuenta de la judicatura. La legislatura se encarga de aprobar el total, pero no determina las especificaciones de gastos. El sueldo y los beneficios de los jueces, sin embargo, los fijan los reglamentos del servicio civil. Puede que existan cortes especializadas en áreas como el derecho administrativo o la tributación, pero dentro de las cortes particulares los casos son asignados a los jueces o paneles de jueces de manera aleatoria.

Pueden originarse la corrupción y la auto-representación en estos sistemas si se desvían de sus respectivos ideales.

En el Estado que sigue el modelo del **derecho civil** surgen graves problemas si el proceso de selección y ascenso judicial, supuestamente apolítico y ejecutado en calidad de servicio civil, se ve minado por el uso de criterios de selección políticos. En este sistema, un proceso de nombramiento basado en el clientelismo sería de sumo perjuicio ya que no se cuenta con los controles que existen en la mayoría de sistemas de **derecho consuetudinario**.

Aun cuando el acceso a la judicatura se otorgue basado en el mérito, la corrupción dentro de la jerarquía judicial puede ser sumamente nociva. Si los jueces de alto rango son corruptos o dependen de líderes políticos, pueden recurrir al ascenso y la transferencia de jueces para disciplinar a quienes se nieguen a participar en el juego de la corrupción. Los jueces de menor nivel pasarían a recaudar sobornos y les darían un porcentaje a los jueces superiores. Los jueces de mayor nivel podrían además manipular la asignación de casos, otorgándoselos a quienes estén dispuestos a fallar en beneficio de clientes poderosos. A raíz de la falta de disensión y el bajo nivel de participación civil, la corrupción podrá encubrirse con relativa facilidad.

En la medida en que los autos procesales sean controlados por los jueces en lugar de los abogados, los litigantes tendrán incentivos para sobornar a los jueces de salas menores que puedan manipular el proceso en su favor. Sin embargo, el uso de paneles de jueces y equipos de jueces legos junto con profesionales ayudan a limitar la corrupción, aumentando la probabilidad de que sea descubierta.

Los jueces y su personal pueden orquestar las demoras con miras a generar ingresos. Un sistema con exagerada burocracia puede devenir disfuncional cuando los litigantes encuentran difícil descubrir cómo éste funciona y se sienten tentados a pagar sobornos para eludir el papeleo administrativo. Además, cuando el juez es un empleado civil de carrera, con un sueldo fijado por el Estado y riqueza personal limitada, puede ser vulnerable ante los incentivos financieros que ofrecen los litigantes acaudalados y sus abogados.

El modelo de **derecho consuetudinario** presenta un conjunto distinto de incentivos ilícitos. A raíz de la naturaleza política del proceso de nombramiento, los candidatos pueden sentirse impulsados a pagarles a los políticos por el privilegio de ser nombrados, o tal vez deban algo a contribuyentes adinerados si necesitan ganar elecciones competitivas. Incluso aunque sean nombrados, los jueces pueden manifestar un sesgo a favor del partido político o coalición que los designó. Si los jueces lograron acumular un patrimonio independiente en su antigua carrera en la actividad privada, pueden estar sujetos a conflictos de intereses. Éstos se pueden traducir, no en un **soborno** directamente, sino en un incentivo para favorecer a los litigantes asociados con las organizaciones en las que el juez tenga un interés financiero. La negligencia en el cumplimiento del deber puede manifestarse en formas que no necesariamente se inscriben dentro de la definición legal de la corrupción, pero que de todos modos distorsiona la operación del sistema judicial.

Algunos incentivos ilícitos son comunes en ambos sistemas. Si la remuneración y las condiciones laborales son poco satisfactorias, los jueces y su personal pueden caer relativamente fácil en la corrupción.

Si ciertos aspectos importantes de la **gestión de casos**, tales como la asignación de jueces, las fechas de juicios y las reuniones con magistrados, son relegados al personal de

las cortes, se crean oportunidades para corromper. Con el soborno del personal se puede acelerar (o atrasar) un caso, evitar la asignación aleatoria de los jueces y eliminar los contratiempos en la trayectoria de aquél. Si la audiencia de un caso es un asunto de discrecionalidad para la judicatura, la corrupción puede ayudar a determinar la elección. En la práctica, sin embargo, puede ser difícil distinguir entre la corrupción de jueces y del personal de la corte. El personal corrupto puede dar la impresión de que el juez es el infractor, o bien un juez corrupto puede acusar al personal.

Las reglas que rigen las relaciones entre jueces, abogados y litigantes pueden facilitar o servir de vehículo a la corrupción. Si un juez acostumbra reunirse con una de las partes litigantes sin la presencia de la otra, esto puede ser una invitación a la corrupción.

Si los casos escuchados por el juez plantean dilemas nuevos y complejos que no formaron parte de su capacitación jurídica, puede que exista la tentación de recurrir a pagos ilícitos para resolverlos.

Los jueces pueden ser amenazados e intimidados por acusados adinerados, en particular aquellos asociados al crimen organizado o los imputados de corrupción a gran escala en las altas esferas gubernamentales. Es posible que los jueces sean sobornados con la insinuación de que si rehúsan aceptar el soborno, el juez o su familia podrían sufrir perjuicio físico.

La corrupción es facilitada por un sistema judicial opaco donde al público y a ambos litigantes les cuesta trabajo enterarse de lo que pasa. La transparencia supone varios aspectos. Uno de ellos implica los esfuerzos de las propias cortes en publicitar su proceso de funcionamiento y toma de decisiones, e incluye el requisito de que los jueces divulguen sus ingresos y cualquier conflicto de interés existente. Conforme a lo antes mencionado, dicha divulgación se hace incluso más crucial cuando los jueces son nombrados o elegidos a mitad de carrera, en lugar de haber sido parte de un sistema de servicio civil. El segundo está relacionado con la capacidad de terceros de enterarse de lo que sucede. En ese sentido, una prensa libre con acceso a documentos y procedimientos judiciales resulta esencial, así como una sociedad civil activa que sepa publicitar las brechas y trabajar por la reforma.

Se han presentado dos formas opuestas de organización del poder judicial; cada una conlleva ventajas y desventajas. La corrupción judicial puede manifestarse incluso cuando las cortes son independientes del resto del Estado. De hecho, la independencia en sí puede facilitar la corrupción porque nadie tiene autoridad para supervisarlas. A fin de que la judicatura logre convertirse en un fiscalizador eficaz del gobierno, debe tener autonomía frente a la legislatura y el ejecutivo y ostentar un alto nivel de integridad. No puede ser objeto de presión por parte de políticos poderosos u otros individuos del sector público y privado que se benefician de un *status quo* corrupto. De allí se desprende una paradoja fundamental: si las cortes son independientes, los jueces mostrarán actitudes a favor de quienes pagan sobornos; de no ser independientes, favorecerán a los políticos con poder sobre los jueces. Ambas son disyuntivas preocupantes y demuestran que un diseño institucional favorable es necesario, pero no suficiente. Algunas de las variantes internacionales de corrupción dependen de la **honestidad y competencia** de los jueces en ejercicio y de sus **normas de conducta**. No obstante, las democracias emergentes también necesitan evaluar los diferentes modelos que aquí se presentan. Cada modelo puede

funcionar bien bajo circunstancias determinadas. La tarea de los reformadores consiste en identificar las vulnerabilidades particulares de su sistema y diseñar un programa que aborde las múltiples facetas de la independencia de modo que se limiten los incentivos ilícitos y se administre justicia de manera expedita e imparcial.

Las economías de mercado dinámicas dependen de Estados sólidos que garanticen los derechos de propiedad privada y su traspaso voluntario. Pero la fortaleza de un Estado puede ser su mayor debilidad: si es lo suficientemente fuerte como para hacer valer los derechos de propiedad privada, también lo es como para atenuarlos o para confiscar propiedades de sus ciudadanos. Una simple promesa de honrar los derechos de propiedad privada a futuro no es fiable: los ciudadanos saben que después de haber hecho una inversión, el Estado quizás tenga un incentivo para denegar su promesa y mitigar los derechos de propiedad del inversionista.

La **independencia judicial** es importante en dicho contexto porque sirve como mecanismo para motivar al gobierno a que transforme su “simple promesa” en un compromiso fidedigno. Si el gobierno retira su promesa, el inversionista puede llevar el caso a la corte y, siempre que la corte sea independiente, el gobierno perderá. Una judicatura independiente, por lo tanto, tiene el potencial de beneficiar a todos los actores. Si la acción gubernamental es previsible al obligar a los representantes del Estado a honrar sus promesas, es muy probable que el horizonte de planificación de muchos actores tienda a ampliarse. Un horizonte de planificación más amplio va de la mano de mayores niveles de inversión en maquinaria y capital humano. Esto permite un mayor grado de especialización, que incidentalmente conduce a un mayor crecimiento. La judicatura independiente, por tanto, propicia un índice más alto de ingresos y crecimiento, que se traducen asimismo en mayores entradas impositivas para el Estado.

Sería lógico que los políticos se esforzaran por introducir la independencia judicial como una condición para la prosperidad. Sin embargo, la promesa de una judicatura independiente no es suficiente para atraer inversiones adicionales: mientras los inversionistas no estén convencidos de que la judicatura será efectivamente imparcial, no modificarán su patrón de inversiones. Por consiguiente, conviene diferenciar entre dos tipos de independencia judicial: *de jure* y *de facto*. Mientras la independencia judicial *de jure* puede derivarse de la letra de la ley, la independencia judicial *de facto* se sustenta en la independencia de la que en realidad disfrutaban los jueces, la cual puede medirse en función de períodos de mandato efectivos y el grado en que sus dictámenes ejercen un impacto en el comportamiento del gobierno.

En vista de la tensión que existe entre los principios de independencia y rendición de cuentas, los esfuerzos para abordar la responsabilidad judicial han sido percibidos como problemáticos. Esta tensión se deriva de las distintas concepciones de la responsabilidad. En términos ordinarios, la **rendición de cuentas** es sencillamente la capacidad de hacer que un individuo o institución **responda por sus acciones**. El dilema para la judicatura es rendirle cuentas ¿a quién o de qué? En general, el poder judicial, como otras ramas del gobierno, debe rendirle cuentas directa o indirectamente al público para quien trabaja. Pero subordinarlo a una dependencia externa plantea la posibilidad de que el mismo proceso pueda ser utilizado en perjuicio de la independencia judicial. Los mecanismos de rendición

de cuentas, en particular los que incorporan a dependencias externas, exponen a la judicatura al riesgo de que sus procesos sean usados por la parte perjudicada con fines de acoso o intimidación. Los mecanismos internos de rendición de cuentas, si bien protegen la independencia judicial, ponen en tela de juicio la legitimidad de la transparencia, sea ésta real o aparente.

Se espera que los jueces tomen decisiones con respecto a las infracciones de la ley cometidas por individuos, gobiernos y empresas. Sin embargo, ¿qué sucede si es el juez quien infringe la ley? ¿Qué mecanismos deben habilitarse a fin de asegurar la detección, investigación y castigo de los actos de corrupción perpetrados por jueces o personal de la corte?

Los jueces deben ser disciplinados, pero las medidas disciplinarias no deben vulnerar la independencia efectiva de la judicatura. En otras palabras, como la independencia del poder judicial es vital para su efectividad, no se puede permitir que los poderes ejecutivo y legislativo utilicen el proceso penal como arma de coacción o con fines de represalia contra la judicatura.

Existen distintos modelos para la **disciplina judicial** y poco consenso sobre cuál funciona mejor. Independientemente del procedimiento usado, éste debe ser equilibrado para que, por un lado, se proteja la independencia judicial y, por el otro, se responsabilice a los jueces por sus acciones. Para poner en marcha dicho procedimiento se exigirá contar con la **transparencia** suficiente a fin de inspirar la confianza pública.

En América Latina han conferido autoridad disciplinaria a los consejos de la magistratura, países como Argentina, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, El Salvador y México.

En general, las sanciones se dividen en dos categorías: un sistema disciplinario con facultad para amonestar, penalizar o suspender a los jueces por delitos menores tales como no asistir al tribunal, la dilación en el procesamiento de casos o el trato inadecuado al personal, y un sistema de destitución por conducta indebida grave, incluida la corrupción.

Cabe destacar que el veredicto judicial propiamente no debería ser motivo de procedimientos disciplinarios (siempre y cuando no haya irregularidades en la emisión de la sentencia y siempre que dicha sentencia sea puntual y se base en los hechos presentados ante el juez). Si los hechos en un caso sugieren que la ley no se ha aplicado de manera correcta, el fallo podrá ser apelado, pero esto no equivale a una acusación por conducta indebida. En otras palabras, la apelación de una decisión judicial no es un mecanismo para disciplinar a un juez —aunque puede ser un medio para identificar la conducta indebida—, puesto que la revocación habitual de fallos emitidos por un magistrado en particular es un indicio de que tal vez esté aceptando sobornos o que, como mínimo, posee un entendimiento rudimentario de la ley.

Otro punto que cabe señalar es que la corrupción judicial no se limita al soborno o a la interferencia indebida en el contexto de un fallo judicial. También son problemas de corrupción la manipulación de fondos del tribunal, el nepotismo en la contratación de personal y los conflictos de intereses en el manejo de casos. Los mecanismos de rendición de cuentas en el sistema judicial pueden ayudar a prevenir, así como a descubrir casos

similares; ejemplos de ellos son la publicación de informes anuales sobre el funcionamiento de la corte y las auditorías financieras. Entre los mecanismos de responsabilidad específicos para jueces individuales figuran: solicitar la redacción de decisiones fundamentadas individuales; petitionar la explicación de perspectivas personales sobre la ley y la constitución en cátedras, y a los medios de comunicación; y establecer sistemas para el registro de los intereses pecuniarios y de otro tipo de los jueces. Dos fuentes importantes, externas de responsabilidad judicial, son el papel de los medios de comunicación y el de las organizaciones de la sociedad civil.

La adopción de un **código de ética judicial para la disciplina** aparenta ser, en principio, una vía idónea para establecer reglamentos definidos y aumentar la transparencia en la actividad judicial. Un código de ética judicial puede:

Ayudar a los magistrados a resolver cuestiones de ética profesional, dándoles autonomía en la toma de decisiones y garantizando su independencia.

Informar al público sobre los estándares de conducta que los jueces deben respetar.

Dotar a la judicatura de estándares contra los cuales pueda medir su desempeño.

Proteger a los jueces de los cargos de conducta indebida que se antojen arbitrarios y caprichosos.

Demostrar que una judicatura se compromete seriamente a cumplir sus responsabilidades en este respecto.

Existen dos argumentos principales en contra de los códigos de ética judicial. El primero sostiene que ponen en peligro la independencia judicial; el segundo, que son ineficaces.

Según el primer argumento, la imposición de un código de conducta por un órgano ajeno a la judicatura puede amenazar la independencia del poder judicial. Lo que es más, dicho código puede ser utilizado por las instancias judiciales superiores para controlar las disidencias y diferencias en los dictámenes emitidos por cortes menores. Ambos supuestos representan peligros que pueden ser mitigados con una sociedad civil comprometida que actúe como vigilante y refuerzo de la independencia judicial, así como con la consolidación de la judicatura como un órgano autónomo integrado por profesionales éticos, en lugar de rivales peleados. En resumen, este primer argumento en contra de los códigos de conducta judicial carece de solidez, ya que, en última instancia, la independencia resultaría fortalecida, y no restringida como consecuencia de un sentido riguroso de la **ética judicial**.

Respecto al segundo argumento, se reconoce que definir de manera explícita los estándares de conducta por los que se deben regir los jueces les sirve de guía y acota la expectativa social, facilitando la detección temprana de aquellos cuyo comportamiento se aparte de ellos. Sin embargo, la existencia de normas de conducta específicas no garantiza su adopción en la práctica.

Ciertas prácticas que empañan la imagen de la judicatura aún pueden regularse, como por ejemplo, la práctica de los magistrados de reunirse con una parte litigante (o el

representante) en ausencia de los demás litigantes (o representante). En otras jurisdicciones, estas reuniones *ex parte* quedan prohibidas como **cuestión de principio**.

El tema de la rendición de cuentas es complejo. No obstante, podemos sacar algunas conclusiones sencillas y a la vez importantes. En primer lugar, los jueces deben rendir cuentas por sus acciones y deben ser investigados y sancionados cuando participen en actos corruptos. Segundo, la judicatura requiere de un alto grado de independencia a los efectos de cumplir con su papel constitucional de dictaminar fallos de manera imparcial y de imponerse ante la presión política. Por lo tanto, los mecanismos de responsabilidad deben proteger la independencia judicial manteniendo a distancia las ramas políticas del gobierno. Pero asignar la responsabilidad de la supervisión judicial a un órgano ajeno a la judicatura introduce el riesgo de que los jueces sean investigados y destituidos por razones políticas, salvo que los mecanismos estén habilitados para evitar que el órgano supervisor sea manipulado por un grupo cualquiera, en especial las ramas políticas del gobierno. En la práctica, lo opuesto —modelos que delegan a los propios jueces la responsabilidad exclusiva de disciplinarse— puede resultar una táctica poco rigurosa en cuanto al procesamiento de colegas por delitos de corrupción.

Las iniciativas de reforma judicial suelen incluir **la educación y la capacitación** como parte de los esfuerzos para contrarrestar la corrupción. Reiterar los valores básicos de la diligencia y competencia judicial e incorporar elementos de educación y capacitación. Las tentativas de implementación de estos instrumentos internacionales han subrayado la necesidad de que los jueces y abogados a nivel mundial reciban entrenamiento al respecto, y de que se les inculquen los valores de independencia e imparcialidad que previenen la corrupción.

La integridad y ética judicial son elementos clave los cuales suponen la enseñanza detallada de un código de conducta, de leyes que requieran la **divulgación** de activos, **de casos** de corrupción judicial a gran escala, de lecciones aprendidas, entre otros.

El ofrecimiento de sobornos a los jueces ejerce un impacto directo en la esencia misma de la función judicial, que consiste en emitir un **dictamen independiente**, justo e imparcial. La consecuencia es un proceso legal injusto e impredecible de principio a fin, así como el menoscabo sistemático del Estado de derecho. La corrupción dentro de la judicatura es mucho más perjudicial todavía debido a que las autoridades judiciales tienen un importante papel que cumplir en la lucha contra este mismo mal. A consecuencia de ello, la corrupción judicial paraliza el desarrollo nacional, y la institución posicionada en el seno de la lucha contra la corrupción queda desarticulada.

En asuntos penales, los magistrados son sobornados principalmente para “reestructurar” o reducir una sentencia; los abogados, para reducir y reestructurar los cargos, y el personal de la corte, para facilitar la gestión del caso. Sin embargo, en los procedimientos penales la corrupción ocurre a lo largo de todas las etapas. En el litigio civil, el soborno a los jueces puede traer graves consecuencias financieras, tales como la pérdida de títulos de propiedad inmobiliaria. La corrupción judicial por lo general abarca el clientelismo practicado por personas que ocupan una posición de poder. Ello da lugar a la subversión de la administración de la justicia.

La corrupción interna de las cortes, ocurre cuando sus funcionarios (jueces y personal de apoyo) exhiben patrones de conducta procesal, sustancial y/o administrativa que les derivan beneficio personal. Los ejemplos incluyen casos en que los usuarios del tribunal entregan sobornos al personal de apoyo a efectos de modificar el manejo reglamentario de expedientes o material probatorio; casos en que los usuarios pagan sobornos a empleados de la corte para acelerar o retrasar un caso o para alterar ilícitamente el orden de audiencia; o casos en que el personal de la corte desfalca la propiedad pública o privada en custodia del tribunal. En casos de derecho civil, administrativo y comercial, los intereses económicos que con frecuencia ocupan un plano central en los litigios presentan una oportunidad para que los jueces y el personal de la corte abusen de su discrecionalidad procesal o administrativa al, por ejemplo, emitir notificaciones a las partes de una disputa, convocar a testigos, expedir mandatos judiciales o permitir los retrasos procesales basados en mociones frívolas.

La corrupción en el sector de justicia a menudo ocurre en el interfaz entre las instituciones que investigan, acusan y juzgan un caso interpuesto ante el sector de justicia. Las reformas deben abordar estos tres componentes, aunque puede que ciertas ramas del sistema de justicia sean más resistentes al cambio que otras.

Los países que mejor combaten la corrupción en el sector de justicia a menudo cuentan con ciudadanos dispuestos a ayudar a las fuerzas del orden estatal y las iniciativas judiciales destinadas a darle resolución definitiva a un caso. Se requiere de la confianza pública y la transparencia procesal para que esta interacción Estado-ciudadano pueda funcionar. Cuando las audiencias son públicas, las ONG especializadas que evalúan la calidad técnica de los procedimientos judiciales pueden impulsar la presión social para que se logren mejoras en el sector de justicia, utilizando a los medios o elaborando informes dirigidos a la legislatura y al público en general.

Sin embargo, para cultivar la confianza pública en el sistema de justicia penal, el Estado necesita demostrar a la sociedad civil —por medio de resultados tangibles— que tiene no sólo la disposición, sino también la capacidad para implementar las reformas. Por otra parte, los líderes de la judicatura y los órganos de control (procurador general, procuradores principales, jefe de policía nacional y miembros del Tribunal Supremo) deben tener una trayectoria de liderazgo organizacional y altos estándares éticos. La voluntad política y la capacidad de ejecutar reformas son prerequisites para establecer una base de confianza e implementar políticas eficaces de justicia.

Reiterando lo ya mencionado, el **equilibrio entre independencia y rendición de cuentas** judiciales es un prerequisite obligatorio a fin de poder aplicar eficazmente las leyes contra la corrupción en el sector de justicia. La independencia judicial significa que la autonomía en la toma de decisiones de un juez o fiscal puede garantizarse con la introducción de mecanismos que bloqueen la influencia de presiones indebidas internas o externas al sistema de justicia durante la generación de resoluciones para dicho sector. Concediendo independencia a los jueces, al tiempo que se les sujeta a mecanismos eficaces de rendición de cuentas, se podrá disuadir la corrupción procesal y policial.

Sin embargo, la experiencia internacional demuestra que el balance entre la rendición de cuentas (inculcada por la meritocracia en los nombramientos, ascensos y destituciones

judiciales, junto a la capacitación apropiada y el monitoreo de la conducta judicial) y la independencia institucional requiere a menudo el establecimiento de un pacto previo entre los sectores políticos dominantes en el ámbito legislativo y ejecutivo.

Las iniciativas legales deben proceder a abordar las **mejores prácticas** técnicas.

Los nombramientos de jueces y fiscales, al igual que los ascensos y despidos, deben obedecer a criterios claros y delimitados, aplicados por un **órgano independiente** y un Ministerio Público autónomo.

Desarrollo de un sistema uniforme de gestión de casos a ser implementado en el ámbito policial, procesal y judicial, acompañado de reglamentos transparentes, coherentes y congruentes para la asignación de casos y cambios de juzgados.

Adopción de medidas administrativas (ej., relacionadas con el personal y el presupuesto) uniformes y predecibles que apliquen penalidades y recompensas en función de indicadores de desempeño, lo que aclararía el horizonte profesional de los agentes del sector de justicia.

Reforma de la estructura del sistema de justicia penal. Ello incluye establecer funciones organizacionales definidas a fin de que jueces, fiscales y agentes de policía puedan reclamar su propia **autonomía interna**, y garantizar mecanismos transparentes para el intercambio de información.

Aumento de la capacidad de las judicaturas para evaluar la uniformidad y coherencia de los fallos judiciales. Ello puede lograrse mejorando la eficacia de la revisión judicial de las decisiones, al tiempo que se monitorean los mecanismos de control social basados en la sociedad civil mediante la celebración de procedimientos adversariales en audiencia pública.

En general, la corrupción del sector de justicia es determinada por la calidad de gobierno que prevalece dentro de cada institución judicial y por la naturaleza de la interacción entre ellas; no sólo por factores internos a la corte. En este contexto, las políticas institucionales que promueven los avances en la lucha contra la corrupción judicial a nivel de las cortes, fiscalía, comisaría y centros penitenciarios son interdependientes y necesitan ser coordinadas.

La necesidad de reformas sectoriales para combatir la corrupción cobra urgencia al considerarse el impacto en el desarrollo humano. Los niveles de corrupción en el sector de justicia están correlacionados con los indicadores de desarrollo humano. Es imposible afirmar que una falta de desarrollo humano “provoca” la corrupción judicial o viceversa, sin embargo, el bajo índice de educación/alfabetismo público contribuye al círculo vicioso de la corrupción judicial. Los países que han priorizado el control del delito y la corrupción en las etapas iniciales de desarrollo, entre ellos Singapur, Botswana y Costa Rica, han registrado avances en el mejoramiento relativo del desarrollo humano en sus regiones. La lista de países con sistemas estatales disfuncionales, corrupción judicial y economías estáticas es, en comparación, tristemente larga. Estos Estados necesitan hacer más hincapié en el hecho de que al fortalecer su capacidad para prevenir y controlar la corrupción en el sector de justicia pueden además eliminar impedimentos cruciales al desarrollo socioeconómico y político.

Jorge Fernández Menéndez, periodista mexicano ha denunciado que el sistema de justicia mexicano actúa de manera muy peculiar cuando se trata de procesar a delincuentes relacionados con el **crimen organizado** y, sobre todo con el narcotráfico. Al ser considerado el tráfico de drogas un delito federal, debe ser atendido por los jueces de ese ámbito y el sistema de justicia estatal y municipal no puede involucrarse (tampoco los gobiernos y policías locales). Ello deja el combate anticorrupción en pocas manos que, por lo mismo, se tornan más vulnerables a la corrupción, así como a la presión, amenaza y agresión física de delincuentes.

Los jueces involucrados en casos de narcotráfico no reciben ningún tipo de protección especial y son más susceptibles a la coacción y la corrupción. Plata o plomo (es decir, ¿qué se necesita para que un juez acceda a una demanda corrupta: dinero o balas?) es el apotegma que se usa en el ámbito del narcotráfico para determinar el grado de corruptibilidad de un juez a la hora de juzgar a un narcotraficante. Por supuesto que el esquema se reproduce a lo largo y ancho de todo el sistema policial y de impartición de justicia. Esto no significa que no haya agentes de seguridad, fiscales y jueces honestos que desempeñen sus funciones de manera eficiente, pero en un ambiente semejante la corrupción tiene más facilidad para penetrar en el sistema.

José Luis Gómez Martínez, magistrado de una de las prisiones de máxima seguridad en México, ha emitido varias decisiones en los últimos años en las que absuelve a personas con vínculos al cártel de Sinaloa. Sus laudos provocaron la queja del Ministerio Público y su denuncia ante el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), dependencia encargada de valorar las sentencias de los jueces y resguardar su integridad moral, y también originaron una investigación en su contra. A la fecha, el CJF no ha encontrado “irregularidades” en sus decisiones.

Sin embargo, saltan a la vista algunas anomalías. El juez Gómez Martínez presidió el caso contra Olga Patricia Gastelum Escobar y Felipe de Jesús Mendivil Ibarra, acusados de custodiar y transportar dinero del cártel de Sinaloa al narcotraficante Arturo Beltrán Leyva, uno de los más cercanos operadores de “El Chapo”, jefe del cártel. La pareja fue arrestada cuando pretendía huir de un operativo policial portando cerca de US\$ 7 millones en efectivo y US\$ 500.000 en joyas y relojes. La pareja iba, además, armada.

En abril de 2005, el juez Gómez Martínez desestimó los cargos contra Olga Patricia Gastelum Escobar en un dictamen con numerosas irregularidades. Entre ellas se resalta el hecho de que el Ministerio Público (quien instigara el caso) fue notificado del resultado 24 horas después de la liberación de la mujer. Esto viola el artículo 102 del Código de Procedimiento Penal, cuyo ordenamiento estipula que las decisiones no pueden ejecutarse sin la previa notificación del procurador público. La acusada fue puesta en libertad a pesar de que se había abierto otra investigación en su contra. Se presentó una queja con respecto a la decisión ante el CJF, en la que se argumentaba que las sentencias absolutorias no tienen que ser informadas al procurador público. Aunque el juez Gómez Martínez no fue sancionado, la sentencia fue apelada ante el Tribunal de Apelación de Segundo Circuito, que consideró que estaba plenamente acreditada la responsabilidad penal de Gastelum Escobar en los delitos en los que se la acusaba. No obstante, ella continúa libre.

Pero el escándalo no termina allí. A pesar de la decisión del tribunal de apelación emitida contra Gastelum Escobar y a pesar de que ella ya había declarado que su pareja, Mendivil Ibarra, se dedicaba al narcotráfico, el juez también consideró a éste inocente de ese delito.

Existen otros casos que involucran a Gómez Martínez. En 2004, un grupo de 18 sicarios pertenecientes al cártel de Sinaloa fueron detenidos en Nuevo Laredo por el ejército mexicano. Llevaban 28 fusiles de asalto, dos armas cortas, 223 cargadores, 10.000 cartuchos, 12 lanzagranadas, 18 granadas de mano, granadas de humo, chalecos antibalas y equipo de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas. Gómez Martínez los liberó argumentando que eran inocentes de los cargos de delincuencia organizada. El mismo juez ordenó la libertad de Archivaldo Iván Guzmán Salazar, hijo de "El Chapo", luego de que fuera acusado de blanqueo de dinero y del asesinato de una joven canadiense a la salida de un bar.

El caso de Gómez Martínez no es excepcional. Un juez de Guadalajara, **Amado López Morales**, decidió que Héctor Luis "El Güero" Palma, uno de los narcotraficantes más conocidos en México, en realidad no lo era (lo consideró "un productor agrícola") y a pesar de que fue detenido con un arsenal en su poder, decidió que por el delito de acopio de armas sólo merecía cinco años de prisión. Esta pena fue reducida a dos años por un segundo juez, **Fernando López Murillo**, quien además decidió exonerar al entonces comandante de la Policía Judicial Federal, Apolinar Pintor, que custodiaba a "El Güero", debido a que Pintor protegía a dicha figura porque "era su amigo", no porque se le pagara por ello. Cuando fue arrestado Arturo Martínez Herrera, líder de una banda de sicarios llamada Los Texas, el juez López Morales desechó los cargos a pesar de que lo habían encontrado con 36 armas largas y 10 kg de cocaína y marihuana. Sólo lo condenó por asociación delictuosa, con una pena de dos años, conmutables por una multa de US\$ 10.000. Cuando la sentencia fue revisada, el tribunal de apelación condenó a Martínez Herrera a 40 años de prisión.

Otro juez digno de mención, éste oriundo de Oaxaca, fue **Humberto Ortega Zurita**. Dos hombres fueron detenidos en un automóvil llevando seis kilos de cocaína pura: el juez los absolvió declarando que nadie podía acreditar que la cocaína efectivamente fuera suya. Poco después, una mujer fue detenida en un autobús: llevaba pegados al vientre, tres kilos de cocaína pura. Para el juez no hubo dudas: la mujer quedó en libertad porque consideró que "no portaba la droga conscientemente". Poco después, el juez Ortega Zurita se "suicidó" con varias puñaladas en el corazón.

El sistema de impartición de justicia de México no funciona adecuadamente. Pero también es cierto que existen resguardos contra la corrupción e instituciones, como el Consejo de la Judicatura, que deberían intentar poner orden en ese caos. Lo insólito de casos como el del juez Gómez Martínez no son sólo sus decisiones sino la negativa constante del Consejo de la Judicatura Federal a tomar alguna medida en su contra, cuando en prácticamente todos estos casos los tribunales de segunda instancia cambiaron drásticamente las sentencias, denunciando incluso la "ineptitud y desconocimiento de la materia penal" del citado juez.

La consigna de "plata o plomo" es la que sigue corrompiendo al sistema judicial. Algunos narcotraficantes llevan años detenidos sin recibir una sentencia firme, explotando

las deficiencias del sistema judicial con el único objetivo de evitar ser deportados a Estados Unidos, donde enfrentarían cargos más graves.

Por otro lado, tenemos que la posibilidad de corrupción en la jurisdicción penal de las cortes es un asunto de suma importancia para los **fiscales**. Entre jueces y fiscales existe una relación de forzosa cercanía donde uno no pierde de vista al otro, y esto obedece a varios motivos: los fiscales desempeñan un papel semijudicial en algunos sentidos; los fiscales, al igual que los jueces, representan a la comunidad en conjunto y al interés del público en general; y los fiscales, en su calidad de profesionales, necesitan que la judicatura responda a sus casos de modo profesional y en pie de igualdad.

Existen muchas formas en que el fiscal puede cometer corrupción en un caso penal: puede presentar cargos que reflejen un menor grado de criminalidad en la conducta del acusado; retener pruebas; omitir impugnar una defensa putativa a cabalidad, de modo eficaz, o del todo; y debilitar los argumentos a favor de la condena o penalización. La corrupción en la fiscalía tiende a traducirse en sentencias absolutorias para el acusado, puesto que un acusado culpable es impulsado por el fuerte interés de evadir la justicia. No obstante, también puede actuar en desmedro del acusado por medio de la influencia indebida, recompensa o amenaza; parcialidad por parte del fiscal; o asociación personal inadecuada con un investigador, testigo u oficial judicial.

Otro factor que puede comprometer la **independencia procesal** y aumentar el riesgo de corrupción es el financiamiento. La financiación gubernamental a las dependencias fiscales puede, directa o indirectamente, estar supeditada a la satisfacción política con el desempeño. Un procurador principal que no acate órdenes políticas puede descubrir que sus fondos han sido retenidos o reducidos. Pueden instituirse medidas de desempeño (del cual dependerá el financiamiento) que alientan la corrupción y la práctica inapropiada (ej., una posible medida podría ser el número de condenas dictadas). Asimismo, es posible que se rechace la concesión de fondos adicionales para el procesamiento de un caso inusual, de alto perfil y con repercusiones políticas. Cualquiera de estas medidas ejerce presión sobre la fiscalía.

Los fiscales son abogados dedicados a una línea de trabajo (enjuiciamiento de agravios penales y procedimientos relacionados) para un único cliente (el Estado o una de sus ramas, como aduanas, agencias de protección medioambiental u otra autoridad normativa). Generalmente son profesionales jurídicos, acreditados a nivel terciario, de sólida reputación, que procuran el desarrollo y la educación jurídica profesional continua, y que están sujetos a los códigos y estándares de conducta y práctica prescritos por asociaciones gremiales. La mayoría de agencias contratan a fiscales de distintos niveles de experiencia: desde abogados recién titulados que pasarán a aprender las habilidades acusatorias bajo supervisión de directores, hasta profesionales de alta experiencia que tomarán decisiones importantes con vigilancia mínima. Algunos vienen de la práctica privada o tal vez incursionen en dicho campo tras un período en la fiscalía.

El Ministerio Público suele ser un punto intermedio: recibe el trabajo de otro lugar, por lo general de la policía u otros investigadores, y supervisa cómo lo manejan las cortes. Por tanto, están en una excelente posición para evaluar si la corrupción ocurre durante la recopilación o el procesamiento final (trato judicial).

Aunque no constituye de ningún modo una solución universal, muchos argumentan que conviene separar las funciones en compartimentos de investigación, procesamiento y sentencia, siempre y cuando éstos se conecten en varios niveles. Cada uno es vulnerable al ataque y la corrupción. Si un compartimento supervisa y dirige a otro, basta con centrarse en ése para corromper a los dos. Si un investigador se vuelve corrupto, por ejemplo, existe una alta probabilidad de que el fiscal lo perciba antes de que se involucre la judicatura o de que pueda atender este asunto junto con la judicatura (con ayuda de la defensa). Pero si la investigación es subordinada a un fiscal corrupto, el producto de dicha indagatoria bien puede ser corrompido y encaminado al proceso judicial bajo esa forma.

Una de las formas de conectar estos compartimentos —que además sirve como mecanismo de protección contra la práctica corrupta— es con la divulgación. A los investigadores debe exigírseles, so pena de acción disciplinaria o penal, que certifiquen que toda la información pertinente (en la prueba de acusación o de posible defensa) ha sido revelada a la fiscalía. Ésta, a la vez, debe revelar toda información pertinente a la defensa de manera oportuna.

La corrupción de investigadores (que además pertenecen al poder ejecutivo del gobierno) puede ser difícil de detectar si se cuenta únicamente con las pruebas humanas y materiales presentadas. Si las pruebas no se han recopilado, se han distorsionado o se han retirado de un informe, su ausencia tal vez sólo sea discernible a raíz de las inconsistencias o anomalías en el material probatorio restante. De otra manera, la fiscalía tal vez sólo se percate de la manipulación con la indagatoria de las declaraciones de personas involucradas o por un ataque lanzado por la defensa durante una audiencia judicial. Como salvaguarda adicional, los fiscales pueden consultar con los testigos previo a la audiencia. Durante dicho proceso se pueden identificar las pruebas suprimidas o incongruentes. De ser éste el caso, el fiscal cuenta con varias opciones para remediarlos: investigación ulterior, mayor divulgación a la defensa o reevaluación del enfoque de la fiscalía, entre otros.

Una vez que se haya completado el trabajo investigativo, el fiscal presenta ante el juzgado el material que le ha sido conferido de manos de aquellos cuya tarea consiste en recopilar evidencia (tarea que comparten con el fiscal, en muchos lugares). En el tribunal, un juez tal vez omite actuar de conformidad con la ley o el proceso que se aplica a dicho material y demás evidencia sometida a la corte. Intencionada o no, la conducta del juez de igual modo interfiere con la administración de la justicia.

¿Cómo puede la fiscalía identificar este tipo de conducta a ese nivel? Una forma es si el juez no aplica correctamente los reglamentos legales. Por ejemplo, derogando preguntas apropiadas, excluyendo evidencia que debería incluirse o admitiendo material estrictamente inadmisibile. Ello puede traducirse en una apelación en muchas jurisdicciones (aunque un juez corrupto con astucia quizás pueda interferir de tal modo que su decisión no esté sujeta a apelación, dependiendo de los reglamentos vigentes). Si existe un indicio lo suficientemente sólido de corrupción, debe derivarse a un organismo adecuado, como la comisión de conducta judicial u órgano supervisor similar.

Otra forma en la que un juez deshonesto puede influir en el resultado de un caso en un juicio con jurado es manipulando al jurado a efectos de que favorezca a una de las partes litigantes. Ello puede agenciarse mediante la perversión deliberada del proceso o, lo que es

más común, puede originarse en la propia percepción del juez sobre los eventos y sus perspectivas sobre la manera en que el proceso debería proseguir o concluir. Las soluciones para esta clase de conducta son la vigilancia por parte de quienes participan en los procedimientos en ese momento y el derecho efectivo de la parte agraviada a cursar apelación.

Un juez puede aceptar un soborno y ser amenazado, y al mismo tiempo, actuar con arreglo a la ley, absolviendo o condenando en función de las pruebas legítimamente presentadas. Ese tipo de corrupción tal vez sea imposible de detectar —aunque una amenaza tiene mayor probabilidad de ser reportada—. La corrupción del proceso a través de la oferta de beneficios inapropiados, siempre y cuando el beneficio sea oculto, suele detectarse sólo al examinar el proceso frente al resultado logrado. Si en la superficie todo parece estar en orden, será mucho más difícil identificar la corrupción que acecha en el fondo.

Para complicar las cosas, en muchas jurisdicciones hay reglamentos que prohíben la apelación de la fiscalía contra un fallo absolutorio, de modo que la conducta judicial fraudulenta, deliberada o no, queda impune.

El principal resguardo contra la corrupción en los procesos de enjuiciamiento y sentencia es la **independencia**, pero ésta varía según la jurisdicción. Los fiscales necesitan independencia para decidir qué acusaciones interponer, qué pruebas incluir y cuándo suspender el proceso, entre otros. Tales decisiones deben basarse exclusivamente en las pruebas admisibles disponibles, la ley pertinente y cualquier directriz aplicable. La toma de decisiones debe estar libre de la influencia de consideraciones políticas (excepto en el sentido más amplio de reflejar estándares comunitarios generales que redunden en el interés del público en general), de los comentarios de la prensa o de grupos comunitarios o de individuos con intereses particulares que no sean parte del proceso de enjuiciamiento propiamente (por ejemplo, las víctimas del crimen). Tampoco debe ser influida indebidamente por los deseos o puntos de vista de investigadores que quizás hayan apostado por un resultado en particular. En muchas jurisdicciones, los políticos ejercen considerable influencia y control sobre las decisiones procesales y, donde esto ocurra, las relaciones deben ser transparentes y sujetarse a examen y evaluación.

La otra cara de la independencia es, claro está, la rendición de cuentas. Deben habilitarse mecanismos apropiados a fin de garantizar que las decisiones procesales sean transparentes (ej., examinables) dentro del límite y la forma que se estime conveniente. En este caso tal vez proceda sopesar este argumento frente a la privacidad del individuo y la necesidad de mantener confidenciales los métodos de investigación, entre otros. Asimismo, urge instalar procesos que impulsen a los entes decisorios a rendir cuentas por sus decisiones, de modo que cualquier desperfecto en el sistema pueda ser identificado y corregido de manera oportuna. Entre las salvaguardas clave figuran:

Supervisión apropiada de la ejecución del proceso, con base estatutaria.

Rendición de cuentas periódicas por parte de la fiscalía sobre el ejercicio de sus funciones.

Directrices procesales a disposición del público, encaminadas a orientar y apoyar a los entes decisorios en la ejecución del procesamiento.

Códigos de conducta para los fiscales y la judicatura.

En casos en que esté instituido el enjuiciamiento de carácter privado, se debe conferir un poder al procurador público para que tome el mando y dicte orden, ya sea de continuidad o de revocatoria, pero únicamente sobre la base de principios bien definidos y de conocimiento público.

Medidas de desempeño orientadas a la conducta, y no sólo a los resultados.

Celebración de procedimientos judiciales en público (con limitadas excepciones, por ejemplo, cuando se trate de niños) y la publicación de los motivos de las decisiones.

Con todo, no existe forma de garantizar un sistema de justicia libre de corrupción en donde trabajen los seres humanos. Lo que sí es posible, no obstante, es dificultar el camino a la corrupción, perfeccionar los **métodos** de detección e imponer **sanciones**. Podemos, además, crear **conciencia** sobre el peligro y **educar** a las personas en cómo evitarlo.

IV. ABOGADOS Y ASOCIACIONES JURÍDICAS.

El comportamiento de abogados que actúan como una pieza más en el engranaje de la corrupción judicial puede caracterizarse de tres maneras:

Abogados que actúan como “mensajeros”; transmitiendo los deseos de los litigantes a los funcionarios judiciales y las demandas de funcionarios judiciales a los litigantes.

Abogados que intuyen por el comportamiento del tribunal que su cliente ha de haber “hablado con el juez” para corromperlo, pero hacen “la vista gorda”.

Abogados que son conocidos en el medio por ser corruptos, pero que no son sometidos a un mecanismo disciplinario.

Otra vía para la corrupción y una importante fuente de ingresos ilícitos para los abogados son las promesas de hacer que sea más rápido el plazo en la administración de justicia. La naturaleza de la demora varía, pero abarca los casos penales y civiles, traspaso e inscripción de propiedades, incorporación de sociedades, registro de actas notariales, disputas laborales, justicia administrativa y casos de inmigración. Algunos abogados sobornan a los agentes para agilizar la resolución de sus casos; mientras que hay otros que ven en la demora una oportunidad para derivar algún beneficio monetario para su cliente o a costa de éste.

De no adoptarse un enfoque prioritario en el **papel ético, disciplinario y normativo**, las asociaciones de abogados operarán prácticamente como cárteles, controlando, entre otras cosas, el precio de los servicios de asistencia legal y la incorporación a la práctica de abogados nuevos. Estas asociaciones sólo garantizan el trabajo para los profesionales judiciales registrados y, de tal modo, protegen, aseguran y controlan el mercado. Los ambientes externos afectados por corrupción sistémica pueden reforzar esta dinámica. En consecuencia, se llega a pensar que el éxito en la abogacía no está supeditado al mérito, sino al clientelismo. Los abogados que se mantienen íntegros y firmes a la ética pueden ser perseguidos, vilipendiados, ilegitimizados y, en ocasiones, descartados.

Más allá de factores políticos, el desequilibrio en temas de seguridad puede comprometer la capacidad de la profesión para actuar como una fuerza de rendición de cuentas.

En la mayoría de países los abogados exhiben una **mejor conducta ética** cuando la regulación corre por cuenta del gremio judicial, en lugar de tener que responder ante el ejecutivo u otra dependencia gubernamental. La capacidad de las asociaciones de abogados de actuar de forma independiente tal vez esté vinculada a su tamaño, mientras más pequeño el colegio, menos probabilidades de que pueda enfrentarse al Estado u otros segmentos políticos y económicos de influencia. La experiencia de África Oriental demuestra que

cuando el número de miembros activos de una asociación supera las 1.000 personas, está mejor armada para protegerse de la interferencia externa. Da la impresión de que se necesita una masa crítica de miembros a fin de poder adoptar una postura de principios, inclusive sobre la corrupción.

Los **procedimientos disciplinarios** deben entablarse ante un comité disciplinario imparcial establecido por el gremio profesional, una autoridad independiente estatutaria o ante un juzgado, y deben ser sujetos a una evaluación judicial independiente. Ello tal vez signifique que la división normativa/disciplinaria de la asociación no pueda ser elegida directamente por sus miembros y tenga que ser nombrada por un organismo adecuado (ej., Ministerio de Justicia o procurador general), aunque de esta manera se corra el riesgo de interferencia política.

Los estatutos deben otorgar poderes a las asociaciones para que puedan **regular la admisión de nuevos abogados**, a fin de proteger al público de profesionales sin escrúpulos, incompetentes y no calificados. Ello tal vez implique el establecimiento de períodos mínimos de tutelaje o pasantías antes de que los abogados sean habilitados para dirigir su propia práctica. Puede que las asociaciones tengan que revisar los honorarios de abogados no asociados. Si los abogados de menor rango perciben honorarios muy inferiores comparados con los asociados, cabe la posibilidad de que les cobren por separado a sus clientes o acepten pagos marginales a efectos de suplementar sus ingresos.

La legislación que permite que las asociaciones renueven periódicamente sus certificados de colegiación puede fortalecer su habilidad para asegurar la **integridad de la profesión**. En algunos países, las asociaciones de abogados exigen un certificado de auditoría sin reservas con respecto a los fondos fiduciarios previo a la renovación de certificados de colegiación. Con el escrutinio de los certificados de auditoría se puede prevenir eficazmente la corrupción y el blanqueo de dinero perpetrados por abogados.

Las asociaciones de abogados pueden exigir que los miembros satisfagan un requerimiento mínimo de **educación legal continua** como condición para renovar las licencias de práctica. La educación judicial debe incluir ética y leyes y práctica anticorrupción, entre otras áreas, a fin de mejorar la competencia; con ello se reduce la tentación a tomar el camino más corto.

Las asociaciones de abogados deben establecer **códigos de conducta** de conformidad con los estándares y reglamentos internacionales reconocidos. Debido a que los casos de corrupción son difíciles de demostrar, las asociaciones de abogados deben usar su poder para garantizar que la conducta inmoral, incluso aunque escape a la tipificación de acto criminal, sea investigada y sancionada de manera expedita. Ello incluye a los casos en que un juzgado deseche los cargos de corrupción o conducta criminal contra un abogado. La asociación debe reservarse el derecho a la investigación con el fin de proteger la reputación de la profesión.

La legislación que admite la creación de asociaciones estatutarias de abogados permite definir métodos para **controlar la adherencia a la conducta ética**. Si se usan inteligentemente, los controles esporádicos pueden ser de mucha utilidad para detectar y erradicar el comportamiento inmoral.

La **computarización** mejora el acceso a archivos, dinamiza el monitoreo, reduce el trabajo atrasado y limita la pérdida de información. Con la introducción de un sistema computarizado en la práctica jurídica se reduce el alcance para la captación de rentas o cualquier otra actividad corrupta. Esta es un área en la que abogados, asociaciones de abogados y escuelas de derecho podrían dar el ejemplo. La capacitación compulsoria en tecnología para profesionales legales debe ser un requisito para la renovación de licencias de práctica. Mediante alianzas entre facultades universitarias de tecnología y derecho se podría producir prototipos de sistemas de gestión de expedientes, de modo que el gobierno no pueda decir que es imposible, difícil o costoso. Las asociaciones de abogados podrían ayudar a los miembros a que procuren la instalación de sistemas de información en las cámaras judiciales. Una vez que una masa crítica de cámaras haya sido computarizada, los tribunales con sistemas manuales serán menos tolerados.

Las autoridades que desean nominar a miembros del colegio de abogados deben acudir a los presidentes de las asociaciones de abogados a efectos de constatar que los nominados cuenten con una trayectoria de práctica intachable. Los **representantes** de las asociaciones de abogados, así como los representantes de otras organizaciones de la sociedad civil, deben tomar parte en los procesos decisorios judiciales (ej., en la comisión de servicio judicial).

Ahora se dispone de un amplio número de convenciones internacionales y regionales, estatutos nacionales, y jurisprudencia internacional, regional y nacional para idear un curso de un semestre sobre prevención de la corrupción. El curso debe ser multidisciplinario e incorporar el **análisis** de los efectos negativos de la corrupción sobre la economía y sobre los derechos culturales, sociales y económicos.

Se ha comprobado que los **programas de mentores**, en los que futuros abogados se relacionan con jueces superiores con amplia reputación, mejoran el desempeño legal-judicial, al tiempo que promueven la transparencia y rendición de cuentas.

Las **asociaciones de abogados** suelen ser clubes restringidos. La experiencia demuestra que con la unión de diferentes tipos de abogados, éstos tienden a ser más dinámicos y activos. Por ejemplo, las asociaciones de abogadas han logrado abordar no sólo las cuestiones tradicionales de mujeres, sino también cuestiones más amplias de gobernabilidad. Entre ellas la reforma constitucional y el activismo presupuestario. Otras organizaciones de membresía tienen un enfoque programático en la **integridad judicial** y se han convertido en un almacén clave de información sobre el tema. Yendo más allá de las asociaciones tradicionales, incorporando protecciones para el denunciante o creando líneas anticorrupción, se puede fortalecer la lucha contra la corrupción en el gremio.

V. CULTURA JURÍDICA.

¿Qué impulsa a un juez a devenir corrupto? ¿Qué determina la frecuencia y gravedad de la corrupción? ¿Por qué varía la magnitud y naturaleza de la corrupción de acuerdo al país? Los economistas buscan típicamente la respuesta a dichas preguntas en modelos de costo-beneficio, cuya teoría conjetura que al retirar los incentivos y maximizar las penalidades por conducta corrupta, todo aquel que intente sobornar a un juez experimentará dificultades, y todo juez que acepte el soborno se verá perjudicado. Conceder a los jueces el más alto grado de independencia, al tiempo que se les exige rendir cuentas, los ayuda a resistirse a los incentivos o presiones.

El entendimiento y la transformación de la “cultura jurídica” ofrecen un enfoque diferente a la lucha contra la corrupción judicial. Si se examinara a los jueces en su contexto local, se obtendría una apreciación más profunda de lo que significa para ellos utilizar el cargo público para beneficio propio.

La perspectiva de la cultura legal refleja la importancia de la autoidentidad; la sensación de honor y orgullo por ser miembro de un grupo; el hábito de la creación de redes en sociedades donde la supervivencia depende de ello; la confianza instintiva que se siente hacia algunas personas y no hacia otras; las relaciones sociales y familiares interdependientes, de las que no escapan ni el juez ni los funcionarios menores y, sobre todo, la medida en que la corrupción es tolerada por la sociedad. El estudio de la cultura legal nos ayuda a entender la corrupción de acuerdo a la evolución del *modus operandi* de cada sociedad. La perspectiva no sugiere que la corrupción sea incurable, pero demuestra que independientemente del mecanismo de ingeniería social que se haya escogido para abatirla, es preferible que sea sofisticado en lugar de simplista, y que se adapte con meticulosa precisión al molde de la sociedad a la que pretende ayudar.

Dentro de la perspectiva de la cultura legal, la corrupción judicial es una forma distinta de conducta que se produce durante la interfaz entre lo que los sociólogos denominan “cultura legal interna”, compartida por los profesionales jurídicos, y “cultura legal externa” —la cultura creada por el público en general—. Desde un punto de vista analítico, las dos esferas de la judicatura y la sociedad son bastante diferentes, pero en la práctica se interconectan de forma tan estrecha que no es posible diferenciarlas claramente. Por un lado, los jueces en todos los países son figuras públicas. Sus pronunciamientos, decisiones y conducta son motivo de amplia crítica y publicidad, con el resultado de que ejercen influencia tanto en lo que piensa la gente común sobre la ley, como en su forma de abordarla. Por otro lado, en la medida en que los jueces son miembros de la sociedad como cualquier otra persona (sea nominativa o no esta aseveración) deben vivir dentro de la cultura externa y compartirla con el público. No pueden evitar fundirse en una red de relaciones en todos los estratos, desde el personal al social. Tienen que ser receptivos a las

demandas de la cultura legal externa o enfrentar la alternativa de transformarse en inadaptados, o inclusive marginados sociales.

Pero la función de juez difiere radicalmente de la de ciudadano. Como grupo profesional, a los magistrados se les concede autoridad para hacer cumplir la ley y, en algunas tradiciones, también para redactarla. La responsabilidad es considerable, y resulta útil para un análisis del juez como unidad específica caracterizada por la fuerza de la identidad grupal en relación a sus miembros; de la distancia que ha marcado entre sí mismo y el resto de la sociedad; de la interpretación de su propia función en la sociedad; y del código de conducta que rige al grupo en relación con cada uno de sus miembros.

Un factor que incide decisivamente en el acatamiento o no de la ley por parte de las personas, es lo que ellas piensan que hacen los demás al respecto. Si la suposición generalizada es que no se acostumbra a observar la ley, la gente le pierde respeto. Esta **falta de respeto** puede extenderse al conjunto completo de estamentos y agentes jurídicos: parlamento, funcionariado, policía, recaudadores de impuestos, abogados y hasta inspectores de salud y seguridad. El menor grado de confianza la inspiran los tribunales y jueces.

Las personas suelen **actuar en contra de sus propios valores morales** cuando se conforman a la práctica común; lo hacen porque sienten que deben hacerlo, no porque deseen hacerlo.

Sin embargo, la creencia de que la corrupción se ha convertido en la norma prepara el terreno para la tolerancia social. El nivel de tolerancia es una de las fuentes más poderosas para prevenir o secundar la corrupción. Cuando el nivel de tolerancia es alto, incluso un caso en el que el abuso del cargo sea de conocimiento público no necesariamente resultará en la condena y exclusión comunal. Los valores, como los lazos familiares, amistad o la necesidad social de mantener el contacto, son considerados más importantes que el impulso moral de distanciarse de una persona corrupta. Únicamente en un **clima de extrema tolerancia social** es posible pervertir el curso de la justicia de manera tan abierta como se lo describe en **México**.

La interacción entre culturas legales internas y externas crea un espacio confuso lleno de ambigüedad y contradicción donde puede afianzarse la práctica corrupta. Sea cual sea la reforma utilizada, tenderá a ser incremental y no producirá un cambio real inmediato; pero la gente, a la larga, modificará su postura, y las culturas internas y externas acabarán respondiendo a las intervenciones políticas, siempre y cuando su elaboración sea eficaz; la introducción, oportuna; y su sucesiva implementación, progresiva. Una abrumadora mayoría de personas desea que desapareciese la corrupción y aceptaría conforme la imposición de medidas estrictas para erradicarla —si no hubiera dudas de su eficacia—. Aún más significativo es el hecho de que existe una amplia gama de medidas anticorrupción disponibles; algunas se mencionan a continuación.

Las transformaciones sociales radicales abren una ventana de esperanza al futuro. Los grandes acontecimientos históricos generan enormes oleadas de idealismo y un sentimiento generalizado de que todo en la sociedad está a punto de cambiar para bien. Estas emociones florecen en tiempos en que un pueblo lucha por independizarse del colonialismo, por

transformar a un Estado colapsado en una nueva patria, o al movilizarse para derrocar a un calamitoso régimen. Es allí cuando la gente rechaza el pasado, pone un alto a la desconfianza y abre su mente y su bolsillo para labrar un futuro nuevo. Sin embargo, la generosidad y el optimismo no duran mucho, y necesitan ser canalizados rápidamente por líderes honestos, educados y determinados, a modo de que culminen en reformas constructivas. Desafortunadamente esto rara vez sucede, pero sucede.

El cambio es factible si las **reformas institucionales** incorporan **políticas educativas** y se combinan con proyectos encaminados a labrar una mentalidad común. La promoción de los **valores éticos** contra la corrupción. El elemento moral inculcado en niños a través de la educación primaria, y en adultos por medio de una enérgica campaña propagandística y de relaciones públicas.

Los medios de comunicación masiva constituyen un vehículo poderoso para moldear la perspectiva pública en el mundo contemporáneo. Una prensa censurada políticamente y con motivaciones económicas puede contribuir decisivamente a cimentar una sociedad corrupta al encubrir a los culpables distorsionando los hechos y ofreciendo comentarios engañosos. Una prensa que inspire respeto y confianza, por el contrario, puede ejercer un impacto no sólo constructivo, sino incluso dramático, sobre la manera en que las personas ven al mundo, su forma de comportarse frente a él y su opinión acerca del papel que les toca desempeñar.

Tanto entender cómo prevenir la corrupción, especialmente en el ámbito de la judicatura, exige una combinación de enfoques; algunos locales en relación con la judicatura y otros que se extienden en un sentido más amplio hacia la cultura legal de la sociedad correspondiente. La naturaleza y el posible éxito de cualquier reforma dependerá de las circunstancias, pero queda claro que en todos los casos y situaciones una **reforma planificada** solamente será eficaz si incorpora la cultura legal autóctona y se dirige a las prácticas establecidas dentro del ámbito local y cultural.

VI. FUNCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Los medios de comunicación desempeñan un papel crucial en la lucha contra la corrupción a nivel mundial. Todas las convenciones, leyes y reglamentos de divulgación al respecto no tendrían efecto si no son aplicadas por jueces independientes y monitoreadas por una prensa libre —protegida de la represalia a la hora de exponer la corrupción o criticar a los jueces que carezcan de autonomía—. En el movimiento por una mayor transparencia se presta muy poca atención a la relación interdependiente entre el sistema de justicia y los medios. No es coincidencia que la corrupción prospere en casi todos los países con jueces corruptos —ya sea por su propia naturaleza venal o porque son complacientes con los gobiernos que procuran amordazar a la prensa—. Los editores y reporteros que no se pueden refugiar detrás del argumento del “interés público” al levantar acusaciones fidedignas sobre agravios dentro del sistema de justicia, o pueden ir a la cárcel si lanzan alegatos de conducta judicial inapropiada, no pueden cumplir con su papel de vigilantes públicos.

El soborno es facilitado por abogados, secretarios judiciales y agentes de policía que reciben su parte en nombre del cliente, quien tampoco se queja cuando gana el caso, obtiene la absolución o es liberado bajo fianza como resultado de dicho maniobrar. Los jueces que sean cercanos a políticos, que fallen a favor del Estado, la policía o el ejército a cambio de concesiones, ascensos o nombramientos tras la jubilación, disfrazan por lo general sus decisiones ilegítimas con argumentos legales falsos o manipulan los hechos para apoyar sus hallazgos. Esta forma de deshonestidad intelectual sólo puede ser expuesta por periodistas u observadores legales que asisten al tribunal y cuentan con la experiencia para identificar la ofuscación y distorsión del dictamen corrupto. Es una tarea que no puede realizarse si son excluidos de la corte o amenazados con la cárcel si osan publicar artículos que “escandalicen al tribunal”. La crítica que se acostumbra dirigir a los medios estriba en su **cobertura sensacionalista** de los casos, en especial cuando atacan a jueces íntegros que producen decisiones honestas pero impopulares. El periodismo en todos los países mejoraría con una **capacitación** más adecuada en el principio jurídico. Pero la mayor ventaja de dicha capacitación sería el reforzamiento de su habilidad para detectar defectos en el sistema judicial e incidentes de venalidad o corrupción política entre sus profesionales.

Vale destacar que la capacitación sería en vano si la prensa no goza de libertad para reunir información sobre los casos y publicar los resultados.

La corrupción generalmente sólo sale a la luz mediante una alianza entre miembros valientes de ambas profesiones. Por un lado, se necesita contar con abogados de integridad —a menudo miembros de colegios independientes— que alerten a los periodistas sobre la conducta inadecuada ya que, de no ser así, podría pasar desapercibida por terceros. Y por otro lado, se hace necesaria la verdadera dedicación de periodistas y editores que recaban pruebas, usualmente cultivando o motivando a los denunciantes en la policía o juzgados

para que presenten su declaración bajo firmes garantías de confidencialidad. La publicación siempre entraña problemas y exige el acceso a diarios internacionales, organizaciones no gubernamentales o Internet. Solo así los gobiernos y sus agencias anticorrupción abrirían algún tipo de indagatoria.

En la mayoría de las democracias de hoy en día, los políticos, agentes y empresarios corruptos pueden explotar tanto el derecho penal como el civil para silenciar a sus críticos. En el caso de jueces, cuentan con una facultad especial para castigar a los críticos bajo cargos de desacato al tribunal y pueden interpretar las leyes de forma errónea o distorsionar los hechos para que respalden fallos injustos a favor del Estado o de sus favoritos. La lucha por la libertad de los medios es, en esencia, una lucha para derogar estos estatutos o para reformarlos de modo que le den más peso al derecho del público a estar informado.

El artículo 19 de la Declaración Universal y los tratados asociados de **derechos humanos** son cada vez más medulares para dotar a los medios de la libertad que necesitan a fin de plantear las preguntas cruciales respecto de la conducta gubernamental y empresarial. Se están usando para obligar a los gobiernos a divulgar información; proteger a denunciantes que infringen su contrato laboral al formular una denuncia consciente desde dependencias gubernamentales o compañías, y permitir que los periodistas se nieguen a delatar sus fuentes. De particular importancia resulta la protección de Internet como fuente de información: los alegatos de corrupción frecuentemente salen publicitados por primera vez en sitios web.

En lo concerniente a la cobertura del acontecer en los tribunales, las leyes locales deben defender rigurosamente el principio de justicia transparente, basado en la noción de que no se hará justicia a menos que se vea que se está cumpliendo. Esta transparencia debe extenderse a los expedientes —todos los alegatos y pruebas sometidas deben abrirse al escrutinio público—. A los presidentes de tribunales supremos se les debe exigir la presentación de informes anuales sobre el desempeño en la Sala y sobre mayores oportunidades de cobertura en internet, radial y televisiva.

A efectos de que los medios puedan desempeñar su papel de vigilantes del sistema de justicia, el ordenamiento jurídico nacional no debería tener un efecto paralizador sobre el periodismo de interés público.

El motivo por el que resulta tan importante que los medios denuncien la corrupción obedece a que en muchos países, quizá en todos, la corrupción no suele ser delatada por juzgados ni por comisiones anticorrupción. En consecuencia, es casi imposible evaluar los verdaderos niveles de corrupción.

La investigación de los medios sobre la corrupción judicial se torna difícil cuando involucra al soborno y excepcionalmente difícil cuando se trata de un tribunal que ha cedido ante la presión política. Se requieren **periodistas conocedores de la ley** y sistemas y procedimientos judiciales, al igual que editores y editoriales preparados para hacer frente a amenazas, multas y encarcelamiento. Se requieren profesionales con habilidades, no sólo para la cobertura de los procesos, sino también para presentar cuestiones legales de una manera fácil de entender para el público en general. Y, sobre todo, se requieren **“alianzas de**

integridad" entre reporteros y abogados con la valentía para arriesgar sus carreras por crear conciencia, o al menos informar, sobre los jueces que traicionan su vocación.

VII. EXAMEN DE CASOS.

Una táctica usada por los grupos de la **sociedad civil** que trabajan en el área de la corrupción judicial es la de **examinar casos individuales**.

*Debido a que la corrupción generalmente omite dejar huellas fehacientes, las apreciaciones de la corrupción basadas en el **examen de las experiencias individuales**, a veces son la mejor y la única fuente de datos con que contamos.*

Las **evaluaciones de caso**, no obstante, deben ser cautelosas. Los jueces consideran que tienden a menoscabar su autoridad y circunscribir su independencia e imparcialidad. Ello se debe en parte a la cobertura sensacionalista y polarizada que tienden a recibir esos casos de los medios. A fin de minimizar la cobertura periodística polarizada, se deben tomar las precauciones necesarias para asegurar que dichos estudios no admitan sesgos, estén basados en hechos y traten sobre temas que afectan a todos los ciudadanos. De esta manera, las instituciones de justicia serán menos propensas a descartarlos o ignorarlos. Los **estudios de caso** no pueden por sí solos impulsar la adopción de reformas, pero son importantes herramientas que las coaliciones de la sociedad civil pueden usar para propiciar el cambio que las organizaciones de la sociedad civil desarrollen mecanismos e indicadores de control para evaluar sistemáticamente la imparcialidad de las decisiones y desempeño de la judicatura. En El Salvador, “Protejes” diseñó indicadores para evaluar la transparencia, independencia y desempeño de jueces salvadoreños.

“Protejes” promueve asimismo la Alianza por la Transparencia y la Excelencia Judicial, una red de universidades, asociaciones de magistrados y agrupaciones civiles que apuntan a mejorar la calidad de la justicia.

Una tendencia relacionada es la creación de “**observatorios judiciales**”, diseñados para monitorear la administración de justicia y la ejecución de reformas de manera integral. La labor de Ética y Transparencia respecto del monitoreo judicial es relativamente nueva por lo que resulta difícil calcular su impacto.

Encuestas, un llamado abierto a los ciudadanos para que opinen sobre la principal problemática de la judicatura y las reformas más apremiantes.

Las organizaciones de la sociedad civil han asumido nuevas funciones de monitoreo y vigilancia con respecto a la judicatura.

La tensión generada abre inevitablemente un debate más fundamental sobre si es posible encontrar un balance entre el respeto por la independencia judicial y la necesidad de rendición de cuentas de dicho sector. Algunas de las soluciones propuestas buscan fortalecer los mecanismos de control institucional. Sin ellos, continuarán proliferando las iniciativas de monitoreo y rendición de cuentas de la sociedad civil. La iniciativa de reforma utilizada

será más eficaz si se basa en diagnósticos fidedignos y si la respaldan coaliciones conformadas por asociaciones gremiales, universidades y grupos empresariales, entre otros.

Además, las iniciativas demuestran mayor eficacia cuando ofrecen propuestas específicas de reforma y no sólo críticas, al igual que cuando se acompañan de proyectos que permiten una colaboración más profunda con instituciones jurídicas. La cobertura mediática de cualquier iniciativa debe calibrarse cautelosamente. Los grupos de la sociedad civil deben adoptar un papel más activo en la educación de la prensa sobre el sistema de justicia, con miras a promover el **seguimiento de los casos** y una cobertura más íntegra.

VIII. IMPUNIDAD CAMPANTE.

La peor causa de la corrupción judicial en **México** es el **alto nivel de impunidad**, la cual es ampliamente generada y apoyada por los varios actores en el sistema judicial: la policía, los fiscales, los jueces y los funcionarios penitenciarios.

Es necesario investigar y rendir cuentas públicamente respecto de todas las violaciones a los derechos humanos cometidas, incluyendo las quejas sobre corrupción generalizada.

Una de las razones por las que existe corrupción en el sistema judicial es la **falta de ética pública**, que de otra forma prevendría a los servidores públicos de involucrarse en actos deshonestos. Pero también hay actos de corrupción originados en una pobre política legislativa; en otras palabras, las leyes generan o inducen a la corrupción.

No es raro que los abogados de los presuntos responsables “se arreglen” con el fiscal antes de que éste lleve la investigación ante una autoridad judicial. Se tiene una alta probabilidad de éxito cuando la estrategia está respaldada con dinero.

Los abogados y jueces necesitan más capacitación en ética. El sistema educativo tiene cierta culpa; las universidades y las facultades de derecho ponen poca atención a los asuntos éticos, y este descuido se refuerza con el hecho de que no hay colegios obligatorios para abogados. También hay una falta de procedimientos para evitar que los abogados que han sido responsables de corrupción retomen sus actividades de inmediato.

Se requieren **leyes de inmunidad** en la lucha contra la corrupción. Considerando un ambiente en el que la forma de influir sobre los servidores públicos es a través no sólo de sobornos sino también de amenazas, las leyes de inmunidad no se interponen en la lucha contra la corrupción, sino que además, en presencia de amenazas y de un sistema judicial ineficiente, pueden contribuir a ello.

En cualquier política pública anticorrupción exitosa y exhaustiva, **la prevención** de la conducta corrupta es central.

Para asegurar que las leyes anticorrupción se están cumpliendo efectivamente, el gobierno necesita empezar a monitorear el proceso de **implementación**. La información sobre la implementación puede ayudar a los administradores a descubrir las tendencias y a distribuir los exiguos recursos, con base en las actividades y el desarrollo del cumplimiento en vez de las percepciones. Se pueden identificar los cuellos de botella en el sistema de justicia penal durante las varias etapas del enjuiciamiento de individuos, al tiempo que se asignan recursos para ese propósito. Los valores atípicos en las **estadísticas** y las tendencias repentinas pueden ayudar a identificar las áreas que necesitan mayor investigación y posible **acción correctiva**.

La implementación de las estadísticas puede ser fácilmente malinterpretada. No hay indicadores confiables de la frecuencia de la corrupción porque su variación puede ser el resultado de causas contradictorias. Los índices de procesamiento pueden reducirse porque hay menos corrupción que perseguir o incrementarse porque hay mayor cooperación ciudadana, mejor detección o un incremento en la corrupción. Rastrear el número de investigaciones y procesamientos tampoco aborda el asunto de la calidad o el mérito de estas actividades de implementación. Las investigaciones y enjuiciamientos con fines políticos y sin consideración al juicio debido pueden darse bajo la apariencia de esfuerzos anticorrupción. Los datos deben ser entonces revisados conjuntamente con el récord de derechos humanos del país.

El progreso en la lucha contra la corrupción requiere de una **medición de la corrupción** para poder diagnosticar los problemas y monitorear los resultados. A algunas nociones populares les falta claridad o no están respaldadas por un análisis riguroso o evidencia.

La corrupción puede ser y es medida de muchas maneras. Las diferentes maneras de abordarla sirven a diferentes propósitos:

Incluyen encuestas a empresas, funcionarios públicos e individuos, así como a observadores externos tales como ONG, donantes multilaterales y agencias de clasificación de la inversión, y centros de investigación. Estas fuentes de información pueden ser usadas individualmente o en medidas agregadas que combinen información de varias de estas fuentes.

Auditorías financieras simples o comparaciones detalladas entre el gasto y los productos físicos de los proyectos. Tales auditorías proporcionan información acerca de la **corrupción en proyectos específicos** en un contexto determinado dentro del país, pero no acerca de la corrupción a nivel nacional de forma más general.

*Toda vez que la corrupción no deja rastro documental, las percepciones de la corrupción basadas en el **examen de las experiencias individuales** a veces son la mejor —y la única— información que tenemos.* Las percepciones también importan de forma directa; cuando los ciudadanos ven a las cortes y la policía como corruptos, no querrán usar sus servicios, independientemente de lo “objetiva” que la realidad sea. De la misma forma, las empresas pagarán menos impuestos si creen que éstos serán usados para corrupción e invertirán menos en su país. Además, mientras que las normas sociales podrían afectar lo que la gente ve como corrupción, en la práctica este prejuicio cultural en las percepciones no parece ser sustancial.

Todos los esfuerzos para medir cualquier tipo de información involucran un elemento irreducible de incertidumbre. Ninguna medición de corrupción, objetiva o subjetiva, específica o agregada, puede ser 100% confiable en el sentido de dar una medición precisa de la corrupción, pero las razones para esta imprecisión son comunes en todas las clases de información, específica, subjetiva o cualquier otra:

Una pregunta de una investigación acerca de la corrupción en las cortes es susceptible a un error de encuesta. Incluso una auditoría detallada de un proyecto no puede distinguir de forma concluyente entre corrupción, incompetencia y desperdicio, y otras fuentes de ruido en los datos.

Si una auditoría arroja evidencia de corrupción en un proyecto, esto no necesariamente indica que haya corrupción en otros proyectos u otros lugares.

Los esfuerzos de medición de la corrupción deberían tener como fin minimizar el error de medición, lo cual intentan hacer los indicadores al usar una gran variedad de fuentes de información por país. También es importante ser explícitos y transparentes acerca de la imprecisión en las estimaciones de corrupción u otras dimensiones de la buena gestión pública, aunque esta práctica es común.

Toda vez que la corrupción es clandestina es virtualmente imposible obtener medidas precisas y objetivas.

Uno puede obtener información objetiva de las **características institucionales** que pueden originar oportunidades de corrupción tales como las prácticas de compras o los procesos de presupuesto, por ejemplo, a través de la iniciativa de Gasto Público y Rendición de Cuentas Financieras para el monitoreo de los procedimientos de la administración financiera en el sector público. Estos enfoques pueden documentar de manera útil la descripción oficial o “en los libros” de reglas y procedimientos específicos. *Pero éstos solamente pueden ser sustitutos imperfectos de la corrupción real, sobre todo porque la aplicación de estas reglas y los procedimientos “en el campo” podrían ser muy diferentes.*

No se puede actuar más sobre los indicadores objetivos específicos de las oportunidades de corrupción, en el sentido de que lleven a intervenciones de política pública específicas. Se puede medir si el país tiene una comisión anticorrupción o si, por ejemplo, las licitaciones son exigidas por la ley para algunas áreas de compras públicas. Pero esto no nos dice si estas reformas son efectivamente implementadas y ejecutadas en el campo o si implementar dichas reformas en estas áreas específicas tendrá un impacto en la corrupción.

Rastrear percepciones bastantes generales acerca de la corrupción puede ser una forma útil de monitorear programas anticorrupción, siempre y cuando no se hagan de manera aislada. Los gobiernos en países democráticos alrededor del mundo dependen de información de **encuestas** para establecer las prioridades de las políticas públicas y hacer un seguimiento de su progreso.

Control Risks, en asociación con Simmons & Simmons, comisionó una encuesta sobre las actitudes de las empresas internacionales hacia la corrupción. El propósito de la encuesta era analizar la diferencia existente entre las experiencias de empresas de siete jurisdicciones diferentes haciendo una comparación con una encuesta anterior.

La encuesta mostró que la corrupción sigue teniendo un gran costo para los empresarios internacionales: el 43% de los entrevistados cree que en los cinco años anteriores sus empresas no obtuvieron un contrato o no lograron un negocio nuevo porque un competidor pagó un **soborno**. Cerca de un tercio creía que había perdido algún negocio de esta forma en los doce meses anteriores.

Uno de los argumentos más comunes en el debate sobre la corrupción internacional es que frecuentemente **las empresas evaden la legislación antisoborno** usando intermediarios —tales como los agentes comerciales o los socios de empresas conjuntas— que pagan los sobornos por ellos. La encuesta muestra que la mayoría de los empresarios

crea que las empresas de su país están involucradas en estas prácticas ya sea de forma “regular” u “ocasional”.

Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en las finanzas públicas es un reto para las economías emergentes que buscan fomentar la responsabilidad fiscal y reducir la corrupción. Hay un interés renovado en agencias de supervisión a las que se les ha asignado la tarea de analizar el gasto público e implementar la rendición de cuentas horizontal con el Estado. Sin embargo, se sabe poco respecto de qué es lo que explica la efectividad de las agencias autónomas de auditoría. ¿Qué tan efectivas son en implementar la rendición de cuentas financieras, mejorar la buena gestión fiscal y controlar la corrupción?

Las funciones principales, a las que tradicionalmente se hace referencia como instituciones de auditoría suprema, son vigilar la administración financiera gubernamental, asegurar la integridad de las finanzas gubernamentales y verificar la veracidad de la información financiera gubernamental.

El control fiscal puede ser **preventivo, correctivo o punitivo**. El control del cumplimiento tiene que ver con la adherencia formal a las reglas del presupuesto y las regulaciones financieras, incluyendo la imposición de sanciones administrativas. El control de desempeño tiene que ver con la forma en que los recursos públicos se distribuyen, enfatizando la economía, la eficiencia y la efectividad del gasto público. **La tendencia es hacia un mayor énfasis en las funciones preventivas y correctivas** de la auditoría gubernamental a través de la auditoría del desempeño *ex post*.

El control fiscal y la rendición de cuentas financiera se dificulta por factores estructurales vinculados a la economía política de la auditoría gubernamental, en particular los vínculos disfuncionales entre la auditoría gubernamental, la supervisión legislativa y el control judicial. Las instituciones presupuestarias no pueden ser fortalecidas en aislamiento y las estrategias de reforma basadas en la reforma radical o la reubicación institucional tienden a fracasar, porque subsiste la impunidad.

APÉNDICE. Artículos de varios autores sobre corrupción.

INTERVENCIÓN DE LA SRA. GABRIELA KNAUL, RELATORA ESPECIAL DE LA ONU SOBRE LA INDEPENDENCIA DE MAGISTRADOS Y ABOGADOS AL CONCLUIR SU VISITA EN MISIÓN OFICIAL A MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, 15 de octubre de 2010.

Por invitación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos visité el país del 1º al 15 de octubre de 2010 con el fin de examinar asuntos relacionados a la independencia de magistrados, jueces y abogados. Pude visitar la Ciudad de México (Distrito Federal); Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas (Chiapas); Toluca (Estado de México); Monterrey (Nuevo León); San Luis Potosí (San Luis Potosí) y Mérida (Yucatán). Lamento, por cuestiones de agenda, no haber visitado al Estado de Sonora, como estaba originalmente previsto.

Con el propósito de obtener una visión completa y equilibrada de la situación, me reuní con funcionarios de diferentes niveles. De especial relevancia para mi visita fue la reunión con el Presidente de la República, a quien agradezco el haberme dado esta oportunidad. También me reuní con autoridades de las Secretarías de Relaciones Exteriores; Gobernación; Seguridad Pública; Defensa Nacional; de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal; de la Procuraduría General de la República; ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; consejeros del Consejo de la Judicatura Federal; legisladores de la Cámara de Senadores; autoridades del Instituto Federal de Defensoría Pública, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; del Gobierno de todos los Estados visitados así como de los respectivos magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia y jueces de primera instancia.

Sostuve encuentros con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos del Distrito Federal y de los Estados de México, Yucatán, Nuevo León y San Luis Potosí. Igualmente, importantes fueron mis reuniones con representantes de asociaciones de jueces, magistrados y abogados; con organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos; académicos y otros expertos independientes. Quiero manifestar mi reconocimiento a todas las personas entrevistadas, así como al personal de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en Ginebra y México.

Agradezco particularmente a los representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores que apoyaron la preparación y organización de mi misión.

México ha mostrado en los últimos años un compromiso con los mecanismos de protección y promoción de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluyendo sus Procedimientos Especiales. Los esfuerzos emprendidos por el Gobierno para que mi visita fuera exitosa confirman este compromiso. Es de esperar que la apertura y compromiso mostrados para facilitar la visita se vean reflejados cabalmente en la implementación de las diversas recomendaciones que serán planteadas en el informe de país que presentaré ante el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2011.

México ha llevado a cabo reformas constitucionales de largo alcance en muchos de los ámbitos relevantes para mi mandato, en particular la reforma constitucional de 1994 y la profunda reforma al sistema de justicia penal aprobada en 2008. Durante mi visita tuve conocimiento de diversos cambios constitucionales y legales pendientes de aprobación que procuran mejorar el reconocimiento y la protección constitucional de los derechos humanos y reformar a las instituciones claves para mejorar al sistema de justicia en su conjunto. En este sentido, el esfuerzo del Gobierno para construir un marco institucional y legal que brinde mayores garantías a las personas y permita acabar con algunas lamentables prácticas es loable y, por lo tanto, merece ser priorizado.

Los temas y motivos de preocupación que voy a plantear a continuación no son exhaustivos ni definitivos. En el informe de país sobre esta visita abordaré otros puntos que atañen a mi mandato y formularé conclusiones y recomendaciones más detalladas.

LA CRECIENTE VIOLENCIA DEBIDA PRINCIPALMENTE AL CRIMEN ORGANIZADO.

México vive un periodo crítico debido al aumento exponencial de episodios violentos vinculados principalmente al crimen organizado en gran parte del país. Esta situación afecta directamente el trabajo de jueces, magistrados, ministerios públicos, defensores públicos, y abogados que en muchas ocasiones no pueden actuar con libertad y de manera totalmente independiente y autónoma, pues son sujetos a amenazas, intimidaciones, hostigamientos y otras presiones indebidas. Durante mi estancia en México, incluso, se presentó un ataque a las instalaciones del Poder Judicial de la Federación en Monterrey, Nuevo León, que ha dejado a un oficial de seguridad herido.

El crimen, particularmente el de carácter organizado, busca infiltrarse e interferir de manera creciente en las instituciones de justicia a través de la corrupción y amenazas. Por lo anterior, se requiere la adopción de un sistema integral de prevención y protección para todos los operadores de justicia, tanto a nivel federal como en las entidades federativas. El fortalecimiento de un Estado de Derecho y la lucha efectiva contra la violencia sólo serán posibles si el sistema de justicia en su conjunto es sólido e independiente.

LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL.

La visita me ha permitido apreciar que debido al sistema federal de gobierno hay grandes disparidades entre los respectivos sistemas judiciales a nivel federal y entre los estatales. Persisten deficiencias estructurales y orgánicas en el sistema judicial, especialmente a nivel de las Entidades Federativas, que repercuten en la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales. Por ejemplo, por cuanto concierne a los Tribunales Superiores de Justicia en los Estados es frecuente que la designación de sus magistrados se realice —en la práctica— por el Gobernador, aunque sea ratificado por el Congreso. Esta

vinculación al Poder Ejecutivo llega a tal grado que determina, de facto, la designación de los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia. Esta situación afecta seriamente la independencia y autonomía de los órganos impartidores de justicia a nivel local, por lo que es indispensable tomar las medidas necesarias para garantizar la plena independencia de los integrantes de los Poderes Judiciales de los Estados tanto a nivel interno como frente a los Poderes Ejecutivos. La adopción de una carrera judicial, con base en criterios objetivos de admisión, ascenso y remoción, que abarque a todo el personal judicial, es indispensable.

A nivel federal y estatal preocupa que haya ramas de impartición de justicia que no forman parte del Poder Judicial. Las justicias fiscal, administrativa, laboral y agraria no pertenecen al Poder Judicial. El amparo, si bien procede contra las resoluciones dictadas por los órganos encargados de impartir justicia en estas materias, es insuficiente para garantizar la independencia e imparcialidad a que tienen derechos los justiciables. Se me ha informado que existen iniciativas para que algunas de estas materias devengan totalmente autónomas e independientes del Poder Ejecutivo y pertenezcan al Poder Judicial. Dichas iniciativas deberían ser aprobadas con el objetivo de que haya una concentración, tanto funcional como organizativa y estructural, del sistema judicial en México. La incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación en 1996 es un buen ejemplo en este sentido.

Un efectivo funcionamiento del Poder Judicial y de la administración de justicia necesitan de un presupuesto autónomo, adecuado y suficiente. Comparto las propuestas sometidas a la consideración de diversos Congresos que plantean que un porcentaje no inferior al dos por ciento (2%) de los presupuestos federal y estatal sea asignado a los poderes judiciales. De aprobarse dicha reforma se fortalecería la autonomía financiera y presupuestal de los Poderes Judiciales y se favorecería la administración de justicia. Para facilitar la aprobación de las citadas reformas es preciso que los Poderes Judiciales hagan un esfuerzo adicional por racionalizar sus gastos, transparentar su actividad administrativa e incrementar la eficacia y eficiencia de la función jurisdiccional que desempeñan.

Me gustaría referirme también a una situación que se ha presentado en el transcurso de mi visita: el debate público entre el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Judicial de la Federación por la liberación de personas detenidas en el caso denominado como el "Michoacanazo". Sin entrar en el mérito de la cuestión particular, me gustaría afirmar que las manifestaciones públicas y declaraciones de prensa distan de ser la forma correcta para afrontar la cuestión y poder solventar el diferendo jurídico. Si bien es cierto que en un sistema democrático todas las autoridades, incluidas las de procuración y de impartición de justicia, deben ser sometidas a ejercicios de rendición de cuentas, las manifestaciones públicas pueden tener el efecto de desprestigiar a la categoría entera de quienes imparten justicia y provocar un efecto inhibitorio a su actuación independiente.

LA AUTONOMÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

El Ministerio Público es un componente fundamental del sistema de justicia. Se trata de un pilar para la adecuada investigación y persecución de los delitos. Uno de los retos que enfrenta México es la falta de autonomía del Ministerio Público. Tanto a nivel federal como a nivel local, la instancia encargada de perseguir los delitos depende del Poder Ejecutivo, lo

cual puede minar la confianza y credibilidad de la autoridad a la que se le encomienda investigar los delitos y ejercer la acción penal ante los tribunales de forma objetiva en todos los casos.

Durante mi visita, se me ha informado de diversas iniciativas que existen para transformar al Ministerio Público en una entidad verdaderamente autónoma. Es recomendable que dichas iniciativas se estudien con la debida atención y se aprueben a la brevedad, pues la construcción de un nuevo sistema penal exige una instancia de procuración de justicia autónoma de los Poderes Ejecutivos.

El proceso encaminado a brindar autonomía a las Procuradurías de Justicia debe acompañarse de un proceso de depuración al interior de las mismas.

EL FUERO MILITAR.

Mi visita me ha permitido constatar que el fuero militar sigue conociendo de violaciones a los derechos humanos cometidas por militares aun cuando la víctima sea un civil. Luego de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en noviembre de 2009 en el caso "Rosendo Radilla", el Ejecutivo Federal manifestó que presentaría una iniciativa de ley para reformar al Código de Justicia Militar y limitar el alcance del fuero castrense.

Durante mi visita dos nuevas sentencias fueron dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos reiterando que el Estado mexicano debe reformar al Código de Justicia Militar de conformidad con los estándares internacionales en la materia. Según información que me ha sido proporcionada, se estaría discutiendo al interior del Poder Ejecutivo excluir del fuero militar solamente a los delitos de desaparición forzada, tortura y violación. Si bien ello supondría un avance, llama la atención que otros crímenes igualmente graves, como, por ejemplo, las ejecuciones extrajudiciales, no quedarían excluidos. Una lista puntual de crímenes que escapen de la jurisdicción militar resultaría insuficiente frente al carácter excepcional de dicha jurisdicción. Al respecto, comparto la postura de varios organismos universales y regionales de derechos humanos que han sostenido que la justicia militar en México debería ser reformada con el fin de que no sea competente tratándose de casos de violaciones de derechos humanos y que no pueda juzgar hechos cuyas víctimas sean civiles.

Adicionalmente, resulta preocupante que las víctimas o sus familiares no tengan acceso a un recurso efectivo, incluido el amparo, en casos sometidos a la jurisdicción militar. Por lo tanto, considero necesario que, además de reformar al Código de Justicia Militar, se adopten las reformas pertinentes para permitir que las personas afectadas por la intervención del fuero militar cuenten con un recurso judicial efectivo.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL.

La reforma constitucional en materia de justicia penal, adoptada en 2008, que tiene como prioridad transformar al sistema de justicia penal de un modelo inquisitivo a uno de carácter acusatorio y oral, contiene muchos elementos positivos, incluyendo el principio de presunción de inocencia y la disposición de que toda declaración que no sea hecha delante de un juez será inválida. Sin embargo, esta reforma constitucional está enfrentando

dificultades y obstáculos en su implementación y no parece gozar de la decidida, constante y uniforme voluntad política en todo el país para avanzar de manera adecuada.

El amplio consenso político que permitió la aprobación de la reforma constitucional de 2008, requiere declaraciones que respalden y promuevan su implementación. Manifestaciones expresadas por parte de algunas autoridades, tanto a nivel federal como de las entidades federativas, que han cuestionado la eficacia de la reforma para combatir eficazmente al preocupante aumento de la violencia no apuntan a los verdaderos problemas que contribuyen a la impunidad en el país. La implementación exitosa de la reforma del sistema penal depende del liderazgo político y de un renovado impulso por parte de todas las instituciones y actores relevantes, así como de inversiones económicas y otras acciones que deben desarrollarse en lo inmediato.

La reforma constitucional permite a la Federación y a las entidades federativas decidir los tiempos y modos de implementación de la misma, siempre que se respete el plazo máximo de ocho años que vence en 2016. Por lo tanto, el plazo concedido para la culminación de la reforma debe ser utilizado por la federación y por los estados para preparar la transformación del actual sistema procesal penal e implementar el nuevo sistema a la brevedad.

Al respecto, es indispensable avanzar en la aprobación de la legislación secundaria relativa al nuevo Código Federal de Procedimientos Penales y a la legislación relativa a la ejecución de sanciones penales, entre otras.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Una importante reforma pendiente de aprobación en la Cámara de Diputados es la que propone modificar once artículos de la Constitución Política para, entre otros objetivos, reconocer a los tratados internacionales en el artículo primero, estipular el derecho a la protección judicial de personas extranjeras en el artículo 33 y fortalecer a los organismos públicos de derechos humanos. De ser aprobada, esta reforma sería muy importante para asegurar la efectiva protección de los derechos humanos de todas las personas. Además, contribuiría a la implementación de las recomendaciones y al cumplimiento de las sentencias dictadas por organismos regionales e internacionales de derechos humanos.

Por lo anterior, la reforma constitucional en derechos humanos debería ser aprobada en un plazo razonable y, adicionalmente, se podría considerar la creación de mecanismos que faciliten la implementación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las decisiones y recomendaciones de otros organismos internacionales y regionales de derechos humanos a nivel nacional.

EL ACCESO A LA JUSTICIA.

El acceso a la justicia sigue siendo una deuda para muchos mexicanos, especialmente para aquellos que viven en una situación de pobreza, la población indígena, quienes habitan en zonas rurales y remotas, las mujeres y las personas migrantes. La población percibe generalmente al sistema de justicia como algo distante y ve en sus operadores a figuras alejadas a las cuales no puede fácilmente acceder. La distancia geográfica que separa a los justiciables de los tribunales en algunas regiones, la falta de instalaciones apropiadas para

personas con discapacidad y el trato discriminatorio contra determinados grupos constituyen, entre otros factores, obstáculos para garantizar el acceso a la justicia. Por lo anterior, México debería transformar sus instituciones y procedimientos para garantizar el derecho a la justicia de las personas más desfavorecidas, especialmente en los derechos que en mayor medida les impactan.

En particular, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales presentan serias dificultades en su justiciabilidad. Se me ha informado que se está estudiando la posible ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Otro elemento a destacar es la necesaria adecuación que requieren los recintos judiciales, principalmente a nivel local, para garantizar la accesibilidad a personas con algún tipo de discapacidad.

Buenas prácticas, como la justicia itinerante implementada por los tribunales agrarios, podrían ser aplicadas en otros ámbitos y materias.

La publicidad y la transparencia en las actuaciones de los impartidores de justicia fortalecen la independencia y aumentan la confianza y credibilidad públicas en las instituciones. El Poder Judicial de la Federación, especialmente a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha dado pasos significativos en materia de transparencia y acceso a la información. La transmisión en directo de sus sesiones, la publicación de sus sentencias, la celebración de audiencias públicas en asuntos relevantes y la recepción de documentos por parte de actores importantes, sin que necesariamente sean las partes en litigio, implican avances que deben ser replicados en todos los niveles, especialmente en las entidades federativas. Estoy convencida de que la implementación del sistema acusatorio y oral contribuirá a mejorar la transparencia, la publicidad y el acceso al sistema de justicia en materia penal.

EL AMPARO.

El amparo, una institución de origen mexicano, se ha convertido en un recurso inaccesible, lento, técnico y costoso que no llega a la población en su conjunto. Desde hace diez años, por lo menos, se discute la necesidad de reformar el marco jurídico del amparo para convertirlo en un medio de protección judicial efectivo que garantice el acceso a la justicia y al debido proceso para toda la población.

Es necesario que se amplíe el acceso al amparo; se reconozca el interés legítimo; se permita el amparo colectivo; en ciertos casos, se otorguen efectos generales a las sentencias de amparo y se fortalezca el carácter protector de esta figura hacia los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales.

Durante mi visita he sido informada del proyecto de reforma constitucional en materia de amparo emitido por el Senado y pendiente de aprobación por el pleno de la Cámara de Diputados. Considero que dicha reforma constitucional debería entrar en vigor a la brevedad y emitirse una nueva ley de amparo en plena consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos y que preste atención a las propuestas vertidas por el Poder Judicial de la Federación.

LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO.

Prácticamente todos los actores con quienes he conversado se han referido a un sistema deficiente en la investigación de los delitos e integración de la averiguación previa, lo cual permite que la gran mayoría de los delitos queden en la impunidad. En mi opinión, la falta de recursos financieros y humanos; la ausencia de una adecuada profesionalización, preparación y formación del personal policial, así como del ministerio público son algunos de los mayores retos para el sistema de administración de justicia en el país.

Se deberían tomar medidas para fortalecer la capacidad técnica e investigativa de las Procuradurías, así como profesionalizar y capacitar su personal. En este sentido, el recientemente inaugurado Centro de inteligencia, análisis táctico y de policía científica de la división de investigación de la Secretaría de Seguridad Pública Federal es un buen avance que espero sirva para ayudar a las Procuradurías en su capacidad investigativa.

Según se me ha informado por algunos actores, la decisión de constitucionalizar la figura jurídica del arraigo tiene como una de sus causas la debilidad investigativa; otros lo consideran necesario para fortalecer las acusaciones en contra de las personas que han sido detenidas en flagrancia y podrían estar relacionadas con la delincuencia organizada o la comisión de delitos graves. La decisión de constitucionalizar al arraigo se adoptó no obstante las determinaciones de varios organismos internacionales y regionales de derechos humanos que le han recomendado al estado mexicano su eliminación. Considero que la figura del arraigo -que permite la detención para investigar, cuando lo apropiado es investigar rápida y eficazmente para detener- es resultado del mal funcionamiento del sistema de investigación y procuración de justicia, pues coloca los incentivos en una dirección contraria al fortalecimiento de la capacidad investigativa de la autoridad y viola el principio de la presunción de inocencia.

LOS ABOGADOS.

Por lo que concierne a la profesión de los abogados faltan criterios uniformes de calificación para el ejercicio de la actividad, así como un mecanismo de supervisión independiente que pueda velar por la calidad, la integridad, la ética y la honorabilidad de la profesión. Se debería adoptar una reglamentación de los profesionales del derecho que garantice una representación profesional calificada. La colegiación obligatoria es un mecanismo en este sentido, así como la obligación de un periodo de práctica para los licenciados en derecho que quieran practicar la abogacía, al término de la cual un examen les permitiría dedicarse a ella. Además, me gustaría subrayar que la gran mayoría de los abogados parecen no utilizar el derecho internacional de los derechos humanos, pues prácticamente todos los actores judiciales que he encontrado me han señalado que muy raramente se invoca la aplicación de los tratados de derechos humanos reconocidos por México.

LA DEFENSA DE OFICIO.

Es fundamental para una correcta administración de justicia que las defensorías de oficio funcionen de manera efectiva y sean correctamente capacitados. En este sentido, la equiparación de la remuneración de los defensores de oficio con los ministerios públicos en la reforma constitucional de 2008 es un claro avance, así como el reconocimiento

constitucional del derecho a una defensa técnica y profesional para las personas imputadas de un delito.

Sin embargo, mientras que a nivel federal la Defensoría Pública depende del Poder Judicial, en varias entidades federativas las defensorías de oficio están vinculadas al Poder Ejecutivo, de quien también depende la procuración de justicia. Además, subsisten muchas diferencias en las distintas entidades federativas respecto a la calidad, efectividad y accesibilidad del sistema de defensa. Un primer paso sería alcanzar la independencia de las defensorías de oficio de los Poderes Ejecutivos - pues garantizaría el principio de igualdad de armas en materia penal-, dotar de una instancia propia de investigación y servicios periciales autónomos a las defensorías de oficio y fortalecer la infraestructura con la que operan.

CORRUPCIÓN.

La introducción del control de confianza en las policías, ministerios públicos y de los órganos que imparten justicia ha sido indudablemente un avance para combatir la corrupción y mejorar la calidad de los funcionarios de la administración de justicia. A fin de hacer frente a la corrupción, tanto magistrados como jueces realizan una declaración patrimonial inicial; una anualmente y otra al término de sus funciones.

Si bien es cierto la corrupción afecta en distinto grado e intensidad a las distintas instituciones referidas, de acuerdo a la información proporcionada, las medidas de combate a la corrupción, no han sido suficientes para erradicar el fenómeno que sigue deteriorando la credibilidad de los diversos actores del sistema de justicia.

REFORMA DE LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

En 2006 entró en vigor una importante reforma al artículo 18 Constitucional que ha establecido un sistema de justicia especializado para adolescentes. Este nuevo sistema es de carácter acusatorio y privilegia los mecanismos tendientes a la rehabilitación de los adolescentes. En línea general, ha significado un indudable avance.

Si bien la mayoría de las entidades federativas han emitido su legislación de conformidad con el marco constitucional, a nivel federal no se han registrado avances y todavía está pendiente la emisión de una ley federal de justicia para adolescentes. Esto significa que los sistemas locales actualmente conocen de las infracciones federales, aunque no sean competentes.

Además, la falta de recursos adecuados para la implementación de esta reforma constitucional ha sido un reto para todos los niveles en particular para la creación de la infraestructura necesaria y la formación de funcionarios especializados en justicia juvenil.

CAPACITACIÓN.

El tema de la capacitación fue recurrente en las reuniones con todos los actores durante mi visita. Las transformaciones al sistema de justicia que México está llevando a cabo sólo podrán materializarse en los hechos a través de una capacitación continua y de calidad que permita la sustentabilidad del cambio cultural necesario.

Como lo he señalado en mi primer informe ante el Consejo de Derechos Humanos, una formación y capacitación continua de todos los operadores del sistema de justicia sobre el derecho internacional de los derechos humanos es indispensable. Esto permitiría que los estándares contenidos en los distintos instrumentos internacionales puedan ser invocados por los abogados y aplicados por los jueces y magistrados en la argumentación de sus resoluciones o como criterio interpretativo.

OFRECIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

Éstas son, señoras y señores, mis primeras impresiones y observaciones preliminares. He tenido el honor y el gusto de haber pasado 15 días en México en misión oficial, en momentos en que el pueblo mexicano, tan querido para todos los latinoamericanos, está celebrando sus primeros 200 años de vida como un Estado soberano, libre e independiente; y, al mismo tiempo, los 100 años de su revolución. Un país que dio al mundo instituciones jurídicas tan nobles como el amparo e introdujo los derechos económicos, sociales y culturales en el centro del constitucionalismo.

Mi Relatoría está al servicio de México para colaborar, desde una perspectiva técnica y en el marco de mi mandato, al fortalecimiento de su democracia, del Estado de Derecho, de la independencia de su Poder Judicial y de una magistratura y profesión jurídica honesta, íntegra y plenamente capaz.

Señoras y Señores: con esto concluyo mi intervención. Agradezco mucho su atención y estoy a su disposición para responder sus preguntas.

Muchas gracias.

Sancionados, más de 600 jueces y magistrados.

Mayela Sánchez

05/02/2012

En tres lustros de existencia, el Consejo de la Judicatura Federal ha sancionado a poco más de 1 mil servidores públicos del Poder Judicial; de éstos, más de la mitad han sido jueces y magistrados. La cifra de conductas penadas —de las que únicamente 156 se han considerado graves— contrasta con la cantidad de quejas que llegan al órgano disciplinario, que para 2011, rebasaban las 22 mil. Llamadas de atención privadas, el “castigo” más socorrido por la instancia encargada de vigilar la actuación de los juzgadores. Entre las conductas sancionadas, la liberación ilegal de narcotraficantes y secuestradores. El trabajo de los jueces queda en entredicho cuando, en lugar de cumplir la ley, son ellos quienes la violan, critica especialista La fiesta de 15 años de su hija le costó a Roberto Jasso Vázquez su cargo de juez de distrito, pues utilizó su puesto para obtener un beneficio económico con el que sufragó parte de los gastos del festejo. Además, permitió al padrino de su hija tramitar varios juicios de amparo en su juzgado.

Jasso Vázquez fue uno de los primeros juzgadores sancionados por el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), tras su creación en 1995. Desde entonces, el órgano de vigilancia

del Poder Judicial de la Federación ha castigado a 627 magistrados y jueces federales, de acuerdo con sus propias estadísticas.

A éstos se suman los 408 secretarios de juzgado y de tribunal, actuarios judiciales, defensores públicos federales y oficiales administrativos que también han merecido sanciones del Consejo. Reprobables en todos los casos, las conductas punibles deberían de considerarse graves cuando son cometidas por jueces o magistrados, dado que son ellas de quienes tienen la encomienda de hacer cumplir la ley, no de violarla, opina el especialista en derecho, Daniel Márquez Gómez.

El juez “es un conocedor de la ley, entonces cualquier conducta que viole la ley evidentemente que en el caso de quien es un conocedor del derecho se vuelve grave”, expone el integrante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Además, añade Márquez Gómez, dado que su misión es la conciliación de conflictos, “no podemos entender a un juez que sea capaz de generarlos”.

Contra la valoración del investigador, los datos del CJF evidencian que han sido los jueces y los magistrados quienes históricamente más han recibido sanciones de órgano de vigilancia: del total de penalizaciones, el 60 por ciento ha recaído en los juzgadores.

Al respecto el investigador también sopesa el impacto que la conducta de los juzgadores tiene en la expectativa ciudadana sobre el Poder Judicial.

“Quien se acerca a un juez lo hace porque ya pasó por un calvario, tiene necesidad de que le dé certeza. Un juez que por ignorancia, incompetencia, prevaricación o estulticia no resuelve adecuadamente una controversia que es puesta a su consideración, rompe ese sistema de expectativas sociales.

“Desde esa perspectiva también su conducta es grave porque indirectamente rompe con el pacto social: quienes se acercan al juez y no obtienen justicia terminan diciendo que la institucionalidad es inútil y eso abona a que se cuestione lo que se hace en un Estado”, reflexiona el investigador.

No obstante, para el CJF de las más de 600 conductas inapropiadas de los juzgadores sólo 82 han sido consideradas graves. El 87 por ciento se ha valorado como acciones “leves” o “no graves”, como consigna la institución en los datos entregados a Contralínea, como respuesta a la solicitud de información 00382711.

La Judicatura Federal ha hecho público el listado de funcionarios sancionados y las conductas que han ameritado cada infracción. Sin embargo, no detalla cuáles de esos agravios fueron valorados como ofensas mayores.

La información proporcionada al respecto es reveladora: magistrados que acosan a sus subordinados, jueces que liberan a presuntos narcotraficantes, secretarios que dilatan los procesos judiciales o son negligentes en su trabajo.

La lista también menciona casos de funcionarios que piden dinero o se reúnen con los litigantes, que ocupan otros cargos públicos simultáneamente, que favorecen con puestos a sus familiares o falsifican documentos.

Uno de esos casos es el del exmagistrado Agustín Cerón Flores. En 2001, el entonces magistrado de circuito fue suspendido por dilatar durante alrededor de 19 meses las resoluciones de dos juicios de amparo.

Ese mismo año, el ex juzgador radicado en el Primer Tribunal Colegiado en Chihuahua fue destituido por haberle hecho proposiciones eróticas a una quejosa, de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del CJF.

Una denuncia, registrada en el expediente 10/2001, abonaría al historial de faltas graves del exmagistrado y derivaría en su inhabilitación en 2002, por 10 años. El motivo de la sanción fue que Cerón Flores se entrevistó en tres ocasiones con un litigante que “le encargó un asunto en el que tenía interés”.

El litigante localizaba vía telefónica al ex juzgador para que le informara sobre su asunto. A cambio, pagaba las cuentas de los restaurantes donde se reunían, consigna el CJF.

A estas conductas se suman otras que también ameritaron sanciones para el exmagistrado, aunque no se consideraron de gravedad. Una de éstas fue no haber presentado con veracidad sus declaraciones de situación patrimonial entre 1996 y 1999.

Por ello, Cerón Flores fue amonestado públicamente.

La dilación en otras resoluciones, así como la no elaboración de “un número elevado” de resoluciones de diversos juicios de amparo —consideradas por el CJF como faltas no graves— le merecieron sendas amonestaciones, privadas y públicas.

JUZGADORES: LOS MÁS SANCIONADOS, LOS MENOS CASTIGADOS.

Acorde con los datos de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del CJF, los juzgadores encabezan la lista de funcionarios sancionados del Poder Judicial de la Federación: 376 jueces y 251 magistrados.

Uno de ellos es Nicandro Martínez López, exmagistrado del Tribunal Unitario en Guadalajara, quien invalidó los cargos por lavado de dinero imputados a Adán Amezcua Contreras, líder del denominado Cártel de Colima.

Junto con sus hermanos José de Jesús y Luis Ignacio, Adán fundó el también llamado Cártel de los Amezcua, dedicado al contrabando de metanfetaminas.

Martínez López decretó la excarcelación de Amezcua Contreras, al considerar que el delito del que se le acusaba se había derogado. Cuando el Ministerio Público ejerció de nueva cuenta una acción penal contra el narcotraficante, el entonces magistrado incurrió en el mismo argumento.

Por estos hechos Martínez López fue destituido del cargo e inhabilitado por 10 años.

La información estadística del CJF revela que de los 1 mil 35 servidores públicos infraccionados, casi la mitad (503) han sido sancionados con apercibimientos privados. Los jueces y magistrados también van a la cabeza entre quienes más advertencias personales han recibido como “castigo”.

Respecto a cómo se determinan las sanciones, el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos estipula que se toman en consideración la gravedad de la responsabilidad en que se incurra, el nivel jerárquico, antecedentes, condiciones y antigüedad en el servicio del infractor.

También se evalúan sus circunstancias socioeconómicas, las condiciones exteriores y los medios de ejecución y la reincidencia de la falta.

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación indica en su artículo 132 que el procedimiento para determinar las responsabilidades de los servidores públicos puede promoverse de oficio o a través de una queja o denuncia presentada por cualquier persona, por un servidor público que tenga conocimiento de los hechos o por el Ministerio Público federal.

Sin embargo, la normativa no define qué tipo de sanciones ameritan aquellas conductas consideradas graves. Ello explicaría por qué los 82 casos de gravedad que involucran a jueces y magistrados no han derivado en penas similares.

Al respecto, es ilustrativo el caso del magistrado Amado López Morales. Se trata del funcionario que en 1997, mientras ocupaba el cargo de juez Noveno de Distrito en Jalisco, exoneró al exlíder del cártel de Sinaloa, Héctor Luis Palma Salazar, alias el Güero, de los cargos por narcotráfico.

López Morales sólo sentenció al narcotraficante a seis años de prisión por el delito de portación de arma de fuego.

Pero no fue eso lo que le ameritó un castigo del CJF. De hecho, pasaron más de 13 años antes de que, tras una denuncia interpuesta en 2008, López Morales fuera suspendido del cargo por acosar sexualmente a una colaboradora cuando ocupaba una magistratura de circuito en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo en Guerrero.

Actualmente, López Morales se desempeña como magistrado del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con sede en Acapulco, Guerrero. A través de su secretaria particular, el magistrado expresó a este semanario que no deseaba emitir ningún comentario al respecto. El investigador Márquez Gómez sostiene que en México no hay un sistema que permita imputar responsabilidades de manera sólida a jueces y magistrados, pues no hay estudios serios que analicen las conductas en las que incurren en su función jurisdiccional.

El investigador califica como deficiente el marco jurídico actual, que no contempla la responsabilidad por error judicial. Además, recuerda que, en el caso del Poder Judicial, la Judicatura Federal está impedida de analizar el trabajo jurisdiccional de los jueces, a razón de que ello vulneraría su trabajo.

QUEJAS Y DENUNCIAS.

En sus 16 años de existencia, al CJF han llegado 22 mil 415 quejas sobre el actuar de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Mas la disparidad entre éstas y el número de funcionarios sancionados es palmaria: apenas 1 mil 35 infraccionados.

De éstos, sólo 156 casos son considerados graves.

Los funcionarios a los que más se ha amonestado son jueces y magistrados, con más de 600 casos. Les siguen en incidencia los secretarios de juzgado, con 176 castigados.

Los secretarios de tribunal acumulan 77 faltas, los actuarios judiciales, 73; también se ha sancionado a 57 oficiales judiciales; y 25 defensores públicos.

Desde su creación en 1995, el CJF ha destituido a 60 servidores públicos del Poder Judicial inhabilitado a 31. Los jueces de distrito y los secretarios de juzgado registran las mayores cifras en cada caso, con 15 y 12 funcionarios, respectivamente.

El número de magistrados destituidos de sus cargos es 10 y el de inhabilitados, cinco. Para los jueces, las cantidades correspondientes son 15 y cuatro.

Y hasta la fecha, sólo se han impuesto seis sanciones económicas, de acuerdo con las estadísticas de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura.

Para el director de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas, José Antonio Caballero Juárez, la disparidad en las cifras se explicaría porque un alto porcentaje de las quejas carecen de fundamento.

Sin embargo, acota que lo cuestionable no es el contraste entre el número de acusaciones y el de sancionados, sino cómo se revisan los casos para asegurar que aquellas quejas que son fundadas tengan seguimiento.

“¿Se presentan las quejas porque efectivamente hay una conducta que sea susceptible de sancionarse: sí o no?”, se pregunta el investigador Márquez Gómez.

Si fuere el caso, indica, entonces lo que habría que cuestionar es por qué no se admiten todas las quejas que se presentan y se desecha casi la mitad. Plantea que mientras la Judicatura Federal no explique los mecanismos para admitir o rechazar una queja “habría que mirar con cautela el ejercicio de la función disciplinaria en el ámbito jurisdiccional”.

El investigador bosqueja que si la respuesta fuera que no, saltaría la siguiente interrogante: “Si efectivamente contamos con el Poder Judicial tan apegado a la ley como nos muestra la estadística, ¿por qué tenemos tanta inconformidad de por parte de la población en materia de impartición de justicia?”

“Da la impresión de que los números no reflejan la realidad. Si la labor que [el Consejo de la Judicatura Federal] está haciendo es correcta, nos tendrían que explicar por qué los números se expresan de esa manera y por qué [lo] necesitamos”.

A fin de conocer de voz de la propia Judicatura Federal las razones de esta disparidad en los números, así como su valoración sobre la conducta de los juzgadores y respecto a su

trabajo como vigía, Contralínea solicitó entrevista con el consejero Juan Carlos Cruz Razo, presidente de la Comisión de Disciplina del CJF.

Hasta el cierre de edición, el director de Información, Manuel Moreno, a través de quien se gestionó la petición, no dio respuesta alguna.

DILACIÓN, ACOSO, NOMBRAMIENTOS INDEBIDOS.

De las poco más de 1 mil sanciones que el Consejo de la Judicatura ha impuesto en 16 años, sólo el 15 por ciento ha sido por faltas consideradas graves. Dentro de éstas figuran lo mismo fallas relativas a la función jurisdiccional que relacionadas con la conducta personal de los servidores públicos.

Uno de esos casos es el del juez Roberto Caletti Treviño, quien en 1997, cuando fungía como juez en el Juzgado Primero de Distrito en Cuernavaca, Morelos, otorgó un amparo a dos presuntos secuestradores a los que la Procuraduría General de la República (PGR) había consignado.

Aunque el CJF la consideró una falta grave, sólo le impuso una suspensión al juzgador.

Pero para la PGR, el actuar de Caletti Treviño podría haberse considerado un delito contra la administración de justicia, por lo que le inició una causa penal. En octubre de ese año, se le dictó arraigo domiciliario, que el exjuez no acató.

Caletti Treviño promovió entonces cuatro juicios de amparo en contra del arraigo y de posibles órdenes de aprehensión.

A pesar de ello, el 18 de noviembre de 1997, se le dictó un auto de formal prisión. Antes de que su caso se resolviera, el entonces juez huyó a Canadá.

En 2009, el ex juzgador fue asesinado en Quebec. "Un exjuez corrupto golpeado hasta la muerte", tituló el diario canadiense *Le Journal de Québec*, a la nota sobre el homicidio, publicada el 26 de agosto de 2009.

También están los casos de los magistrados Jesús Salvador Aguilar Cota y Alonso Galván Villagómez. El primero fue inhabilitado en 2001, por dilatar excesiva e injustificadamente cuando menos 131 resoluciones, así como el engrose de 24 asuntos.

Galván Villagómez fue suspendido en 2003, luego de que se denunciara que el entonces magistrado de Circuito en el Tercer Tribunal, en Morelia, presentaba al pleno del tribunal proyectos de resolución con deficiencias que provocaban su retiro o aplazamiento.

José Manuel Arballo Flores, entonces juez del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, en Guadalajara, retardó por más de dos años y hasta casi tres, la resolución a una veintena de juicios de amparo.

Además de 597 asuntos pendientes de resolución. Por estas acciones fue suspendido.

Otro exjuez, Emilio Adalberto Hassey Domínguez, también fue suspendido porque firmaba acuerdos y resoluciones del Juzgado Quinto de Distrito, en Ciudad Juárez,

Chihuahua, sin revisarlos. Además, ingería bebidas embriagantes en su privado, de acuerdo con la información del CJF.

Pero no sólo los juzgadores han sido sancionados por conductas inapropiadas. En los registros del Consejo de la Judicatura figuran casos como el de un secretario de juzgado que en 1997, fue suspendido por un “notorio descuido” en su trabajo.

En un proceso penal, un inculpado exhibió copia certificada de un acta de nacimiento para aducir su minoría de edad y el funcionario no verificó su identidad; además, no consideró la “incongruencia” que existía entre tener licencia para pilotear aviones y ser menor de edad. Por este descuido, el inculpado obtuvo su libertad.

Otra conducta que fue sancionada fue la de un secretario de juzgado que laboraba en el Juzgado Quinto de Procesos Penales, en el Estado de México, quien omitió informar acerca de sus antecedentes penales. Por esta causa fue inhabilitado y se le impuso una sanción económica.

Entre las infracciones también hay casos de jueces que han hecho nombramientos indebidos, como el de María del Rosario Alcántar Trujillo, quien nombró a su sobrina como oficial judicial. La juez en el Juzgado Octavo de Distrito, en Ciudad Obregón, Sonora, fue castigada con una amonestación pública.

El exjuez de distrito José Susano Lucio Lucio condicionaba los nombramientos, además de que permitía a un sobrino suyo por afinidad vigilar a los secretarios y actuarios en el Juzgado Quinto en Matamoros, Tamaulipas. Aunque su familiar no tenía título de abogado, Lucio Lucio le permitía también elaborar acuerdos. El juez fue destituido.

Entre las conductas consideradas graves también figura la del magistrado Miguel Ángel Zelonka Vela, a quien se le castigó por haber hostigado sexualmente a una secretaria del Tribunal Décimo Colegiado en Materia de Trabajo.

Además, “no se observó buena conducta en su trato con el personal subordinado del Tribunal”, de acuerdo con la información del CJF.

Pero las faltas sólo ameritaron una suspensión, que al cumplirse permitió al juzgador reincorporarse al servicio público. Actualmente funge como juzgador en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con sede en Chilpancingo, Guerrero. Zelonka Vela indicó a Contralínea, a través de su secretario particular, que no tenía interés en hacer ningún comentario al respecto.

LA ROPA SUCIA SE LAVA EN CASA.

A principios de septiembre de 2011, la jueza Taissia Cruz Parcero dejó en libertad a Néstor Moreno Díaz, exfuncionario de la Comisión Federal de Electricidad, acusado de aceptar sobornos en uno de los casos de corrupción más importantes que ha tenido la paraestatal en años recientes.

El hecho produjo un escándalo que fue aprovechado por el presidente Felipe Calderón Hinojosa para criticar el trabajo de los juzgadores, al aducir que eran ellos quienes liberaban a los delincuentes que las fuerzas de seguridad aprehendían.

“No es que yo la traiga contra el juez, los aprecio y todo, pero ya también uno empieza a cansarse. Uno los agarra, los agarra, los agarra, y los jueces los sacan, los sacan y los sacan”, expresó el mandatario.

El Consejo de la Judicatura Federal respondió al rechazar que se hicieran señalamientos contra los impartidores de justicia sin contar con pruebas y defendió su labor de vigía del Poder Judicial Federal al asegurar que examinan “permanentemente” el actuar de los juzgadores.

Sin referirse explícitamente a Calderón, la Judicatura Federal advirtió en un comunicado que “cuestionar el trabajo de los jueces, sin fundamento, por consigna y más aún, sin pruebas, atenta contra la estabilidad nacional”.

La respuesta del CJF fue inusitada, pues en México el Poder Judicial se ha caracterizado por su hermetismo. La reserva con la que éste se ha conducido provocó que por mucho tiempo se desconocieran las conductas inapropiadas y los vicios que se daban en su interior, y mucho menos se supiera si tales acciones eran debidamente castigadas.

Desde 2011, en un trabajo hasta ahora poco usual, el CJF comenzó a hacer pública la información sobre los servidores públicos sancionados.

Caballero Juárez ve con buenos ojos este cambio. El investigador y profesor del Centro de Investigación y Docencia Económicas valora como positivo que el Consejo haya adoptado una política de dar a conocer esta información, cuando antes “a la voz de la ropa sucia se lava en casa procuraban no hacer mucho ruido en este tipo de problemas”.

En su opinión, el transparentar la información sobre las sanciones a servidores públicos “nos está diciendo que efectivamente el Poder Judicial tiene problemas y que es correcto que tenga también mecanismos para tratar de resolverlos, [pues] lo que no nos podemos creer es que dentro de éste todo mundo sea perfecto”. Pero para Márquez Gómez la “operación con cerradura” sigue vigente en el Poder Judicial. A decir del investigador, las instancias judiciales no dan información, procesan muy lentamente las desviaciones que encuentran y trabajan con un espíritu más bien político que propiamente jurisdiccional.

Plantea que primero hay una “labor de propaganda muy fuerte” para intentar convencer de que los jueces ejercen un trabajo con estricto apego a la ley; luego, una operación “en la que se dicen perseguidos, agraviados por quienes denuncian conductas que son contrarias al sano ejercicio de la función jurisdiccional”; y por último, “una especie de *omertà* o de ley del silencio, donde lo que dicen no sale hacia la gente y entonces tenemos un espacio que da la impresión que se amafia”.

Para el investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Daniel Márquez Gómez, el problema de fondo es que la norma no está encaminada a evitar las conductas inapropiadas. Considera que el diseño institucional debería de estar orientado a propiciar espacios de “moralidad” en el ejercicio de la función pública.

“Y cuando hablo de moralidad no me refiero a la moral personal [sino] a la institucional, a que quienes ejercen esa función entendieran que están representando a la república y si no lo hacen de manera eficiente, lo que hacen es abonar a la desconfianza que el ciudadano tiene en las instituciones”.

Sanciones, fórmula para amedrentar Caballero Juárez habla de la dificultad para infraccionar a un juez, ya que se requiere un “buen trabajo de respaldo” para acreditar una conducta inapropiada. Y refiere que muchas de las quejas terminan considerándose infundadas porque, a pesar de que se pueda tener alguna sospecha respecto a un mal comportamiento de un juez, no se tienen elementos para comprobarlo.

El investigador también arroja luz sobre otra circunstancia que abona a la complejidad de los procesos sancionatorios: que se usen como forma de presión o intimidación.

Esto ocurre, por ejemplo, en las procuradurías de justicia estatales, que le inician un proceso o una averiguación previa a un juez siempre que éste les niega una orden de aprehensión o un auto de formal prisión.

“Eso evidentemente está afectando su independencia, porque no los deja, decidir libremente, los están presionando”, estima el académico del CIDE.

Otra acción muy socorrida es que la parte que pierde en un litigio interpone una queja porque considera que la resolución es incorrecta. Al respecto, Caballero Juárez repara en la importancia de distinguir entre un reclamo justificado y un “berrinche”.

“¿Cuál es la medida que debes de utilizar para entender si la resolución es efectivamente mala o no? Ése es el punto más complicado cuando hablas de sanciones a los jueces o cuando hablas de supervisión a su trabajo de los jueces”.

Pero también existen casos en los que las sanciones impuestas por la Judicatura Federal se usan como mecanismos para amedrentar a un servidor público por cuestiones ajenas a la esfera jurisdiccional.

Muestra de ello sería el caso del exmagistrado Francisco Salvador Pérez, quien fue suspendido en 2006 tras manifestar su simpatía con la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca y por Andrés Manuel López Obrador.

Entonces Salvador Pérez se desempeñaba como magistrado del Primer Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, con sede en la ciudad de Oaxaca.

La destitución formal del funcionario fue en noviembre de 2008. El argumento del Consejo de la Judicatura fue que el exmagistrado habría participado en el nombramiento de un actuario judicial supuestamente sin que se hubiera acreditado el examen de aptitud, así como la supuesta reiteración de movimientos temporales del personal administrativo.

En su edición 236, del 5 de junio de 2011, Contralínea publicó una nota respecto al caso de Salvador Pérez. En ésta, el exmagistrado declara que para los órganos judiciales no existen medios de defensa ni ordinarios ni extraordinarios, “por lo mismo priva la más absoluta indefensión”.

MINISTROS, SIN VIGILANCIA.

El Consejo de la Judicatura Federal, máximo órgano de disciplina y vigilancia del Poder Judicial de la Federación, no tiene atribuciones para conocer de las quejas y denuncias

contra servidores públicos adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ni al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es decir que los 11 ministros del máximo órgano de justicia del país no son sujetos de procesos disciplinarios por parte de la instancia facultada para ello.

“Da la impresión de que son, jurídicamente hablando, irresponsables por violaciones a la ley”, observa el investigador Daniel Márquez Gómez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El académico considera que de esta forma, los servidores públicos adscritos a dicha instancia “están sujetos a un régimen de responsabilidades de excepción”, que aplica la SCJN a través de un acuerdo general, en lugar de sujetarlos al ámbito de responsabilidades señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Márquez Gómez recuerda que el 28 de marzo de 2005, el pleno de la SCJN emitió el acuerdo 9/2005.

En éste se estipulan los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos adscritos al máximo tribunal de justicia, así como lo relativo a su situación patrimonial.

A decir del investigador, este “régimen de excepción” contraviene lo estipulado en el título IV de la Constitución sobre las responsabilidades de los servidores públicos.

Y es que las disposiciones constitucionales reconocen en este rubro tanto a los magistrados y jueces, como a los consejeros de la Judicatura Federal y a los ministros de la SCJN, por lo que deberían de estar sujetos al mismo régimen disciplinario que el resto de los funcionarios, estima Márquez Gómez.

El profesor e investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), José Antonio Caballero Juárez, explica que esta excepción existe para evitar conflictos de jerarquía, pues la SCJN es el máximo órgano justicia en el país, por lo que “colocar algún esquema u organismo por encima de ellos, incluso en cuestiones disciplinarias, puede generar el problema de la jerarquía”.

A lo que se apela en la Suprema Corte es a un control entre pares, refiere el director de la División de Estudios Jurídicos del CIDE, por lo que la preocupación debería de enfocarse más bien en quiénes son y cómo se elige a sus integrantes.

Y agrega que instaurar un órgano de vigilancia para el órgano de última instancia del Poder Judicial crearía una especie de espiral infinita, pues tendría que haber otro órgano para vigilar a aquél que vigila y así sucesivamente.

“Idealmente todo mundo debería de tener un órgano externo para rendir cuentas, pero tiene que haber algún momento en que tienes el órgano supremo y la única manera que tiene para protegerse es el control interno, el control entre pares, y la transparencia.”

Numeralia de sanciones en el Poder Judicial de la Federación (1995-2011):

Total de quejas recibidas: 22,415

Sanciones impuestas: 1,035

Conductas consideradas graves: 156

Sanciones a jueces o magistrados: 627

Sanciones a jueces y magistrados por conductas consideradas graves: 82

Fuente: Consejo de la Judicatura Federal

La larga sombra de la impunidad y la corrupción judicial.

Miguel Carbonell.

Agosto/Septiembre 2012

CORRUPCIÓN Y VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

La peor consecuencia de la corrupción judicial en México consiste en los altos niveles de impunidad que existen: la impunidad significa, sencillamente, que los delitos cometidos no son sancionados por una u otra causa. En buena medida, la impunidad es generada y amparada por la corrupción de los distintos agentes involucrados en el sistema judicial entendido en sentido amplio: policías, ministerios públicos o fiscales, jueces y responsables de las cárceles.

Según un estudio de la organización social "México Evalúa" dado a conocer en marzo de 2012, en 29 de las 32 entidades federativas que componen la República mexicana se resuelven menos de 2 de cada 10 denuncias interpuestas ante el Ministerio Público; en 17 entidades federativas se ejecutan apenas 3 de cada 10 órdenes de aprehensión; el 80% de los homicidios dolosos que se cometen en México no se castigan (aunque la cifra llega a un horrible 96% en el caso del estado de Chihuahua, a un 95% en Durango y a un 93% en Sinaloa).

Como suele suceder en el ámbito de los estudios sobre la corrupción, no hay cifras exactas que nos permitan medir con precisión las diferentes manifestaciones de la corrupción en el sistema judicial mexicano. Pero tenemos algunos estudios que nos ponen en evidencia su alcance y nos permiten aventurar algunas hipótesis analíticas.

Así, por ejemplo, tenemos datos sobre la ineficacia de la policía y sobre la violación de los derechos de las personas detenidas, lo que permite suponer un grado importante de corrupción entre los cuerpos policíacos y los encargados de la investigación de los delitos.

De acuerdo con una encuesta aplicada a población penitenciaria, la mayoría de las detenciones realizadas por la policía con motivo de la comisión de un hecho delictivo son realizadas en el mismo momento de cometerse el hecho o durante las siguientes tres horas. El 48% de los encuestados declaró haber sido detenido a escasos minutos (menos de 60) de la comisión del delito. Otro 22% fue detenido entre la segunda hora (minuto 61 en adelante) y las 24 horas siguientes. Es decir, el 70% de los detenidos lo fueron con menos de 24 horas de distancia respecto a la comisión del delito. Estos datos, además de poner en evidencia la falta de capacidad de investigación de la policía, permiten concluir que si las detenciones no

son realizadas en el momento mismo de cometer el hecho delictivo es probable que los responsables no lleguen nunca a ser detenidos; una de las causas para ello son las “negociaciones” que los particulares pueden hacer con la propia policía, a través de la práctica de actos de corrupción.

Cabe señalar, adicionalmente, que en México hay 515 mil policías en total, de los cuales el 91% está bajo las órdenes de los gobiernos estatales y municipales. La Federación solamente tiene a su cargo 36 mil policías federales bajo mando de la Secretaría de Seguridad Pública federal y 8 mil policías ministeriales federales bajo mando de la PGR. Un dato interesante es que mientras en el Distrito Federal hay 11.6 policías por cada 1,000 habitantes, en el resto del país hay apenas 3.3 en promedio.

Por otro lado, cuando una persona es puesta a disposición de una autoridad judicial se suele generar un escenario de violación de derechos fundamentales, que en muchos casos deriva en actos de corrupción. También sobre esto existen algunos datos que refuerzan lo que se acaba de decir. Por ejemplo, el 71% de los detenidos en el Distrito Federal no tuvo asistencia de abogado mientras estuvo privado de su libertad ante el Ministerio Público; del 30% que sí tuvo asistencia de abogado, la gran mayoría (70%) no pudo hablar con él a solas. Ya ante el juez que conoció de la acusación en su contra, 60% de los detenidos no fueron informados de que tenían derecho a no declarar. Durante su declaración preparatoria ante la autoridad judicial uno de cada cuatro detenidos no estuvo asistido de abogado.

El 80% de los detenidos nunca habló con el juez que lo condenó; el juzgador no estuvo presente durante la declaración del detenido (ya en sede judicial) en el 71% de casos. Cuando una persona detenida no tiene acceso a un abogado es muy fácil que pueda sucumbir a presiones para ofrecer dinero a los funcionarios de la policía. Si posteriormente el juez no está presente cuando se interroga al detenido es probable que esas presiones se reproduzcan o incluso que se incrementen, ya sea para arrancar indicios que permitan resolver el caso o para que el detenido prefiera arreglar el asunto por medios “extraoficiales”.

UNA VISIÓN INTERNACIONAL.

Hay algunos estudios y documentos internacionales acerca de la corrupción judicial en México. Uno particularmente importante es el Informe rendido por el Relator Especial de la ONU sobre Independencia de los Magistrados y Abogados, a partir de una visita de campo al país. En su informe el Relator Especial sostuvo, por ejemplo, que —de acuerdo con las impresiones de las personas con las que sostuvo entrevistas— entre el 50 y el 70% de los jueces federales eran corruptos. Esta afirmación causó un gran malestar entre los jueces mexicanos, al grado que desde la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación se impulsó la publicación de un libro para desmentirlo.

Lo cierto es que, al margen de la afirmación citada, el informe del Relator acierta al señalar las deficiencias existentes en el sistema judicial mexicano. Por ejemplo, en su informe señala la disparidad existente entre los tribunales locales y los federales. Mientras los primeros carecen de buenos apoyos presupuestales y de medios dignos para hacer su trabajo, los segundos cuentan con un buen presupuesto y sus integrantes tienen sueldos bastante altos.

Los mecanismos para sancionar a los jueces que hayan incurrido en actos de corrupción son poco transparentes y existe una dependencia del órgano encargado de las investigaciones respecto a la Suprema Corte, afirma el Relator. Tiene razón, puesto que, como resultado de una reforma de 1999, el Consejo de la Judicatura Federal, que es el órgano competente desde su creación en 1994 para realizar la vigilancia y disciplina de los jueces, depende en buena medida de la Corte. La mayoría de sus integrantes son miembros del propio Poder Judicial, lo que arroja una cierta sospecha sobre la protección que ofrecen a sus colegas y que evita que sean sancionados por actos de corrupción, pese a las abundantes denuncias presentadas por abogados.

Las conclusiones del Relator Especial son demoledoras. Entre ellas cabe citar las dos siguientes afirmaciones de carácter general: “La impunidad y la corrupción (dentro del sistema judicial mexicano) siguen, al parecer, prevaleciendo”; “es preciso investigar y rendir cuentas públicamente de todas las violaciones de los derechos humanos, incluidas las denuncias de corrupción generalizada, algunas de mucha resonancia”.

MEDIDAS A TOMAR Y ALTERNATIVAS.

Una parte de la corrupción existente en el sistema judicial mexicano es producto de la falta de una ética pública que evite que los agentes del Estado incurran en actos de deshonestidad.

Pero también hay muchos actos de corrupción que tienen su origen en una mala política legislativa; es decir, a veces son las propias leyes las que generan o inducen a la corrupción.

Por ejemplo, hasta antes de la importante reforma penal de 2008 en materia de juicios orales, se había entendido que la Constitución mexicana establecía en favor del Ministerio Público el monopolio de la acción penal, con lo cual de hecho era el único actor con capacidad de abrir un proceso penal. Esta interpretación constitucional implicó un enorme poder de decisión de los agentes del Ministerio Público, que contaban y todavía cuentan con un amplio margen de acción para llevar una averiguación previa ante un juez o no llevarla. No es raro que los abogados de las personas que son presuntamente responsables de haber cometido un delito intenten “arreglarse” con el Ministerio Público antes de que decida llevar la averiguación ante una autoridad judicial. Casi siempre tienen éxito, sobre todo si apoyan su estrategia con dinero.

En el mismo ámbito del Ministerio Público se dan actos de corrupción por efecto de su dependencia respecto del gobierno. La Constitución mexicana señala que el Ministerio Público depende orgánicamente del Presidente de la República, a nivel federal, o de los gobernadores de las entidades federativas, a nivel local. Esta dependencia tiene múltiples efectos sobre la corrupción del sistema de justicia. Para empezar, hace imposible que se sigan investigaciones independientes en casos de corrupción contra funcionarios públicos que pertenecen al mismo partido que el del gobierno en turno. Además, introduce la lógica del sistema político en el ámbito de la justicia, con lo que la investigación de los delitos se lleva a cabo en muchas ocasiones de acuerdo a la agenda política o conforme a las prioridades del gobierno.

La solución en este punto consiste en otorgar independencia orgánica y funcional al Ministerio Público, haciendo depender su nombramiento y su remoción de las Cámaras Legislativas, tanto a nivel federal como local. Aunque hay varias iniciativas apoyando una reforma constitucional en este sentido, todavía ninguna ha sido aprobada.

Una vez iniciado el proceso judicial habría que ser muy estrictos respecto a la validez de sus actos, a fin de evitar actos de corrupción.

Por ejemplo, cualquier acto judicial en que una persona no estuviera asistida por su abogado debería ser motivo para declarar la nulidad de todo el juicio y de la investigación correspondiente. Lo mismo debería suceder si es el juez el que está ausente en la realización de una audiencia o al momento de desahogar una prueba.

Otra cuestión importante consiste en la implementación de juicios orales, sobre todo en materia penal. Existen en México exitosas, aunque limitadas, experiencias locales en este sentido.

El mecanismo de supervisión y sanción de posibles actos de corrupción por parte de los jueces también debe ser mejorado en profundidad. Para empezar, su tramitación —a partir de cierto momento— debe ser pública y transparente. Todas las denuncias en contra de jueces y los motivos que las sustentan deben ser dados a conocer, a fin de que la opinión pública tenga elementos para valorar la forma en que se supervisa la actuación judicial.

Para evitar la grieta tan grande que existe hoy en día entre los jueces federales y los locales debe establecerse un sistema único nacional para la capacitación y el nombramiento de los mismos, homologando o al menos acercando el nivel de percepciones económicas existentes en los distintos niveles del sistema judicial.

Debería instrumentarse una política de mejora regulatoria a fin de establecer de forma clara los derechos y las obligaciones de las partes dentro del sistema judicial. En México existe un código penal y un código de procedimientos penales en cada entidad federativa, más uno de cada tipo a nivel federal. Esto significa que en todo el país tenemos 33 códigos penales y 33 códigos de procedimientos penales. Esta sobreabundancia de normas complica mucho el entendimiento del sistema de justicia y provoca que, a partir del desconocimiento generalizado, se generen actos de corrupción por parte de los actores involucrados. Sería mucho mejor adoptar un sistema de código único, a partir del cual se incrementará el conocimiento de las reglas a seguir, así como la seguridad jurídica de todos los participantes.

Como medida complementaria, es necesario capacitar éticamente a los abogados y a los propios jueces. En esto tiene una gran responsabilidad el sistema educativo; las universidades y escuelas de derecho del país prestan muy escasa o nula atención a los aspectos éticos. Este desdén a nivel educativo se ve reforzado por el hecho de que no existe en México la colegiación obligatoria de los abogados, con lo cual tampoco se cuenta con mecanismos idóneos para evitar que sigan ejerciendo la profesión aquellos abogados responsables de actos de corrupción. La ética siempre es un buen complemento de la ley cuando se quiere acabar o al menos disminuir la corrupción.

El nuevo héroe de Brasil es un juez Nerdy que es duro con la corrupción oficial.

Por Dom Phillips.

23 de diciembre de 2015.

CURITIBA, Brasil - Las figuras más admiradas de Brasil suelen ser coloridas o glamorosas, como la estrella de fútbol Neymar Junior o la supermodelo brasileña Gisele Bundchen. Pero el héroe de este año es un juez federal de voz oscura y de voz suave que, según uno de sus amigos más cercanos, es "un nerd".

Sergio Moro se ha convertido en un nombre familiar para su trabajo presidiendo una serie de juicios en un enorme escándalo de corrupción. Apodado "Lavado de autos", el escándalo ha sacudido a algunas de las instituciones más importantes de Brasil, incluyendo su estatal Petrobras y el Partido de los Trabajadores que ha gobernado el país durante 12 años.

Moro ha encarcelado a expolíticos y ejecutivos de algunas de las compañías más grandes de Brasil en relación con el escándalo, que amenaza al gobierno profundamente impopular de la presidenta Dilma Rousseff.

Cuando los brasileños inundaron las calles para protestar contra la corrupción y solicitar el enjuiciamiento de Rousseff en cuatro ocasiones este año, muchos llevaban máscaras de Moro, ondeaban pancartas con su nombre o llevaban muñecas inflables de Moro.

Moro rechaza los elogios. "El juez, como todos saben, sólo juzga según la ley, siguiendo los hechos y siguiendo las pruebas", dijo a una audiencia en Curitiba en el sur de Brasil a principios de este año, ya que recibió un premio de una asociación empresarial.

La investigación de Car Wash, iniciada en marzo de 2014 y dirigida por un grupo de fiscales en Curitiba, encontró que los contratistas pagaban propinas a intermediarios y políticos a cambio de contratos en Petrobras. Como resultado de las revelaciones, la compañía ha tenido que cancelar \$ 2 mil millones en costos relacionados con el soborno y reducir las inversiones. El impacto del escándalo en la gigantesca compañía petrolera brasileña y sus proveedores es tan grande que ha ayudado a hundir al país en recesión.

En la capital, Brasilia, un equipo separado de fiscales está investigando docenas de legisladores en relación con el plan, incluyendo a Eduardo Cunha, presidente de la Cámara de Diputados de Brasil. Los fiscales dijeron que él y su familia tenían millones de dólares en cuentas bancarias suizas.

Gustavo de Oliveira, profesor de derecho de la Universidad de São Paulo que enseña un curso de corrupción, dijo que el trabajo de Moro está transformando lo que había sido una indiferencia generalizada al problema del injerto en Brasil.

"Está trayendo un cambio de valores muy significativo en la sociedad brasileña", dijo.

Moro ha cambiado la forma en que se juzgan los casos de corrupción, dijo Oliveira, agilizando los procesos y haciendo uso liberal de las detenciones preventivas para mantener a los acusados sudando en la cárcel en lugar de salir en libertad bajo fianza. Como resultado, muchos de ellos han optado por convertir la evidencia estatal, un procedimiento que había sido infrecuente en Brasil.

La escala de la corrupción sólo quedó clara para las autoridades después de que el alto ejecutivo de Petrobras, Paulo Costa, y el lavador de dinero Alberto Youssef, cortaran acuerdos de colaboración con la fiscalía. La investigación de Car Wash ha resultado en el encarcelamiento de más de 100 personas, y en noviembre los fiscales habían recuperado más de \$ 3 mil millones en sobornos.

Pero los métodos utilizados en la investigación y en la corte de Moro son controvertidos. Ives Gandra Martins, abogado y profesor de la Universidad Mackenzie de São Paulo, dijo que Moro ha empleado “torturas mentales” para presionar a los sospechosos para que lleguen a acuerdos de amparo, violando la constitución, lo que garantiza una “defensa plena” a los acusados.

“Si usted encarceló a una persona, y esta persona permanecerá encarcelada hasta que hagan un acuerdo de evidencia del estado, la tendencia... está en un punto para ir para la colaboración”, dijo Martins.

Naram Bulhoes, abogado de Odebrecht, uno de los mayores conglomerados de Brasil, cuyo director ejecutivo, Marcelo Odebrecht, ha sido encarcelado desde junio en órdenes de detención preventiva relacionadas con la investigación, dijo que Moro no es imparcial.

“Comienza con la suposición de que todo el mundo es culpable”, dijo Bulhoes.

Un “sentido muy presente de la justicia”.

Amigos y colegas dicen que Moro es inusual de varias maneras. Es profundamente moral y trabaja muy duro, prestando atención obsesiva al detalle, dicen. Y su formación jurídica lo hace especialmente preparado para juzgar los casos.

Anderson Furlan, de 40 años, juez federal y amigo cercano de Moro, estudió derecho con él en Maringa, una ciudad de este estado de Paraná, donde ambos crecieron. Furlan dijo que a lo largo de su carrera, Moro había mostrado un “sentido muy presente de la justicia” — en un caso que dictaminó que los discapacitados deberían obtener los mismos beneficios que los pensionistas. En otro, Moro fue lo suficientemente valiente como para encarcelar a personas conectadas a un notorio anillo de drogas, lo que resultó en su protección policial, dijo Furlan.

“En todas las decisiones, hay una sensación de arreglar lo que está mal para construir una sociedad más justa, más igualitaria”, dijo Furlan.

Paulo Souza, de 47 años, estudió con Moro y posteriormente compartió un apartamento de soltero con él en Curitiba. Souza dijo que Moro nunca engañó, a diferencia de otros estudiantes en universidades brasileñas, e hizo el servicio militar obligatorio que muchos hombres esquivan.

“Es muy correcto. Siempre insistió en serlo”, dijo Souza.

El abogado Carlos Zuculotto, de 49 años, se reúne los fines de semana con Moro para fumar cigarros. Dijo que Moro le dijo una vez que quería hacer algo en su vida profesional que “trae grandes beneficios para la sociedad”.

Pero Moro también tenía los antecedentes legales para manejar un caso tan grande y complejo como éste.

Ha intentado numerosos casos de lavado de dinero y ha escrito un libro sobre el tema. En un caso, en 2004, Moro entregó sentencias de cárcel a 14 ejecutivos del banco Banestado como parte de una extensa investigación que involucró 30.000 millones de dólares enviados al extranjero desde 1996 hasta 2002.

En 2013, el Tribunal Supremo de Brasil encarceló a políticos de alto perfil del Partido de los Trabajadores de Rousseff en un importante esquema de compra de votos. Moro actuó como asistente de uno de los jueces involucrados en el caso, Rosa Weber.

Bajo la ley brasileña, los acuerdos de declaración de culpabilidad son inusuales, en parte porque los acusados a menudo tienen múltiples oportunidades para apelar. Los acusados son considerados culpables sólo después de agotarse todos los recursos legales — un sistema establecido en parte para protegerse contra los abusos ocurridos bajo la dictadura militar de 1964-1985— y pueden permanecer en libertad mientras el proceso avanza.

A veces, los procesos legales duran tanto tiempo que el estatuto de limitaciones se agota en el crimen. Eso le sucedió a ocho de las personas condenadas Moro en el caso Banestado. Desde entonces, dijo el profesor de derecho Oliveira, la ley brasileña ha sido cambiada para facilitar la juzgación de los delitos financieros y el uso de detenciones preventivas.

Moro ha dicho que aprendió de investigaciones extranjeras sobre corrupción, como el caso italiano “Clean Hands” de los años noventa, que expuso contraatacados en contratos estatales. Su enfoque también puede haber sido influenciado por su exposición al proceso legal de EE.UU., dicen sus amigos. En 1998, Moro y Gisele Lemke, otro juez federal, pasaron un mes en un programa especial en la Facultad de Derecho de Harvard. En 2007, Moro participó en un curso de tres semanas para posibles líderes patrocinados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Zuculotto dijo que Moro admira el rigor y la eficiencia del sistema de justicia estadounidense.

“Está pasando una experiencia de la cultura americana, cómo los abogados se comportan en procesos como este”, dijo Zuculotto.

Corrupción judicial, más allá de lo evidente.

Alejandro Jiménez Padilla

Junio/Julio 2016

La división de poderes se explica desde la sana desconfianza hacia la acumulación del poder. En este sentido, la corrupción introduce una distorsión al sistema de pesos y contrapesos pues desplaza el poder político a sedes invisibles, sustraídas del escrutinio político y jurisdiccional.

En este texto se exponen tres formas de corrupción judicial, cada una presente en mayor o menor medida en todos los poderes judiciales del país y sus consecuencias para el acceso a la justicia y la independencia de los jueces frente a los poderes institucionales como el ejecutivo y legislativo, y los fácticos como el económico y el ideológico.

Un poder judicial sano e independiente es un pilar clave para el combate a la corrupción y, en sentido contrario, para que un sistema de corrupción opere, necesita un contexto de impunidad, y capturar al sistema judicial es imprescindible para que estos sistemas tengan éxito y sostenibilidad. Es decir, el poder judicial también es corruptible.

La función de un poder judicial no se limita a dar una salida institucional a los conflictos que se presentan en la sociedad. En un Estado democrático de derecho, los jueces deben, además, garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos fundamentales, asegurar que las reglas democráticas del juego político se cumplan y sancionar a los funcionarios públicos que actúen fuera del margen de la ley.

La corrupción judicial no se agota con las dádivas a los operadores jurisdiccionales, aunque no es un problema menor como lo veremos más adelante. Sería un reduccionismo creer que la corrupción judicial sólo se presenta de esa manera; existen al menos dos niveles más, exógeno y endógeno, que tienen que ver con la captura del poder judicial como árbitro imparcial.

LA CORRUPCIÓN-CITA: MORDIDAS Y SOBORNOS.

El primero, definido en inglés como *Petty Corruption* (algo así como *corrupción-cita*) es quizá el tipo de corrupción que se percibe con más facilidad. Se da entre usuarios del sistema de justicia, ya sean abogados litigantes, víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos y los operadores que mantienen contacto directo con los usuarios, es decir actuarios, diligenciaros o hasta encargados de oficialía de partes. La mordida, como se le conoce en México, es un problema presente tanto en países desarrollados como en países en vías de desarrollo. Las mordidas ofrecidas por los usuarios de los sistemas legales tienen distintas formas: se paga porque un caso entre o no entre al sistema; para influir en qué tribunal o juzgado se tramitará; para acelerar, entorpecer o alargar el proceso o bien para influir en el fondo de la decisión.

Esta *corrupción-cita* crea una barrera económica para que la mayoría de la población acceda a la justicia, y para los sectores más empobrecidos de la sociedad esta barrera llega a ser prohibitiva. Como se mencionaba al inicio del texto, el soborno no es un problema menor (por cotidiano que sea), pues adhiere al sistema de justicia un sesgo de clase que además se refuerza con otros patrones de exclusión como el género, la raza o la etnicidad.

Por si esto no bastara, la mordida impacta directamente en la percepción sobre confianza y corrupción del sistema de justicia. En México, ocho de cada diez personas consideran que el poder judicial es corrupto y el 73% de la población confía poco o nada en

los jueces. Esta falta de confianza erosiona la legitimidad de los órganos jurisdiccionales y limita su capacidad para desempeñar su función de árbitro imparcial y garante de los derechos fundamentales.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS O INFLUENCIA POLÍTICA INDEBIDA EXÓGENA.

En los últimos cincuenta años las constituciones latinoamericanas se han modificado para incluir catálogos de derechos humanos, algunos más amplios que otros y con alcances diferenciados según el tipo de corte que las interpreta. Un común denominador latinoamericano es que a pesar de estos avances, en palabras de Gargarella, “la matriz del poder definida en el siglo XIX se mantiene en esencia intocada, por lo cual la organización política limitadora de libertades, concentradora del poder, verticalista, hiperpresidencialista, organizada desde mediados del siglo XIX, se convierte en una de las peores amenazas sobre la pretensión de expandir libertades, que ha solido impulsar a los movimientos reformistas”.

Esta sala de máquinas constitucional, como también le llama el autor, ha permanecido intacta a pesar de las reformas en materia de derechos humanos. Sin embargo, este gen autoritario mutó y es ahora mucho más sutil e imperceptible pues no se presenta en todo tipo de casos. Este sesgo por lo general se presenta cuando los intereses del Estado (o de un grupo de poder afín) son altos.

Un ejemplo claro es cuando una comunidad o un pueblo indígena se oponen a un megaproyecto de explotación de recursos naturales. En estos casos la horizontalidad de los derechos económicos, sociales y culturales es vencida, con facilidad y por las vías jurisdiccionales, cediendo a la verticalidad del poder político en alianza con el económico.

En estos casos, en los que el Estado, u otros grupos de poder afines a éste, ven amenazado su statu quo ejercen presión sobre los poderes judiciales para que no realicen las funciones propias de un árbitro democrático imparcial y permita que se violen las reglas democráticas del juego político y los funcionarios públicos que actúen fuera del margen de la ley queden impunes.

La influencia política ilegítima tiene distintas formas, algunas claramente ilegales (sobornos, extorsión, amenazas o violencia), mientras que existen otras formas más sutiles y tienen que ver con una deferencia sistemática de los jueces al poder político y una debilidad del Estado de derecho.

Las fuentes estructurales de la vulnerabilidad a las influencias políticas indebidas se alojan en la debilidad de los sistemas de designación/selección de ministros, magistrados y jueces, la negociabilidad de las condiciones laborales y beneficios, la ausencia o precariedad del servicio profesional de carrera, y la incertidumbre y falta de garantías de permanencia y estabilidad de los operadores judiciales.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS O INFLUENCIA INDEBIDA ENDÓGENA.

En muchos casos la influencia indebida en la decisión judicial no viene directamente de un poder ajeno a la judicatura, sino de la misma jerarquía del sistema judicial. Esta influencia puede ser resultado de la presión directa de parte de los superiores. Un ejemplo

de este tipo de corrupción son los llamados juzgados de consigna, que establecen sistemas arbitrarios de turno de casos, desde donde se predetermina el sentido de la sentencia.

Por otra parte, la normativa interna del sistema judicial puede ser mal utilizada para silenciar voces críticas al interior. Un ejemplo claro de esta situación es cuando los jueces o magistrados tienen más miedo a una queja o un proceso administrativo interno por salirse de “lo común”, que no garantizar o violar los derechos humanos de una persona en un juicio penal.

Este tipo de corrupción sucede con más frecuencia cuando las altas esferas del poder judicial son cercanas al régimen o gobierno del Estado, lo que mancha al poder judicial entero. Es por esto que a pesar de que existan regulaciones que protegen de una manera destacable la independencia judicial de la influencia del ejecutivo, el interés de los grupos de poder se centrará en los procesos de designación de magistrados y ministros de las altas cortes.

A MANERA DE CONCLUSIÓN, UNA ADVERTENCIA.

Hasta aquí hemos relacionado los distintos tipos de corrupción, desde el soborno o mordida hasta la influencia política indebida que afectan o debilitan la independencia judicial. Quizá más que medir cuánta corrupción hay actualmente en México, tendríamos que describir sus mecanismos para poder desestructurar los sistemas que la incentivan y garantizan su impunidad.

Los esfuerzos para reducir la corrupción son de muchos tipos y no existe una solución mágica. Para el diseño de estas estrategias es esencial considerar a la independencia judicial como un factor irreductible, pues para el combate a la corrupción es necesario contar con árbitros imparciales.

Pero sobre todo no podemos perder de vista que las acusaciones de corrupción pueden estar dirigidas a limitar la independencia judicial. Pueden tener un efecto paralelo que permita al grupo en el poder deshacerse de jueces independientes dejando en claro, a los demás ministros, magistrados y jueces, que el costo de ser un contrapeso real al poder, es alto, y el estigma de corrupto puede sentenciar su carrera de por vida.

Jubilación con salario, hasta para magistrado que vendió sentencia.

VINICIUS ASSIS (AGENCIA PÚBLICA)

8 OCT 2016

“Podemos decir que en un universo de más de 16 mil jueces, los casos de condena criminal son raros, lo que demuestra que, en su inmensa mayoría, los jueces brasileños son personas serias y comprometidas con la función constitucional que desempeñan”, dice Presidente de la Asociación de Jueces federales de Sao Paulo y Mato Grosso, Fernando Marcelo Mendes.

La reciente condena a seis años de prisión del juez federal María de Luca Barongeno, el Tribunal Civil de Sao Paulo el 23 de agosto pasado, es citado por él como un ejemplo de

que “no hay ningún tipo de inmunidad a los jueces que, al igual que todos los ciudadanos, responden penalmente por actos que practican y que se consideran crímenes”.

Sin embargo, subraya el magistrado, cabe recurso y, por lo tanto, “no es posible hacer ninguna valoración en cuanto a la responsabilidad de los hechos que se están comprobando [en ese caso]”. La acción tramita bajo secreto en el Tribunal Regional Federal de la 3ª Región (SP-MS) y, de acuerdo con el abogado de la jueza, Alberto Zacharias Toron, va a recurrir: “Nosotros ya hemos opusimos embargos declaratorios”, adelantó.

Desde 2005, 22 desembarcos, 50 jueces castigados y 46 fueron jubilados obligatoriamente.

Hay otros motivos para que los jueces rara vez se procesen más allá de la citada integridad. La mayor parte de las irregularidades cometidas por los jueces en el ejercicio de sus funciones es la investigación y el castigo bajo el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), el órgano de control. Son procesos administrativos, no criminales, e incluso cuando las denuncias se refieren a crímenes graves, como la venta de sentencias, el castigo máximo que el CNJ puede aplicar es la jubilación obligatoria.

“La jubilación con vencimientos como punición máxima no es algo adecuado en una democracia. Y ya tiene esa discusión en el Supremo”, dice Ivar Hartmann, profesor de Derecho Constitucional y Derecho de Tecnología de la Fundación Getulio Vargas (FGV) de Río de Janeiro. “Sólo el Tribunal Supremo [STF] está por encima del CNJ. Por lo tanto, es la única vía de recurso”, afirma el profesor.

LA TRANSPARENCIA NO ES EL FUERTE DEL PODER JUDICIAL.

El reporte encontró dificultades para obtener datos sobre procesos contra jueces – incluso vía Ley de Acceso a la Información (LAI) — hasta en el CNJ, responsable por la fiscalización del cumplimiento de la LAI en el Judiciario. También no obtuvimos respuesta a las peticiones de entrevista con el presidente de la Asociación de Magistrados de Brasil, João Ricardo Costa, y con el presidente nacional de la Orden de los Abogados de Brasil, Claudio Pacheco Prates Lamachia.

Para hablar sobre transparencia, hicimos un pedido de entrevista, también negado, con el presidente del STF y del CNJ, ministro Ricardo Lewandovski. Las preguntas fueron enviadas por e-mail y obtuvieron la siguiente respuesta: “El Consejo Nacional de Justicia, por medio de actos normativos, viene buscando establecer y perfeccionar los criterios de divulgación de las actividades del Poder Judicial brasileño, así como de las informaciones referentes a la gestión presupuestaria y financiera de los tribunales y consejos, incluidos los cuadros de personal y sus estructuras retributivas. Más recientemente, en diciembre de 2015, la Resolución 215/2015 del CNJ reguló a LAI para que la aplicación de la norma sea mejorada y uniformizada en todos los órganos del Poder Judicial brasileño”.

Una breve respuesta a un problema ya detectado como grave en un informe divulgado por la ONG Artículo19 este año, clasificando al Poder Judicial como el Poder más cerrado del país. Investigador de la Fundación Getulio Vargas, el canadiense Gregory Michener, un experto en la transparencia, informó al público enfrentarse a problemas para conseguir datos del Poder Judicial. “En todo país democrático, éste siempre es el Poder más

cerrado, pero el Judiciario brasileño se está quedando muy atrás en tratar de responder a los pedidos públicos de informaciones. Sería bueno saber, por ejemplo, por qué el Judiciario brasileño es uno de los más caros del mundo, y necesitamos transparencia para ello”, dice. El investigador apunta también a la poca eficiencia de la justicia brasileña como otro gran motivo para que haya más transparencia. “Es necesario tener liderazgo y compromiso con un Judicial más transparente. Los propios jueces administran el Poder Judicial, y no tienen presiones de los demás poderes para cambiar, modernizarse”, concluye Michener.

Hartmann explica que los Tribunales de Justicia y los Tribunales Regionales Federales tienen el poder de abrir procesos criminales contra magistrados (que pueden terminar condenados a prisión) desde que denunciados por el Ministerio Público (MP) tras una investigación policial. El MP también puede mover una acción contra un magistrado juzgado por el CNJ siempre que considere que el caso merece pena mayor, pero eso no es obligatorio. Por otro lado, el CNJ puede abrir una nueva acción contra algún magistrado juzgado por las corregidoras locales si no está de acuerdo con la decisión final. “Es positivo que las investigaciones y procesos disciplinarios ocurran paralelamente, que no sean limitados a un solo órgano. Cuanto más órganos competentes de investigación existan, mejor”, dice el profesor de la FGV.

La Pública tuvo acceso a la lista de los 72 magistrados castigados por el CNJ desde 2005, cuando el Consejo comenzó a actuar. Los nombres obtenidos por el reportaje fueron confirmados por el órgano. Fueron 50 jueces y 22 desembargadores castigados, de un total de 101 investigaciones abiertas por el CNJ, llamadas formalmente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PADs). Entre esos 72 magistrados, 46 fueron jubilados compulsivamente. En términos regionales, Mato Grosso fue el estado que más tuvo magistrados castigados: 11. En relación al período, 2010 fue el año en que el CNJ más castigó magistrados: 22 (en seis Estados).

MAGISTRADOS CASTIGADOS POR EL CNJ.

“Es importante destacar que procesar a un juez es incluso algo complicado, de acuerdo con nuestro sistema legal, porque ellos recurren al STF y muchas veces nuestras decisiones monocráticas o colegiadas del CNJ son revocadas hasta monocráticamente en medida cautelar”, dijo la ministra Nancy Andrichi que, después del término de un año como corregidora en el CNJ, simplemente retomar su posición en la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Según la asesoría del STF, sin embargo, 38 jubilados obligatoriamente por el CNJ entraron con recursos en el STF desde 2005. La gran mayoría - 36 - no logró revertir la situación.

INVESTIGADOS DE NORTE A SUR.

Cualquier ciudadano puede enviar una reclamación contra un magistrado al CNJ, pero no todas las sindicaciones se convierten en Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD). En primer lugar, el corregidor nacional de Justicia necesita convencer al plenario de que es necesario investigar el caso más profundamente, garantizando, incluso, el amplio derecho del magistrado a defenderse. Aprobado por la mayoría, el PAD se abre y puede terminar con el castigo del investigado o no.

“Nuestro trabajo no es sólo para castigar, pero el registro en el lugar de lo que está pasando y para guiar la búsqueda de soluciones. Cuando comienzo el escrutado de alguna conducta aparentemente irregular de magistrado, siempre decreto el secreto porque procuro tratarlo todo con mucho cuidado. El honor de las personas debe ser resguardado, y el honor de un juez aún más por ser él el guardián de la justicia en su comarca”, dice la ministra Nancy Andrighi.

Tanta cautela resulta en largos procesos para el CNJ alejar definitivamente al juez. El público tuvo acceso a un PAD aceptado por unanimidad por la junta en junio de este año investigando el juez Amado Cilton Rosa, de Tocantins Tribunal de Justicia (TJTO). Acusado de vender acciones de cesación de exhibición en un caso penal se originó en una investigación de la Policía Federal (PF) sobre la corrupción en los tribunales de Tocantins en 2010 fue removido de su cargo el año siguiente por el Tribunal Superior de Justicia (STJ). El CNJ, por su parte, ya había instaurado una sindicación sobre el caso en abril de 2011. Sólo ahora, con la autorización de la apertura del PAD por el plenario del CNJ, él podrá ser jubilado compulsivamente, aunque sea absuelto en la justicia penal.

De acuerdo con las informaciones del PAD, las liminares serían negociadas en la oficina del desembargador, con la participación de su esposa, que trabajaba en el TJTO como técnica judicial. Fue expulsada en junio de 2011 por el STJ. Cada liminar costaría en promedio \$ 50 mil. El CNJ espera comprobar, como apuntan las investigaciones, que ese habría sido el valor pagado —en dos parcelas— por el habeas corpus (HC 4986/TO) que benefició a Fábio Pisoni, acusado de haber asesinado al estudiante Vinícius Duarte de Oliveira, diciembre de 2007, en el municipio de Gurupí, a casi 250 km de Palmas. La exhibición se negoció 11 días después del crimen, pero finalmente derrocado por el pleno TJTO por 3 votos contra 2.

El CNJ investiga también si el desembargador negoció con el mismo abogado habeas corpus para dos presos, éstos por tráfico de drogas, en 2011. La asesoría del TJTO dijo que el tribunal no se manifiesta sobre procesos en marcha y no informó el contacto del desembargador. El público no pudo localizarlo.

¿Y EL DINERO PÚBLICO?

Incluso cuando el magistrado es castigado y se comprueba la desviación de dinero público, no es fácil recuperarlo. Hace siete años, el Ministerio Público de Mato Grosso intenta traer de vuelta a las arcas públicas 1,4 millones de euros que siete jueces y tres desembargadores desviaron del Tribunal de Justicia de Mato Grosso (TJMT) a la Logia Masónica del Oriente, entre 2003 y De acuerdo con el proceso del CNJ. El castigo administrativo salió en 2010 y fue la mayor (en número de magistrados castigados) de la historia del Consejo. Según las investigaciones, el dinero público fue desviado para cubrir los perjuicios de una cooperativa de crédito administrada por masones. En ese momento, el presidente nacional de la Asociación de Abogados de Brasil (OAB), Ophir Cavalcanti, llegó a declarar que el TJMT se había transformado “en una filial de la Logia Masónica del estado”.

De los diez jueces que han perdido posiciones, tres son también objetivos de la acción civil de la acusación Mato Grosso porque “tenía el poder absoluto para enviar hacia el corte

del estado, que la gestión", como se dice en la acción. Los magistrados entraron con recurso alegando tener foro privilegiado, y ahora corresponde al STJ decidir si tienen razón.

Además de recuperar el dinero desviado, el Ministerio Público considera que los magistrados tienen que sufrir otras sanciones, como pago de multa y suspensión de derechos políticos. Según la asesoría del STJ, no hay plazo para que la ponente, la ministra Diva Malerbi, tome una decisión sobre el recurso.

PRESO, PERO CON EL SALARIO AL DÍA.

También en Mato Grosso, el TJMT decidió retirarse obligatoriamente Juez Evandro Stábile, pero sólo dos meses después de que fue detenido por la decisión del Tribunal Supremo, el 9 de abril. Él se entregó tres días después de que la prisión fue decretada. Fue condenado en noviembre del año pasado y planea a continuar usando libre, hasta que el arresto fue ordenado por el Tribunal Supremo sobre la base del cambio en la comprensión de la disposición constitucional (la medida de la presunción de inocencia). Es que, en febrero, el Tribunal Supremo dictaminó el cumplimiento de las penas tras la condena en segunda instancia, por lo que el desembargador se detuvo tras las rejas, incluso con recursos en marcha.

La acusación contra Stábile se basó en interceptaciones telefónicas realizadas durante una investigación de la PF sobre venta de sentencias en la justicia mato-grossense en 2010, cuando presidía el Tribunal Regional Electoral. Fue expulsado aquel año, acusado de cobrar soborno para mantener a un alcalde en el cargo.

Hasta hace dos meses, todavía era identificado como desembargador en el sitio del TJMT y venía recibiendo salario normalmente, incluso lejos de las funciones hace casi seis años debido a las investigaciones.

El Código Penal (artículo 92) establece la pérdida de cargo, función pública o mandato electivo cuando, por ejemplo, el condenado por abuso de poder o por violación de deber a la administración pública recibe una pena de más de un año de prisión, o de más de cuatro años en caso de otras infracciones.

Según la asesoría del TJMT, en relación a la carrera de la magistratura, y en virtud de la garantía de la vitalidad, el artículo 92 del Código Penal debe ser leído bajo la óptica del artículo 95, inciso I, de la Constitución de la República, que condiciona la pérdida del cargo a la sentencia judicial transitada en juzgado, situación no ocurrida en relación al desembargador Evandro Stábile, incluso ante el inicio del cumplimiento provisional de la pena.

Finalmente, ahora, se encuentra en la casa de Custodia de Cuiabá, donde divide una celda con otros tres presidiarios. Sin privilegios, de acuerdo con la Secretaría Estatal de Justicia y Derechos Humanos. Pero con la jubilación al día.

El público en contacto con el abogado que, hasta entonces, sería el responsable de la defensa del juez y se le informó que dejó el caso en mayo. La familia informó el nombre del nuevo abogado defensor del desembargador. El informe se puso en contacto con él también, pidiendo una nota de la parte del juez, pero no obtuvo respuesta.

De 27 tribunales contactados, sólo nueve enviaron datos.

Durante tres meses, el reportaje intentó obtener datos sobre magistrados castigados también en las corregidoras estatales, que pueden y deben actuar sin esperar la intervención del CNJ. Entre el 7 y el 12 de abril, se envió un cuestionario a los 27 Tribunales de Justicia brasileños, con ocho preguntas. Sólo nueve respondieron. En Alagoas se abrieron 92 investigaciones contra magistrados desde 2005. De ellas, 87 se concluyeron y cinco están en marcha. Se aplicaron 42 sanciones a los jueces, pero sólo tres terminaron lejos. En Amapá, sólo un juez fue jubilado obligatoriamente en 2015 por incumplir uno de los ítems del artículo 35 de Loman (la ley que habla de las obligaciones del magistrado), y otro juez está siendo investigado. El TJAM informó que once magistrados fueron castigados, pero fue impreciso al apuntar los motivos de las sanciones, declarando sólo que todos incurrieron en “conducta violadora de sus deberes funcionales”. Dos jueces fueron expulsados y están en marcha diez de las 31 investigaciones abiertas en los últimos 11 años. En Ceará, 15 magistrados fueron castigados y seis alejados, según el Tribunal de Justicia, que afirmó que los procesos están bajo secreto. Todavía están en marcha cuatro de las 25 investigaciones abiertas. En Pará, fueron 21 sanciones aplicadas a jueces en el mismo período, como resultado de 25 Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PADs) concluidos. Todavía hay nueve procedimientos en curso. que afirmó que los procesos están bajo secreto. Todavía están en marcha cuatro de las 25 investigaciones abiertas. En Pará, fueron 21 sanciones aplicadas a jueces en el mismo período, como resultado de 25 Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PADs) concluidos. Todavía hay nueve procedimientos en curso que afirmó que los procesos están bajo secreto. Todavía están en marcha cuatro de las 25 investigaciones abiertas. En Pará, fueron 21 sanciones aplicadas a jueces en el mismo período, como resultado de 25 Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PADs) concluidos. Todavía hay nueve procedimientos en curso.

Los datos del Tribunal de Justicia de Río de Janeiro (TJRJ) se refieren al período de 2010 para acá, cuando se abrieron 49 investigaciones contra magistrados. Sólo seis todavía están en marcha. En los últimos seis años, el TJRJ castigó a 11 jueces y dos acabaron siendo alejados. El Tribunal de Justicia de Santa Catarina informó que desde 2012 se han abierto investigaciones contra diez desembargadores, pero todas han sido concluidas y archivadas, sin ningún castigo. El opuesto a la situación de Sergipe, en la que se abrieron 12 investigaciones desde 2005, resultando en 10 castigos, incluyendo el alejamiento de un juez. En Pará, se abrieron 34 investigaciones en los últimos 16 años, concluyendo 25, que resultaron en sanciones impuestas a 21 jueces. El alejamiento definitivo fue el castigo de ocho de ellos. Nueve procedimientos todavía están en marcha.

Justamente para evitar que el corporativismo promueva la impunidad, el CNJ no está compuesto sólo por magistrados. Y debería estar presente en todos los estados brasileños. En el art. 103-B, párrafo 7, de la Constitución Federal: “La Unión, incluyendo el Distrito Federal y en los Territorios, crear Defensor de Justicia competencia para recibir quejas y acusaciones de ninguna parte interesada en contra de los miembros del poder judicial u órganos, o en contra de sus servicios auxiliares, lo que representa directamente al Consejo Nacional de Justicia. (Incluido por la Enmienda Constitucional N° 45, 2004)”.

Pero eso no salió del papel. Por correo electrónico, el Ministerio de Justicia jugó la pelota al STF, que a su vez recordó que la responsabilidad de crear tales ovidorias es de la Unión.

LOBO NO COME LOBO.

Como las audiencias del CNJ aún no existen fuera de Brasilia, el ciudadano común acaba recurriendo a las corregidoras estatales para hacer una denuncia o queja. Y es justamente ahí donde el problema del corporativismo comienza, como explica la ex corregidora del CNJ, conocida por su rigor, y primera mujer a ocupar una silla en el STJ, Eliana Calmon, entrevistada por la Pública en su oficina en Brasilia.

Calmon recurre a una frase famosa del ex presidente del STF Aliomar Baleeiro, bahiano como ella, para explicar lo que sucede en las corregidoras estatales: “Lobo no come lobo”, dice. “Secularmente las correcciones locales nunca ejercieron su papel disciplinario y promueven juicios poco exentos. Es en los Tribunales de Justicia donde comienza el corporativismo”, afirma.

La ex corregidora ya tuvo que juzgar a dos colegas cercanos, pero no dudó en cumplir su papel. Para presionar a los corregidores locales, cuenta, botaba la boca en el trombón. “Yo decía: Mira, estoy mandando [el caso] para que usted haga la investigación. Si dentro de 15 días no tiene solución, yo saca la investigación y lo hago aquí. ¡En un instante resolvía!”, recuerda.

La ministra Nancy Andrichi, casi dos años atrás, al determinar que el Tribunal de Justicia de Río Grande del Norte había examinado las denuncias contra el juez José Dantas de Lira, sospechoso de formar parte de un grupo que lesionaba a funcionarios públicos. Como más de la mitad de los desembargadores se declaró sospechosa para actuar en el proceso, el caso acabó yendo directamente a Brasilia. Los consejeros del CNJ, por unanimidad, decidieron abrir el PAD en junio.

El juez es acusado de formar parte de una asociación delictiva y de dar liminares para que funcionarios públicos pudieran hacer préstamos consignados —con descuento directo en la nómina— en valores mayores de lo permitido.

ENTREVISTA CON GREGORY MICHENER DE LA AGENCIA PÚBLICA DE VIMEO.

De acuerdo con informaciones obtenidas por el reportaje, consta en las investigaciones la colaboración premiada de un corredor de préstamos que sería el responsable de aplicar a los servidores que ya habían agotado el propio margen consignable (es decir: el valor máximo que puede salir del salario o jubilación todos meses para pagar un préstamo de acuerdo con la Ley 13.172/2015). Según la misma fuente, ese corredor habría movido casi \$ 3,5 millones en su cuenta corriente. De acuerdo con sus declaraciones al Ministerio Público de Río Grande do Norte, la cuadrilla cobraba \$ 3 mil o al menos el 20% del valor del préstamo que sería liberado al funcionario público. La cantidad levantada sería repasada a otro corredor, responsable de dividir el dinero con los involucrados en el esquema.

El reporte también constató que el CNJ tiene el nombre del abogado que conducía la negociación e investiga si los encuentros ocurrían en la oficina del hijo del juez, el abogado José Dantas Lira Júnior, en Natal.

En respuesta por correo electrónico a la Pública, Lira Jr. negó las acusaciones contra él y su padre. A pesar de resaltar que el proceso sigue en secreto de justicia —lo que le impediría legalmente hacer comentarios sobre el caso—, se preguntaba que el movimiento financiero demostrado en los extractos bancarios del proceso pertenece exclusivamente al delator. Y recordó que una inspección hecha por la Corregeduría de Justicia del Estado de Río Grande del Norte en 2014 no apuntó irregularidades en las decisiones del juez José Dantas Lira.

Por su parte, el abogado Lira Jr. insinuó que su padre estaría siendo perseguido, resaltando el hecho de que el juez José Dantas Lira era el único blanco de una investigación de ese porte, ya que el grupo habría ocupado centenares o miles de procesos en diversas ciudades de Río Grande del Norte y también en los estados de Ceará y Paraíba.

EL SÉPTIMO HOMBRE.

El corregidor nacional de Justicia, el cargo máximo en el CNJ, es siempre un ministro del STJ elegido entre los miembros de la Corte. Es nombrado por el presidente de la República y necesita la autorización del Congreso para asumir. Juan Otávio de Noronha tomó posesión el pasado día 25 de agosto como el séptimo corregidor de la historia del CNJ. Nacido en Tres Corazones, Minas Gerais, Noronha tiene 59 años y es ministro del STJ desde 2002. Fue corregidor general de la Justicia Federal (2011-2013) y también de la Justicia Electoral (2013-2015).

En una nota de prensa, el ministro afirmó que el CNJ no es entidad policiaca y que pretende seguir el ejemplo de la predecesora, ministra Nancy Andrighi. “Ella cambió la visión de que la corrección es instrumento de castigo”, dijo el ministro. Para el nuevo corregidor, los problemas disciplinarios y de desviación de conducta en la magistratura brasileña son “cuestiones puntuales”. Según la nota, el foco de su gestión será trazar directrices y metas para mejorar el trabajo de las correcciones locales. “La Corregeduría Nacional debe ser la corregeduría de las corregidoras, y lo que yo haré es cobrarlas”, dijo.

Entre las tareas dejadas por su predecesora, la ministra Nancy Andrighi, el nuevo corregidor tendrá que apurar las acusaciones en torno al ministro Francisco Falcão, presidente del STJ. Falcão y Noronha son adversarios declarados. En febrero de Noronha llama Falcon “mal carácter temblor”.

TAPONES Y BIOMAS.

“La legislación que protege a la magistratura es tan complicada, tan llena de meandros, tapones, biombos, todo es tan escondido, tan sigiloso que los bandidos terminan encontrando a la espalda un gran escondite. ¿Por qué bandido queda descubierto, pero cuando es un bandido que viste toca él queda a salvo de qué? De las manos de la justicia”, afirma la ex corregidora Eliana Calmon.

Esta declaración es rebatida por el presidente de la Asociación de los Jueces Federales de São Paulo y Mato Grosso, Fernando Marcelo Mendes: “Esa idea es absolutamente errónea. El juez federal, por ejemplo, está sujeto a tres instancias correccionales: la Corregeduría Regional Federal, la Corregeduría General de la Justicia Federal y el Consejo Nacional de Justicia, que es órgano de control externo del Poder Judicial. Así, hoy, cualquier

reclamación o representación que se haga contra el trabajo de algún juez puede y será apreciada por todos esos órganos correccionales, que son independientes y no actúan pautados por el corporativismo. Las sanciones, cuando decididas, son divulgadas en la prensa, y el CNJ tiene total transparencia en ese trabajo, siendo posible el acompañamiento, en su sitio, de datos de los procesos que juzgó. Hoy, también, los datos como números de jueces, remuneración, etc. son todos de acceso público y pueden ser obtenidos por simples consultas a los portales de transparencias que los tribunales mantienen”, afirma.

No fue ese escenario que el reportaje encontró. La información de los portales no divulga los nombres de los jueces investigados — los obtenidos por la Pública para este reportaje fueron confirmados sólo por la asesoría del órgano. Los procesos contra jueces corren en secreto de Justicia, y, a juzgar por el número de solicitudes de entrevista negadas en este reportaje, parecen haber abierto mano del derecho de defensa. Al menos ante la sociedad.

Este es el resultado de repoprtagem microbolsas concurso de reportajes de investigación sobre el poder judicial, organizado por la Agencia Pública con el apoyo del Instituto y Betty Jacob Lafer.

Jueces estatales y promotores: ganan 23 veces más que usted.

RAPHAEL GOMIDE CON LIVIA CUNTO SALLES

12/06/2015 - Actualizado 04/11/2016

ÉPOCA descubre que los salarios reales del Poder Judicial superan —y mucho— el techo constitucional de los funcionarios públicos. Hay 32 tipos de *benesses*, inventados para engordar los contra cheques de sus excelencias. No es ilegal. Algunos jueces y fiscales se preguntan: ¿es correcto?

Cuando el Órgano Especial del Tribunal de Justicia de Río de Janeiro anunció la promoción del juez Geraldo Prado a desembargador en 2006, se hizo un silencio embarazoso en el salón donde transcurría la sesión. Fue con disgusto que muchos recibieron la noticia de la promoción por antigüedad o “inevitabilidad”, como Prado define. A la mayoría de los demás jueces de la corte, desagradaba a la mayoría de los jueces de la corte, en virtud de sus decisiones “excesivamente liberales” en las Varas Criminales. A finales de los años 1990, obligó a los colegas al liderar, al lado de pocos, un movimiento por el fin del nepotismo en el Tribunal. El juez Prado estaba a la vanguardia de lo que era inexorable: la lenta pero firme asepsia en los malos hábitos del Judiciario brasileño. El nepotismo simplemente prohibido, pero sólo en 2005, por decisión del Consejo Nacional de Justicia (CNJ).

Al tomar posesión como desembargador, el juez Prado preparó otra. Se rehusó a rodar en un carro oficial, símbolo de poder de los desembargadores. El presidente del Tribunal ha intentado demolerlo. Argumentó que la actitud “disminuiría la fuerza institucional de la magistratura”. No se pegó. Hasta que se retiró, en 2012, sólo él y un compañero, entre 120 desembargadores, abdicaron de la comodidad. Para el juez Prado, “el coche oficial significa

un estatus incompatible con la República". "Debe ser utilizado en beneficio del beneficiario del servicio y no del servidor. El magistrado de la Infancia y la Juventud debe tener un vehículo a disposición para atender a la demanda. Pero no tiene sentido el conjunto de la magistratura tener carro oficial", dice el desembargador jubilado y profesor de la Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ).

En los últimos años, las actitudes tales como el juez Prado ayudaron en la liquidación de los vicios y privilegios que persistieron durante décadas en el poder judicial. Dado lugar a la creación de los Consejos Nacionales de Justicia y el Ministerio Público (MP). Jueces y sus primos, los fiscales y fiscales de los Ministerios Públicos, se volvieron más transparentes y productivos. Hoy, trabajan con metas y planes estratégicos para disminuir la proverbial lentitud de nuestros Tribunales. Pero hay un largo camino por recorrer hacia el Poder Judicial que Brasil necesita. Se necesita paciencia. Son muchos los obstáculos.

Uno de ellos, quizás el más urgente a ser enfrentado, involucra a los altos salarios de los jueces estatales y también los promotores del Ministerio Público de los estados. Desde 2003, cuando el Congreso estableció el salario de los ministros del Supremo como techo constitucional para los funcionarios públicos, los Tribunales y MPs estatales pasaron a crear toda clase de expedientes para engordar el cheque. Hoy, el techo es de \$ 33.763. Los colgantes son muchos —por lo menos 32 tipos de ayudas, bonificaciones, compensaciones, salarios, dietas...— pero el objetivo es uno solo: aganar más de lo determinado por la Constitución. Nada de eso es, por ahora, ilegal. Pero no son pocos los jueces y promotores que se cuestionan: ¿es correcto?

En los últimos ocho meses, tiempo Se encuentran, además de los 27 tribunales de justicia y 27 diputados estatales, los salarios reales —y todos los beneficios— de jueces y fiscales, incluidos los salarios, las prestaciones personales y de ayuda (ver los salarios pagados por el Estado en la tabla a continuación). Se confirmó lo que todos se sospecha en el poder judicial: el sueldo de los jueces y los fiscales va mucho más allá del techo constitucional de \$ 33.000. La media de rendimientos de jueces y desembargadores en los Estados es de \$ 41.802 mensuales; la de fiscales y fiscales, \$ 40.853. Los valores cercanos muestran la equivalencia casi perfecta de las carreras. Los presidentes de los Tribunales de Justicia presentan un promedio aún mayor: casi \$ 60 mil (\$ 59.992). Los fiscales generales de justicia, jefes de los MPs, reciben, también en promedio, \$ 53.971. Se halla el techo en 50 de los 54 órganos investigados. Que albergan a los funcionarios públicos mejor pagados de Brasil.

ÉPOCA obtuvo los datos en las páginas de transparencia de los órganos. Para calcular las medias de los TJs y MPs estatales, el reportaje evaluó los vencimientos de al menos el 5% de los integrantes como muestra, respetando la proporción de miembros de la segunda instancia, para no generar distorsiones. Durante la investigación, concluida en abril, se utilizó el mes más reciente disponible. EPOCA analizó a 3.714 profesionales (2.602 magistrados y 1.112 promotores) de los 21.707 miembros en los Estados. Según Cristiano Fernandes, profesor de ingeniería eléctrica de la Pontificia Universidad Católica de Río de Janeiro y especialista en estadística aplicada a las ciencias sociales, el análisis es "consistente" y "satisfactorio". El levantamiento de ÉPOCA no aborda la Justicia Federal ni el Ministerio Público en la esfera federal. En ellos, se sabe que hay menos colgantes.

En teoría, los salarios y los llamados subsidios básicos van desde \$ 22.000 a \$ 30.000. Los salarios reales de ellos, sin embargo, avanzan el techo por la suma de gratificaciones, remuneraciones temporales, fondos retroactivos, ventajas, subsidios de permanencia y beneficios concedidos por los propios órganos y autorizados por la Ley Orgánica de la Magistratura, Loman, de 1979 — el MP los por equivalencia. Por su naturaleza jurídica (resarcir gastos generados por el trabajo), las indemnizaciones no están sujetas al techo ni al Impuesto de Renta. Generalizadas, producen la magia de elevar los salarios, legalmente, por encima del techo. Hay salarios reales que superan los 100 mil. El mayor es de \$ 126 mil.

¿BENEFICIOS O VENTAJAS?

Con la estabilidad, poder y prestigio social, los jueces y los fiscales reciben como los ejecutivos del sector privado, pero disfrutar de uno sólo puede beneficiar paquete en la esfera pública. Disfrutan de dos meses de vacaciones anuales —un receso de 14 a 30 días—, no tienen horario fijo, ganan ayudas para vivienda, alimentación, transporte, plan de salud, dinero para libros y ordenadores y ayuda hasta para pagar la escuela privada de los hijos. Es una larga serie de beneficios, algunos que se encuadran fácilmente como regalías. Varían según el Estado. ÉPOCA descubrió 32 de ellas. Además del auxilio-vivienda, el más común es el de alimentación. Se llega a \$ 3.047 mensuales para promotores de Maranhão.

TJ de Río de Janeiro está ofreciendo más generosidad. En el caso de que se trate de una persona que no sea de su familia, Hay 180 días de permiso de maternidad (estándar) más 90 de lactancia. Hay, además, de tres a cinco salarios mínimos por adopción hasta que el hijo tiene 24 años. El TJ Río dice que es una unidad de referencia y está entre los cuatro cortes más eficientes en el país, después de haber cumplido el 100% del objetivo desde el año 2009, al lado del Rio Grande do Sul a TJ.

Los beneficios ofrecidos con dinero público son generosos y creativos. En el TJ de Mato Grosso, uno de los mejores planes de salud del mundo, con gastos ilimitados. Resalta consultas privadas e incluso pasajes de avión para tratamiento de magistrados y dependientes en hospitales fuera del Estado. Sólo a partir de diciembre los jueces pasaron a tener que presentar recibos fiscales para obtener el reembolso. En Minas Gerais, los magistrados reciben otro 10% del salario para costear la salud (hasta \$ 3.047). Tienen derecho a, como los promotores, de \$ 13 mil a \$ 15.235 por año para libros jurídicos y materiales de informática. El TJ-MG afirmó que, aunque hay previsión, la ayuda no se paga. El MP paranaense banca hasta un 50% de maestrías y doctorados y un 20% de cursos de graduación y lenguas.

Los promotores de Río de Janeiro reciben más \$ 1.100 para el transporte. Esto no impide que el organismo gaste \$ 100 mil mensuales —\$ 545 por coche—, hace tres años, en el alquiler de 183 plazas en el Terminal-Garaje Menezes Côrtes, en el Centro. El fluminense es también el más liberal en el envío de miembros para estudio en el exterior: 12 cursan maestría o doctorado, con salario integral. En los demás Estados, hay 17 promotores y diez jueces haciendo lo mismo. Tantos son los beneficios del MP de Río que hasta promotores se constriñen, en conversaciones privadas. “En breve, el subsidio será sólo para juntar dinero, porque los demás gastos ya estarán cubiertos por las ayudas”, dice uno de ellos.

Para Joaquim Falcão, ex consejero del Consejo Nacional de Justicia (CNJ) y director de la facultad de Derecho de la Fundación Getulio Vargas (FGV), promotores y jueces “necesitan prerrogativas —como independencia— para ejercer su función, no de privilegios”. “Pagar auxilio-escuela para el hijo no es prerrogativa, es una apropiación privada e individual de la prerrogativa del cargo. El cargo es público, la prerrogativa es pública y el privilegio es una apropiación individual”, dice Falcão.

Nadie dice que los jueces deben ganar mal o menos que otras carreras de Estado. Sin embargo, una comparación de sus ingresos de la otra brasileña muestra que algo es demasiado desiguales en vigor. Un levantamiento del Consejo de Europa de 2012 muestra que los jueces iniciantes de 26 países europeos recibían 2,2 veces el promedio salarial de la población de sus países. Los salarios de los miembros de la Corte Suprema equivalían a 4,2 veces el vencimiento medio nacional, y los de la cúpula de la Fiscalía General a 3,6 veces. En Brasil, el inicial de magistrados y miembros de los MPs, en la mayoría de los Estados, \$ 24.818, corresponde a 14 veces el promedio de rendimiento de trabajo del país. En comparación con los sueldos totales de los magistrados levantados por ÉPOCA, la proporción se elevaría a 23 veces. Según el IBGE, en 2013, el 99% de los brasileños recibía hasta \$ 10.500 mensuales, y el promedio del 1% más rico del país era de 18.899.

Incluso con tantas ventajas, el 72% de los jueces no están contentos con sus salarios, de acuerdo con el censo judicial 2014. El IBGE señala al poder judicial como la profesión mejor paga del país y los vencimientos de jueces y promotores los posicionan con amplio margen en la exclusiva elite del 1% más rico del país. El presidente de la Asociación de Magistrados Brasileños (AMB), João Ricardo dos Santos Costa, admite que la distorsión preocupa. Pero argumenta que el salario necesita ser competitivo con el de grandes bufetes de abogados y que la única otra actividad remunerada que pueden ejercer es la enseñanza. Lo que hace los vencimientos de los magistrados “aparentemente por encima del techo”, dice, son las indemnizaciones fruto de la “falta de aumento y de valores atrasados”. “Son vías legales que la carrera buscó complementar los reajustes para recomponer el salario, de acuerdo con la norma constitucional”. A pesar de ello, afirma que hay un desfase del 20% al 25%.

La presidenta de la Asociación Nacional de los Miembros del Ministerio Público (Conamp), Norma Cavalcanti, dice que “los colgantes son la búsqueda de la corrección”. “Los sueldos se basan en la ley estatal. Nadie recibe más de lo que la ley permite”, afirma. Para Halcón, muchos beneficios fueron concedidos en el vacío de la ley y se aplican hasta ser considerados abusivos. “Deciden pagar y dan la justificación de legalidad, mientras que el STF no dice que es ilegal. Y la jurisprudencia es no devolver lo recibido”, afirma.

MI CASA MI VIDA.

La última victoria de las categorías vino en una noche de septiembre del año pasado. Ministro de la Suprema Luiz Fux, ex juez de Río, determinado sobre un pago previo del subsidio de vivienda de \$ 4.377 jueces federales, sin “residencia oficial disponible”. Por ese principio, sólo en São Paulo debería haber 4.333 viviendas oficiales para magistrados y miembros del MP. A partir de ahí, a pesar de que el mérito de la acción aún no ha sido

juzgado, todos los 29.074 jueces y fiscales del país pasaron a tener derecho al beneficio, un gasto extra de \$ 1,53 mil millones al año en tiempos de ajuste fiscal.

No todos están de acuerdo en disfrutar de ese beneficio. El juez del Trabajo Celso Fernando Karsburg, de Rio Grande do Sul, abrió de la ayuda-vivienda por considerarlo “inmoral, indecente y antiético”. En un artículo, escribió que el derecho existe desde 1979, pero nadie lo usaba porque era “visto como algo indebido, por no decir absurdo, inmoral o antiético”. Para él, eso cambió cuando se percibió que el Ejecutivo no concedería la reposición del poder adquisitivo perdido con la inflación. “El pago de la ayuda-vivienda, indistintamente a todos los jueces, aunque previsto en Loman, es una afrenta a millones de brasileños que no hacen justicia a ese beneficio”, escribió. En el mismo Río Grande do Sul, los desembargadores João Barcelos y Carlos Roberto Caníbal también rechazaron el beneficio.

En Goiás, Alan Conceição fue el único desembargador a abdicar de la bendición. “Si soy dueño de la casa, ¿por qué recibir esta ayuda?”, se preguntó y le dijo a la gente. También rechazó el auxilio-libro de \$ 2.600 y el coche oficial, como Geraldo Prado había hecho, en Río. Alans, Prados, Karsburgs, Barcelos y Caníbals son excepciones. En Mato Grosso, hasta los jubilados reciben ayuda para vivir — la mayoría en casa propia. El TJ rechazó el recurso del Estado y mantuvo la ayuda a los inactivos, incluso contrariando la resolución del CNJ.

En Europa, las cosas son muy diferentes. El juez de la Corte Suprema de Suecia, Göran Lambertz, pedirá su bicicleta 15 minutos hasta la estación de tren de Uppsala y se enfrenta a 40 minutos en el vagón hasta Estocolmo, donde trabaja. En la última instancia de aquel país, Lambertz recibe 10.000 euros mensuales — sin ningún subsidio, ayuda-vivienda o alimentación. “No almuerzo a costa del dinero del contribuyente. De lujo pagado con dinero de los contribuyentes es inmoral y poco ético”, dijo en una entrevista para el libro *Un país sin la excelencia y la administración*, el periodista brasileña Claudia Wallin en Suecia. Ninguno de los 16 jueces del Supremo del país tiene secretario privado, sólo asistentes comunes al colegio.

TQQ.

La gama de beneficios es resquicio de privilegios históricos. En los primeros años de Brasil Colonia no había Justicia organizada, y los donatarios de las Capitanías Hereditarias tenían jurisdicción sobre sus tierras. A mediados del siglo XVI, el rey de Portugal, monseñor Juan III, estableció un gobierno central y pasó a nombrar magistrados, formando una clase fidalga llena de privilegios, que defendía los intereses de la Corona. En el imperio, la justicia seguiría siendo ejercida por elegidos del emperador. Con la Constitución Republicana de 1891, se instituyeron la vitalidad para jueces y la irreductibilidad de vencimientos. Era el intento de garantizar autonomía y evitar persecuciones a los que debían velar por el “bien común”, no por intereses del emperador o “coroneles”. Sólo en 1934 se creó el concurso de selección. El historiador del Derecho Cássio Schubsky creía que el origen hidalgo explica las ganancias y beneficios especiales. Los jueces y fiscales se definen como “miembros” de su órgano; “Servidores” son los demás empleados. Las leyes cambiaron, pero los hábitos y prácticas del pasado todavía determinan el status social de la clase jurídica.

Este status permite no sólo la reproducción de privilegios, sino el mantenimiento de un ritmo de trabajo único en Brasil. Los jueces y los promotores no tienen una rutina de trabajo como la iniciativa privada. No hay horario fijo o punto y se define el propio expediente, a menudo en apenas un turno. En el TJ del Amazonas, es de las 8 a las 14 horas; en el MP de Pará, la carga es de seis horas diarias; en Goiás, el magistrado opta por el matutino o vespertino; en São Paulo, el mínimo es de 13 a 19 horas; y en Tocantins, la carga del promotor es de 35 horas semanales. Algunos actúan en el gabinete o en el foro tres o cuatro veces a la semana, en el llamado “TQQ”, en especial en el interior, y mantienen residencia en la capital. El desembargador jubilado Geraldo Prado afirma que el “TQQ era la regla” en los años 1980, pero que la práctica ha sido combatida.

Otra ventaja simboliza la diferencia entre magistrados y promotores y los demás brasileños: las vacaciones. La ley garantiza un mes de descanso remunerado a todo trabajador. Jueces y fiscales tienen 60 días, además del receso judicial, de 18 días. En 2014, esas pausas sumaron 81 días, 22% del año, fuera de temporada. El origen del beneficio es la ley de la magistratura, de 1979. El Ministerio Público adopta el mismo criterio. “No conozco ninguna empresa que dé dos meses de vacaciones. ¡Yo mandaré mi currículum mañana!”, afirma Bernardo Cavour, consultor de recursos humanos, socio de Flow Executive Finders.

Ellos reciben dos veces al año el adicional de vacaciones de un tercio. El TJ del Espíritu Santo, el TJ y el MP del Paraná son aún más generosos: allí, el bono es del 50%. En la suma, resulta en un 14o salario. Muchos TJs y MPs pagan gratificaciones de hasta un tercio del salario a quien acumula función del compañero de vacaciones o licencia. De acuerdo con Costa, de la AMB, la profesión tiene carga laboral “insostenible”, de 1.400 procesos por año, y alto índice de enfermedades (el 13% de los magistrados tuvieron licencia remunerada por enfermedad o accidente en el último año). Costa afirma que las vacaciones dobladas son compensación para fines de semana de sobrevuelo. “Fuera de los grandes centros no hay turno en los foros, sólo existe un juez en la mayoría de las comarcas, disponible diez meses del año, incluso fines de semana”, afirma Costa.

Además de la sobrecarga financiera, el exceso de vacaciones afecta a procesos. Es común una acción tener en su curso diversos jueces y fiscales distintos, lo que puede generar parálisis, inseguridad jurídica —frente a decisiones divergentes— y encargar de la sentencia a alguien poco familiarizado con la cuestión. Matemáticamente, la reducción de las vacaciones aumentaría la producción de la justicia en un 8%, el equivalente a un mes de trabajo al año. La fórmula fue probada con éxito en Portugal, donde los jueces gozaban de 60 días antes de 2007. Ante la austeridad impuesta por la crisis, se extinguieron los dos meses de reposo. No hay noticias de explosión de estrés, pero la productividad creció un 9%.

Si la prestación de servicio de justicia a los ciudadanos era rápida y ejemplar, tal vez la enorme lista de privilegios revelada por ÉPOCA fuera menos cuestionable. Pero la justicia es lenta al 88% de los ciudadanos, la investigación muestra el poder judicial bajo brasileña. El CNJ estipuló metas de productividad, y los Tribunales reconocen la necesidad de ser más eficientes y expeditos. El año pasado había 95 millones de procesos en la justicia, y el acervo sigue creciendo. En 2014, los Tribunales estatales, como un todo, no cumplieron ninguna

de las cinco metas estipuladas, entre ellas la de juzgar mayor cantidad de procesos que los distribuidos en el año. Con salarios por encima del techo, los jueces y los promotores deben poner los pies en el suelo y mirar alrededor.

Para Malasia, la lucha contra la corrupción es también una lucha por la democracia.

Por Cynthia Gabriel.

16 de agosto de **2017**

Cynthia Gabriel es la fundadora del Centro para Combatir la Corrupción y el Cronismo (C4), una organización anticorrupción en Malasia.

La comisión anticorrupción de Malasia ha estado haciendo muchos de los titulares últimamente. Sus agentes han llevado a cabo detenciones de alto perfil de funcionarios gubernamentales acusados de soborno y tráfico de influencias. Uno pensaría que los malasios estarían contentos con las noticias.

Pero no lo son, porque es demasiado obvio que, sin embargo, bienvenidos esta campaña, es sólo un intento de desviar la atención de un escándalo de corrupción mucho más grande que ha estado sacudiendo el país durante los últimos cinco años.

Debería saberlo, porque soy una de las personas, una de las muchas, que participó en ponerlo en evidencia.

En 2012, cuando trabajaba como director ejecutivo de una de las organizaciones de derechos humanos más grandes de Malasia, mis colegas y yo presentamos una demanda legal en Francia solicitando una investigación sobre un supuesto plan de retroceso. Según informes de prensa, funcionarios del gobierno de Malasia habían recibido 130 millones de dólares por su parte en la adquisición de dos submarinos de una empresa francesa. (Todos los funcionarios implicados han negado estas afirmaciones). Hicimos este paso inusual cuando nuestros esfuerzos para obtener respuestas sobre el escándalo se encontraron con los obstáculos burocráticos y judiciales repetidos en nuestro país de origen.

Puesto que pensábamos que no teníamos ninguna posición legal en Francia, nos sorprendió cuando los fiscales franceses escribieron para informarnos que habían abierto un caso. A medida que se desarrollaba la investigación, supimos que llegaba a los niveles más altos del gobierno de Malasia, ya que involucraba a asociados cercanos del entonces ministro de Defensa y actual primer ministro Najib Razak. Uno de ellos, Abdul Razak Baginda, acaba de ser sometido a una investigación formal por parte de los fiscales franceses por supuestos sobornos que implican el acuerdo. Se espera que la investigación sobre el caso finalice este año, lo que podría allanar el camino para un juicio. Tanto Najib como Razak han negado cualquier acto ilícito.

Las autoridades reaccionaron rápidamente a nuestras revelaciones. En lugar de investigar la queja, fueron tras nosotros, los denunciantes. Los policías locales nos arrastraron para interrogarnos, intentaron allanar nuestra oficina y nos sometieron a otras

formas de acoso. Las noticias en la televisión estatal en Malasia mostraban nuestras imágenes todos los días, haciendo todo lo posible para que la ira pública se nos produjera contra nosotros y otros activistas de la sociedad civil. La policía y los investigadores aumentaron la presión, desesperados por callarnos. Como portavoz y portavoz principal, tuve que soportar la peor parte de los ataques.

Fue un tiempo increíblemente difícil, un episodio desafiante y temeroso en mi vida. Pero estaba claro que no había vuelta atrás. Habiendo llegado tan lejos ya, no tuvimos más remedio que lidiar con las consecuencias y demostrar que estábamos decididos a descubrir la verdad. Así que continuamos, a pesar del intenso temor y tensión que sufren nuestras familias y amigos.

Al mismo tiempo, sin embargo, un flujo de apoyo de la gente común me dio nuevas fuerzas para trabajar por el cambio, para que mi país pudiera comenzar a trazar un rumbo más abierto y transparente hacia el futuro.

Guiados por este impulso, en 2013 fundé el Centro de Lucha contra la Corrupción y el Cronismo (C4), del cual soy hoy director ejecutivo. Yo y mis colegas activistas prometimos encontrar nuevas maneras de proteger a los denunciantes, poner fin a la impunidad, abogar por instituciones más fuertes e independientes y exigir justicia y el estado de derecho.

El establecimiento de C4 no podría haber llegado en un momento más adecuado, ya que Malasia pronto se encontró frente a otro escándalo de corrupción que poco a poco se convirtió en uno de los temas políticos centrales en el país. La sonda de 1Malaysia Development Berhad (1MDB), aunque bien conocida en Malasia, ganó atención mundial el 20 de julio de 2016, cuando el Departamento de Justicia de Estados Unidos presentó quejas civiles de confiscación que buscan recuperar más de mil millones de dólares que supuestamente se habían blanqueado a través de instituciones financieras estadounidenses. 1MDB, un fondo de inversión del estado de Malasia. Hace varios meses, el Departamento de Justicia tomó medidas para reclamar un segundo tesoro de activos relacionados con el caso. Por su parte, el fondo insiste en que nunca ha dado dinero al primer ministro, y él ha negado consistentemente tomar el dinero de 1MDB o cualquier fondos públicos.

Aunque no se menciona en el informe que acompañó el anuncio del Departamento de Justicia, Najib está en el centro de la controversia del 1MDB. Las peticiones para que Najib renuncie a su cargo se han extendido por todo el país durante el último año. Incluso el ex primer ministro Mahathir Mohamad, una vez un aliado político cercano, ha exigido su renuncia. En noviembre, decenas de miles de personas salieron a las calles de Kuala Lumpur para apoyar los esfuerzos para limpiar el sistema electoral del país. Sin embargo, la oposición política, dividida por la detención del líder de la oposición Anwar Ibrahim, ha sido incapaz de montar un serio desafío al poder cada vez más autoritario de Najib sobre el poder.

Las preocupaciones de corrupción van de la mano con la supresión de la libertad de expresión por parte del gobierno, como lo demuestra el uso de la Ley de Sedición y otras medidas opresivas para hostigar e intimidar a las figuras políticas de la oposición ya los actores de la sociedad civil. Mientras tanto, la mala gestión y la caída de los ingresos han

obligado al gobierno de Malasia a promulgar políticas impopulares, como recortar los subsidios de larga data para la energía y los alimentos e imponer un nuevo impuesto al valor agregado.

Con las elecciones debidas tan pronto como esta caída, el gobierno de Najib hará su mejor para arrebatarse la tormenta política. Mientras tanto, los activistas malayos seguirán buscando maneras de proteger a los denunciantes, poner fin a la impunidad, abogar por instituciones más fuertes e independientes y exigir justicia y el estado de derecho. Sólo de esta manera podemos esperar construir una Malasia verdaderamente democrática.

Los planes de reforma judicial de Rumania impulsan la reacción contra la corrupción.

Por Carmen Paun.

8/23/17, actualizado 8/24/17

El presidente rumano calificó las reformas propuestas de “ataque al estado de derecho”.

El ministro de Justicia de Rumania, Tudorel Toader, propuso cambios en tres leyes el miércoles, lo que provocó acusaciones del presidente rumano y de los partidos de oposición de que el gobierno estaba intentando “atacar el estado de derecho” y siguió los pasos del gobierno polaco.

Las propuestas vienen apenas siete meses después de las protestas más grandes desde la caída del comunismo en el país, obligando al gobierno socialdemócrata de Rumania (PSD) a desechar un decreto de emergencia sobre la definición de abuso de cargo, que fue ampliamente visto como una forma de despenalizar algunos actos de corrupción.

Esta vez, hay controversia sobre una de las principales propuestas de Toader, que es desechar la autoridad del presidente para nombrar al principal fiscal de lucha contra la corrupción.

Actualmente, Laura Codruța Kövesi, responsable de la Dirección Nacional de Anticorrupción (DNA), ocupa actualmente este puesto. Kövesi ha supervisado el enjuiciamiento de numerosos políticos de alto nivel, incluido el ex primer ministro Victor Ponta. El año pasado, 30 funcionarios de alto rango fueron procesados por cargos relacionados con la corrupción, incluyendo a ex ministros de energía y transporte, así como al vicegobernador del Banco Central de Rumania.

Kövesi, sin embargo, ha recibido fuertes críticas de los políticos, que la acusan de perseguir una agenda políticamente motivada y de confiar en las agencias de inteligencia para reunir pruebas.

El cambio propuesto por Toader, que aún debe ser aprobado por el gobierno rumano y el parlamento, permitiría al ministro de Justicia nominar a un candidato para dirigir el DNA, que sería nombrado por el Consejo Superior de Magistrados. El presidente tiene

actualmente la autoridad para nombrar al fiscal, sobre la base de una propuesta del ministro de justicia y la opinión del consejo.

Toader dijo que sus propuestas de reforma son para las leyes de 2004 que necesitan ser actualizadas, especialmente desde que Rumania se convirtió en un país miembro de la UE mientras tanto.

También dijo que su propuesta de sacar al presidente del procedimiento para elegir al líder anticorrupción está en línea con las demandas de un programa de la Comisión Europea que monitorea los progresos de Rumania en la lucha contra la corrupción desde que se unió a la UE en 2007. El programa, El Mecanismo de Cooperación y Verificación, “requiere una forma transparente de nombrar a los fiscales para sus puestos de trabajo” y recomienda que no haya participación política en ella, dijo Toader.

El presidente de Rumania, Klaus Iohannis, condenó las propuestas en una declaración, diciendo que no es el presidente el que proporciona el elemento político en el procedimiento de nombramiento, sino el ministro de Justicia, que es nombrado con base en una votación en el parlamento.

“Las propuestas presentadas hoy por el ministro de Justicia constituyen un atentado contra el estado de derecho, la independencia y el buen funcionamiento de la judicatura, así como la lucha contra la corrupción”, dijo Iohannis. Si estas medidas pasan, “los esfuerzos de Rumania por más de 10 años serían cancelados y el sistema [de justicia] retrocedería en el tiempo”, a una época en que estaba bajo control político, dijo.

El presidente rumano está involucrado en el nombramiento de fiscales en jefe porque está a cargo de la mediación entre los poderes del Estado, agregó Iohannis.

Elek Levente, presidente interino del sindicato Save Romania, el segundo mayor partido de oposición en el parlamento, dijo que era “repugnante” que Toader estuviera utilizando el Mecanismo de Cooperación y Verificación, que pretende eliminar la participación política en el sistema de justicia, Hacer exactamente lo contrario. “El regreso de la justicia bajo control político aproxima a Rumania al modelo polaco, donde el partido gobernante intentó una toma total del poder judicial a través de un golpe legislativo”, dijo Levente.

Su partido iniciará un voto de censura contra el ministro de Justicia, que es improbable que derroque a Toader, ya que el PSD gobernante y su socio menor de la coalición, el liberal demócrata ADLE, gozan de un apoyo mayoritario en el parlamento.

Presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, ha dicho que quiere terminar contra la corrupción mecanismo de vigilancia de Rumanía por el final de su mandato en 2019 si el país puede demostrar que su progreso en la lucha contra la corrupción se pegará.

*Presidente de Guatemala no debe impedir el organismo anticorrupción:
Naciones Unidas.*

Tom Miles

29 Agosto 2017

GINEBRA (Reuters) – Las Naciones Unidas dijeron el martes que estaban “perturbadas” por la decisión del presidente de Guatemala de expulsar al jefe de una unidad anticorrupción respaldada por la ONU que investigaba el financiamiento de su campaña.

Pidió garantías que las figuras judiciales estarían protegidas.

El presidente guatemalteco Jimmy Morales ordenó el domingo la expulsión de Iván Velásquez, un veterano fiscal colombiano que lidera la Comisión Internacional contra la Impunidad de Guatemala, conocida como CICIG.

Morales dijo que la expulsión era una cuestión de política exterior y por lo tanto la responsabilidad del ejecutivo, no de los tribunales. Pero su orden fue suspendida por las mejores horas de la corte del país más tarde.

“Estoy profundamente preocupado por la decisión sin precedentes del presidente de Guatemala”, dijo el jefe de derechos humanos de la ONU, Zeid Ra'ad al-Hussein, en un comunicado.

“Hago un llamamiento al gobierno guatemalteco para que permita a la CICIG llevar a cabo su trabajo sin trabas y tomar medidas para garantizar la protección de defensores de derechos humanos, funcionarios judiciales, incluyendo el fiscal general y los jueces de los tribunales superiores, así como el personal de la CICIG”.

Velásquez y la CICIG, junto con la Fiscalía General Thelma Aldana, desempeñan un papel críticamente importante en la lucha contra la corrupción y la impunidad, dijo Zeid.

La Comisión Internacional de Juristas, con sede en Ginebra, dijo que el incumplimiento de la decisión del Tribunal Constitucional podría constituir “obstrucción de la justicia”, un delito penal.

“La decisión del presidente de declarar a Iván Velásquez como ‘no grata’ y ordenar su inmediata retirada del país es una clara violación del derecho internacional”, dijo la ICJ en un comunicado.

La CICIG quiere que Morales, un ex comediante elegido en un boleto contra la corrupción el año pasado, sea investigado por supuestos fondos ilícitos durante su campaña electoral.

Ha negado cualquier irregularidad, pero la CICIG está investigando unos 800.000 dólares en contribuciones presuntamente inexplicables a su campaña.

Tras el anuncio de Morales el domingo, cientos de guatemaltecos salieron a las calles, en su mayoría para defender a Velásquez fuera de sus oficinas y en el centro de la ciudad de Guatemala.

Algunos grupos salieron en apoyo del presidente y contra la injerencia extranjera.

Muchos políticos en Guatemala consideran que el cuerpo dirigido por extranjeros, lo que es inusual entre los organismos de las Naciones Unidas por sus poderes para llevar los casos a los fiscales, es una violación de la soberanía nacional. Los activistas anticorrupción lo acreditan con la limpieza del gobierno.

Es responsable de los arrestos de al menos 15 miembros actuales y antiguos del Congreso por cargos de corrupción.

Obispos católicos piden un tribunal anticorrupción en SA.

TIMESLIVE

16 de octubre de **2017**

La Conferencia de Obispos Católicos del Sur de África (SACBC) ha pedido el establecimiento de un tribunal contra la corrupción en Sudáfrica.

La Comisión de Justicia y Paz de SACBC hizo la apelación después de que la Corte Suprema de Apelaciones de la semana pasada golpeó al presidente Jacob Zuma y a la Autoridad Nacional de Procesamiento (NPA) en la saga de "cintas espías".

"La batalla judicial en el Spygate y las correspondientes denuncias de corrupción en contra del Presidente han estado sucediendo durante más de ocho años. Si la Fiscalía Nacional decide restablecer los cargos de corrupción contra el Presidente, el asunto probablemente continuará durante otros cuatro años", dijo el lunes un comunicado emitido por el obispo Abel Gabuza.

La Corte Suprema de Apelaciones rechazó el viernes una oferta de Zuma para apelar contra una resolución anterior que podría enfrentar 783 cargos relacionados con la corrupción.

Zuma y la Fiscalía Nacional habían pedido al tribunal que revocara una sentencia del Tribunal Supremo de Pretoria en el sentido de que los cargos podrían ser reintegrados.

Los obispos dijeron que la prolongada batalla legal le había costado al país.

"Cuando las acusaciones de corrupción se ciernen sobre la cabeza de un presidente en funciones durante tanto tiempo, algo cede. En nuestro caso, la fibra moral de nuestra nación ha sufrido un daño masivo como resultado de la pérdida de confianza de las personas en la Oficina del Presidente y su capacidad para combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno. Durante ocho años no hemos tenido un presidente que lidere desde el frente en la lucha contra la corrupción", dijo el comunicado.

"Como líderes de la Iglesia, no somos expertos en derecho constitucional. Sin embargo, considerando el daño que los prolongados casos de corrupción están infligiendo a la fibra moral de nuestra nación, urgimos a los expertos constitucionales ya la Comisión de Reforma Legislativa a guiar al país sobre la viabilidad de establecer un Tribunal Anticorrupción, con fiscales especializados, que garantice tratamiento rápido y eficiente y eliminación de casos de corrupción y delitos financieros".

El cuerpo religioso también desafió a los aspirantes presidenciales del ANC a declarar públicamente que presionarían por el establecimiento de un tribunal especializado en la lucha contra la corrupción si fueran elegidos.

Corte Suprema de India “en crisis” por caso de corrupción de jueces jubilados.

Michael Safi en Delhi

14 de noviembre de 2017

Los críticos acusan al presidente del tribunal Dipak Misra de insistir en que solo los jueces de su elección pueden escuchar el caso de un ex juez acusado de conspirar para sobornar a colegas.

Los abogados principales en India dicen que la corte suprema del país está en crisis por el caso de un ex juez de un tribunal superior acusado de ofrecer influir en las decisiones por dinero en efectivo.

Los acontecimientos en el caso en los últimos días han dado lugar a acusaciones extraordinarias de mala conducta contra el juez más antiguo de la India y feroces críticas de la corte suprema, considerada una de las instituciones más respetadas del país.

Los críticos acusan al presidente del tribunal indio, Dipak Misra, de intervenir para garantizar que solo los jueces de su elección puedan escuchar un caso sensible relacionado con la corrupción que involucra a un juez retirado de un tribunal superior.

El juez retirado, IM Quddusi, está acusado de conspirar para sobornar a los jueces de la corte suprema en un caso que presidió Misra. No se sabe qué magistrados, en su caso, supuestamente recibieron sobornos.

Quddusi fue arrestado en septiembre junto con otros cinco acusados de estar involucrados en el presunto soborno judicial. Los investigadores no han alegado que Misra o cualquier otra justicia de la Corte Suprema se haya comportado de manera corrupta.

Ni Quddusi ni Misra han comentado públicamente sobre las acusaciones.

Las preguntas sobre cómo manejar el caso han provocado un alboroto en la institución normalmente sombría. La controversia se centra en una petición presentada en la corte suprema por un grupo de reforma legal, pidiendo que el caso Quddusi sea manejado por un equipo de investigación independiente.

Entre las cuestiones planteadas por los peticionarios estaba la posibilidad de un sesgo si Misra considerara un caso con cierta conexión, aunque poco clara, con él o con otros jueces.

La petición se presentó primero en el tribunal el miércoles pasado y se incluyó para su audiencia al final de la semana ante el segundo juez más importante de la corte, Jasti Chelameswar.

Luego, según los informes, a instancias de Misra, esta decisión fue anulada, y el caso fue asignado a un banco diferente.

Al día siguiente, otro abogado presentó la misma petición ante el juez Chelameswar quien, señalando sus "perturbadoras" acusaciones, ordenó una audiencia para el lunes. Dio la orden, a pesar de que Misra entregó una nota durante el proceso, pidiéndole que no tomara ninguna decisión en el caso. Chelameswar adjuntó la nota de Misra como un apéndice al registro del caso, que está disponible para el público.

En una audiencia convocada el viernes por la noche, el presidente del Tribunal Supremo de nuevo anuló la decisión de Chelameswar, al dictaminar que el caso sería escuchado por un tribunal de su elección a principios de esta semana. Misra le dijo a la corte que, como presidente de la corte, solo él tenía el poder de decidir el cronograma y la lista de las audiencias de la corte suprema.

La audiencia del viernes fue un asunto caótico, con un abogado que argumentó la petición, Prashant Bhushan, escoltado desde la corte mientras estaba flanqueado por la seguridad después de protestar verbalmente con Misra.

Bhushan luego twitteó que el presidente del tribunal fue culpable de "conducta muy grave". "Él ha violado el principio básico de la justicia natural, que no se puede juzgar por su propia causa", dijo.

Shylashri Shankar, del Centro para la Investigación policial, con sede en Delhi, autor de un libro sobre la Corte Suprema, dijo que los jueces en el banquillo de 29 personas siempre han tenido desacuerdos personales. Pero nunca antes se habían extendido a la administración de la corte. "Eso es algo con lo que no me he encontrado", dijo.

La corte suprema desestimó el martes la petición para remitir el asunto de Qudusi a un equipo de investigación independiente, describiendo las sugerencias de posibles prejuicios como "despectivas y despectivas".

Alok Kumar, un compañero residente del Centro Vidhi para Políticas Legales, dijo que el episodio fue altamente inusual y un "golpe a la credibilidad de la corte suprema".

Kumar, quien también es miembro del comité ejecutivo del grupo de reforma judicial que presentó la petición, dijo que el presidente del tribunal había "manejado completamente el caso".

"No tiene precedentes que un juez en jefe afirme este tipo de poder cuando se cuestiona su propia conducta", dijo.

PV Dinesh, un defensor de la Corte Suprema durante los últimos 20 años, dijo que la controversia era preocupante. "Ha sacudido la confianza pública en el sistema judicial indio, en el que el público indio ha puesto una enorme fe y que muchos indios consideran su último recurso", dijo.

El principal juez abandona la misión de la UE en Kosovo y alega corrupción.

Por Saim Saeed

16/11/17

“Ya no quiero ser parte de esta farsa”, dice Malcolm Simmons.

El juez jefe de una organización de la UE encargada de mejorar el estado de derecho en Kosovo renunció y acusó a otros miembros de alto rango de la misión de corrupción y negligencia, informó Le Monde el jueves.

Malcolm Simmons, ciudadano británico, dijo que había denunciado “varios casos de corrupción en el corazón de la misión” en las últimas semanas. También dijo que la organización, conocida como EULEX, estaba sujeta a interferencia política.

En una entrevista con Le Monde, Simmons acusó a un juez colega de piratear su cuenta de correo electrónico y compartir sus correos electrónicos con otros jueces. También acusó a la Oficina de Relaciones Exteriores británica y a la UE de no cumplir sus advertencias sobre la corrupción.

En Bruselas, la portavoz de política exterior de la UE, Maja Kocijančič, dijo: “La UE y la EULEX operan una política de tolerancia cero ante las acusaciones de comportamiento inapropiado y todos los miembros de la misión son responsables de sus acciones”.

Sin comentar sobre las investigaciones en curso, Kocijancic dijo: “Todas las denuncias... se investigan y, según corresponda, se remiten a una junta disciplinaria. Dicha política se aplica independientemente de la posición en la misión; también para [el] presidente de los jueces de EULEX”.

La misión de 800 personas está encargada de mejorar los sistemas judiciales y judiciales de Kosovo, suministrando jueces y fiscales internacionales para casos importantes y asesorando a los funcionarios locales. Pero Simmons dijo que el verdadero objetivo de la misión era político.

“EULEX no es una misión destinada a promover el estado de derecho. Es una misión política. Cualquiera que piense lo contrario es ingenuo, estúpido”, dijo, alegando que había estado bajo presión para condenar a un político de Kosovo porque la misión no quería que compareciera en las elecciones.

Simmons también afirmó que escribió dos veces al jefe de política exterior de la UE, Federica Mogherini, para quejarse de la corrupción en la misión, pero no obtuvo respuesta. “Para mí, esto muestra claramente cómo la Unión Europea lidia con la corrupción... quieren suprimir el asunto”.

“No hacen nada”, dijo Simmons, refiriéndose a la UE. “Ya no quiero ser parte de esta farsa”.

El Gobierno de México está bloqueando su propia campaña anticorrupción, dicen los comisionados.

Por Azam Ahmed

Dic. 2, 2017

CIUDAD DE MÉXICO - La campaña anti corrupción de México, inaugurada por el presidente Enrique Peña Nieto bajo una intensa presión para responder a los escándalos que sacudieron a su administración, está siendo bloqueada por la negativa del gobierno a cooperar en algunos de los mayores casos que enfrenta la nación, según miembros de la comisión que coordina el esfuerzo.

Los intentos de investigar el uso de la tecnología de vigilancia del gobierno contra civiles, la malversación de decenas de millones de dólares a través de universidades públicas y las acusaciones de corrupción generalizada para ganar contratos de construcción se han visto frustrados, dicen los miembros de la comisión.

Marcado por los escándalos que han envuelto a su administración, sus aliados e incluso a su propia familia, el Sr. Peña Nieto aceptó la creación de un amplio sistema anticorrupción el año pasado que estaba consagrado en la Constitución, un momento decisivo en México. Pero después de nueve meses de presionar para examinar el tipo de corrupción que encendió la indignación pública y trajo al nuevo perro guardián a la existencia, algunos de sus miembros más prominentes dicen que se han visto obstaculizados en cada paso del camino, incapaces de hacer los avances más básicos.

Después de anunciar el nuevo sistema con gran fanfarria, dicen, el gobierno ahora se niega a permitir investigaciones serias sobre sus acciones.

“Están en pánico de que tal vez vayamos demasiado allá y descubramos algo, encontremos personas responsables de actos de corrupción”, dijo José Octavio López. Trabajó en la administración de la última hora de la fiesta del señor Peña Nieto ocupó la presidencia, en la década de 1990, y ahora es parte del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción. “Están acostumbrados a nombrar a alguien a quien controlan”, dijo López sobre el gobierno. Pero cuando los funcionarios se enteraron de que él y otros de la nueva comisión querían actuar con independencia imparcial, agregó, “no les gustó eso”.

El esfuerzo comenzó hace más de un año, cuando los defensores presentaron al gobierno cientos de miles de firmas respaldando una campaña nacional para combatir la corrupción. El presidente, que enfrentaba preguntas difíciles sobre su administración y conflictos personales de interés, incluida la compra por parte de su esposa de un hogar personalizado multimillonario.

En principio, los ciudadanos comunes están a la cabeza del nuevo sistema, dándoles el poder de garantizar que funcione en beneficio del pueblo mexicano, no del gobierno. Pero en las entrevistas, los cinco miembros de la comisión especial de ciudadanos recitaron un largo inventario de obstáculos puestos ante ellos por el gobierno.

Ninguno de los 18 jueces que deben supervisar los casos de lucha contra la corrupción ha sido nombrado por los legisladores.

El fiscal facultado bajo el nuevo sistema para llevar a cabo investigaciones de manera independiente no ha sido nombrado. Y los miembros de la comisión ciudadana dicen que rutinariamente han sido excluidos de las discusiones sobre los grandes casos de corrupción.

“Es un mal chiste”, dijo Luis Manuel Pérez de Acha, un abogado de impuestos de la comisión. “Fui ingenuo cuando se lanzó el sistema. Creí y tenía la esperanza de que funcionaría”. “Ahora sé que están tratando de sabotear todo lo que hacemos”, agregó.

Una gran parte del problema, sostienen los miembros de la comisión, es que su poder radica únicamente en el título. Todas las decisiones importantes deben ser tomadas por una colección de siete agencias. Pero seis de ellos provienen de diferentes ramas del gobierno, lo que deja a la comisión de ciudadanos, que técnicamente supervisa todo el proceso, muy perjudicada.

“Me han dado toda la responsabilidad, sin ningún poder”, dijo Jacqueline Peschard, presidenta tanto de la comisión ciudadana como del sistema anticorrupción en general.

El gobierno niega enérgicamente las acusaciones, diciendo que ha respaldado plenamente a los miembros de la comisión y que han malinterpretado su mandato. Se supone que los ciudadanos involucrados en el proceso no investigan la corrupción, dice el gobierno.

Por el contrario, están ahí para ayudar a establecer políticas y coordinar las diversas autoridades que tienen la responsabilidad legal de perseguir el delito. Pero la Sra. Peschard y otros miembros dicen que se les ha impedido hacer exactamente eso porque la información les es retenida regularmente, como cuando intentaron discutir el escándalo de piratería informática que ha sumido a la administración del Sr. Peña Nieto este año. La sofisticada tecnología de espionaje que se vendió al gobierno mexicano con el propósito de rastrear terroristas y redes criminales ha sido desplegada contra docenas de periodistas, académicos, abogados de derechos humanos y defensores de la corrupción, una potencial violación de la ley mexicana.

Pero cuando la Sra. Peschard y otros llamaron a una simple reunión informativa sobre el tema, ella dijo que todos los representantes de las agencias gubernamentales votaron en contra de ella. Uno de los representantes que votó sobre si debatir el escándalo de la piratería fue Arely Gómez, el fiscal general en funciones cuando el gobierno usaba la tecnología de vigilancia.

“Yo diría que de hecho hay coordinación en el comité”, dijo la Sra. Peschard con una risa seca. “Son ellos contra mí”.

En un comunicado, la oficina del Sr. Peña Nieto reconoció que cualquier “intervención ilegal de las comunicaciones” es ampliamente vista como un problema apremiante. Pero, dijo, la ley mexicana no considera el espionaje como un “delito de corrupción”, por lo que los representantes del gobierno argumentaron que no debería manejarse dentro del nuevo sistema.

La Sra. Peschard y otros miembros de la comisión dicen que han intentado, sin éxito, verificar otros casos que han planteado preguntas preocupantes para el público mexicano. En diciembre pasado, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos anunció que

Odebrecht, el gigante brasileño de la construcción acusado de pagar casi 800 millones de dólares en sobornos a funcionarios del gobierno de América Latina, había otorgado unos \$ 10,5 millones en “pagos corruptos” a funcionarios mexicanos para obtener contratos públicos.

El departamento dijo que \$ 6 millones de ese dinero se habían destinado a una sola compañía de “alto nivel de una empresa estatal mexicana”. Documentos judiciales en Brasil sostienen que Emilio Lozoya, el ex jefe de la compañía petrolera estatal de México y un aliado cercano del presidente, recibió sobornos directamente de Odebrecht.

El Sr. Lozoya ayudó a ejecutar la campaña presidencial 2012 del Sr. Peña Nieto.

El Sr. Lozoya ha negado cualquier fechoría. Profundizando en la intriga, el gobierno despidió a un fiscal mexicano que había estado investigando el uso de dinero ilícito en la campaña presidencial, pocos días después de que el fiscal dijera que el Sr. Lozoya lo había presionado en secreto para que lo absolviera de cualquier delito.

La Sra. Peschard y otros miembros de la comisión dijeron que repetidamente pidieron informes sobre el asunto. El gobierno negó que se hubiera hecho tal pedido. Pero en entrevistas separadas, varios miembros de la comisión citaron cartas que habían enviado a la oficina del fiscal general solicitando una actualización sobre el caso.

Cada vez, dijeron, les dijeron que no podía haber información porque estaba en curso una investigación, lo que los llevó a preguntarse cómo podrían hacer su trabajo si se prohibía compartir información sobre las investigaciones. Después de ser constantemente bloqueados, la Sra. Peschard y los demás decidieron otro enfoque. Cuando los informes de noticias locales revelaron que casi \$ 200 millones habían sido malversados a través de las universidades públicas de la nación, la comisión envió solicitudes a 99 departamentos gubernamentales, solicitando la información directamente. Solo una agencia gubernamental ha respondido hasta ahora.

En otro caso, la comisión intentó establecer una sola cuenta para desembolsar dinero para las víctimas del terremoto, para garantizar que los fondos puedan ser contabilizados rigurosamente. Una vez más, se le dijo que se retirara.

Dado que la comisión no es técnicamente parte del gobierno, la oficina del presidente dice que no puede coordinar los recursos del gobierno. Para muchos mexicanos, el nuevo sistema anticorrupción —y particularmente el poder de los ciudadanos para coordinarlo— demostraba que el gobierno, cuando se lo exigía lo suficiente, finalmente podría combatir la impunidad que define gran parte de la vida en México. Pero muchos líderes de la sociedad civil, incluidos algunos que ayudaron a diseñar la creación del sistema anticorrupción, dicen que han sido víctimas de un truco familiar: el gobierno crea un panel para abordar un problema importante, solo para privarlo de recursos, inhibir su progresar o ignorarlo.

“El gobierno mexicano nos da placebos y creemos que nos curarán”, dijo Juan Pardinas, presidente del Instituto de Competitividad de México y uno de los principales arquitectos del sistema anticorrupción. “Bebí Kool-Aid y pasé el frasco a mucha gente, creyendo que era un camino para cambiar”.

El Sr. Pardinás ha sido una de las voces públicas más prominentes que combaten la corrupción, su efecto corrosivo sobre las instituciones democráticas y las vidas que a veces reclama.

Finalmente se convirtió en un objetivo de la tecnología de espionaje adquirida por el gobierno mexicano para vigilar a delincuentes y terroristas.

“Me suicidé durante tres años para lograr esto, y básicamente está roto”, dijo sobre el esfuerzo anticorrupción. “Bueno, tal vez el sistema no está roto. De hecho, está funcionando perfectamente para permitir la impunidad”.

La campaña anticorrupción aún no cuenta con su fiscal independiente, posiblemente la persona más importante en toda la operación.

La selección ha sido congelada en la legislatura, que ya estaba en pie de guerra por la elección contenciosa del presidente para el fiscal general: Raúl Cervantes, un aliado cercano del Sr. Peña Nieto y el principal abogado de su partido durante la campaña de 2012.

Después de una larga batalla en el Congreso —y artículos de noticias sobre propiedades y un Ferrari propiedad del Sr. Cervantes, registrado fuera de la capital para evitar impuestos más altos— su nombre fue retirado.

Más allá de eso, muchos estados mexicanos aún no han promulgado los sistemas obligatorios destinados a duplicar el esfuerzo federal anticorrupción a nivel local.

Uno de los miembros de la comisión, el Sr. Pérez de Acha, dice que ha demandado a los estados que no han establecido sus sistemas anticorrupción, que se suponía debían estar listos para el 19 de julio. También demandó al Senado para forzar el nombramiento de los 18 jueces anticorrupción.

“No podemos sentarnos con los brazos cruzados”, dijo. “Tenemos legitimidad constitucional”. Otros miembros de la comisión estuvieron de acuerdo.

“No voy a rendirme”, dijo una de ellas, Mariclaire Acosta. “No hay una solución rápida aquí”.

Si el poder judicial no reprime la corrupción política, le corresponde al Congreso actuar.

Por Consejo Editorial de The Times.

01 de Febrero de **2018**

¿Deberían los fiscales federales simplemente dejar de tratar de condenar a los políticos de la corrupción pública? Es probable que esa pregunta se haga nuevamente después de que el Departamento de Justicia anunciara el miércoles que no volvería a procesar al senador Robert Menéndez (DN.J.) sobre múltiples cargos de corrupción que surgieron de su relación con un oftalmólogo de Florida.

Menéndez, quien se enfrenta a la reelección este año, fue acusado de interceder en nombre del Dr. Salomon Melgen a cambio de contribuciones de campaña y obsequios, incluidos paseos en avión, estaba en un hotel de cinco estrellas en París y visitas a un centro vacacional en la República Dominicana. El senador fue juzgado en una corte federal el año pasado, pero se declaró una nulidad después de que los miembros del jurado no lograron llegar a un veredicto.

Aunque el Departamento de Justicia había planeado reintentar a Menéndez, tuvo dudas después de que un juez la semana pasada lo absolvió a él y a Melgen de siete cargos derivados de las contribuciones de campaña que el médico le hizo al senador. El miércoles, el Departamento de Justicia solicitó al tribunal que desestime los cargos restantes, incluido un reclamo de que el senador presentó formularios de divulgación financiera que omitieron los regalos del médico. Menéndez se regocijó en las noticias y dijo: "Nunca he vacilado en mi inocencia y en mi creencia de que la justicia prevalecería".

La decisión de retirar los cargos contra Menendez se puede ver de manera limitada, como respuesta a una serie de reveses en un caso específico. Pero también refleja un entorno legal más amplio en el que los fiscales federales cada vez tienen que pensar dos veces antes de proceder con cualquier procesamiento por corrupción política. Y la responsabilidad de ese estado de cosas recae en la Corte Suprema de los EE. UU.

En 2016, la corte anuló la condena por corrupción del ex gobernador de Virginia Bob McDonnell, una decisión que ha repercutido en otros casos de corrupción pública en todo el país. Por ejemplo, figuraba en un fallo de la corte federal de apelaciones que anuló la condena del ex presidente de la Asamblea del estado de Nueva York; él está listo para ser reintegrado con diferentes instrucciones del jurado.

McDonnell, un republicano, había abierto las puertas del gobierno estatal a Jonnie R. Williams Sr., un empresario que admitió que le prodigó regalos y préstamos al gobernador y su familia con la esperanza de obtener apoyo estatal para un suplemento nutricional desarrollado por su compañía. La generosidad, cuyo valor total excedió los \$ 175,000, incluyó un reloj Rolex de \$ 6,500 para McDonnell y \$ 15,000 en gastos de comida para la boda de su hija.

Por su parte, McDonnell buscó organizar reuniones para Williams con funcionarios estatales y organizó un almuerzo para la compañía de Williams en la mansión del gobernador. Los fiscales convencieron a un jurado que, a cambio del apoyo financiero de Williams, McDonnell había tomado "actos oficiales" para beneficiar al empresario. Parecía un caso claro de un quid pro quo corrupto.

Pero al escribir para una corte unánime, el presidente del Tribunal Supremo John G. Roberts Jr. no estuvo de acuerdo. Sostuvo que un "acto oficial" en virtud de las leyes federales anticorrupción "debe implicar un ejercicio formal de poder gubernamental que es similar en naturaleza a una demanda ante un tribunal, una determinación ante una agencia o una audiencia ante un comité". Le preocupaba que si lo que McDonnell hacía por Williams podría considerarse un acto oficial, los fiscales podrían criminalizar el negocio rutinario del gobierno. Roberts señaló que "los funcionarios públicos concienzudos

organizan reuniones para los constituyentes, se ponen en contacto con otros funcionarios en su nombre y los incluyen en eventos todo el tiempo”.

Es cierto, pero no es habitual que los electores ofrezcan a los funcionarios electos relojes Rolex y otros obsequios caros a cambio del acceso a los pabellones del gobierno. Y se debe confiar en los jurados para que distingan entre las intervenciones inocuas en nombre de los electores y los esfuerzos sostenidos e interesados de los políticos para ayudar a quienes se llenan los bolsillos o les dan lujos.

Aunque el Tribunal Supremo dejó abierta la posibilidad de que McDonnell pudiera ser juzgado de nuevo por su lectura más estricta de la ley federal, el Departamento de Justicia optó por desestimar los cargos. La decisión errónea que lleva su nombre continúa acechando cada intento de los fiscales federales para procesar a los funcionarios públicos sospechosos de vender su oficina.

Afortunadamente, los grupos de buenos gobiernos y algunos miembros del Congreso han estado estudiando formas de revisar los estatutos federales que tratan sobre el soborno y la aceptación de “propinas” por parte de los funcionarios públicos. Esas enmiendas dejarían en claro que los funcionarios cometen un delito cuando utilizan su posición para organizar una reunión que se espera o que se espera que resulte en algo de valor para un donante o un “amigo” de gasto libre. En nombre de la ética y la integridad en el gobierno, los legisladores deberían hacer ese cambio sin demora.

Juez anticorrupción nigeriano acusado de corrupción.

Escrito por Katarina Sábados

05 de febrero de **2018**

El organismo antiinjerto nigeriano acusó a uno de los jueces anticorrupción más prominentes del país de exigir un soborno a cambio de un fallo favorable, informó el sábado Deutsche Welle.

Danladi Umar, que es el jefe del Tribunal del Código de Conducta (CCT), supuestamente recibió el equivalente a US \$ 4,986 en 2012, y más recientemente US \$ 27,800 del mismo sospechoso con respecto a un cargo pendiente contra él, según documentos judiciales.

Una encuesta sobre corrupción publicada por la oficina de estadísticas nigeriana en 2017 encontró que cerca de un tercio de los nigerianos adultos pagaban sobornos a funcionarios públicos y otros funcionarios públicos por un total de US \$ 1.270 millones al año.

Umar ha estado bajo escrutinio desde que absolvió al presidente del Senado, Bukola Saraki, de 18 cargos de corrupción, lavado de dinero y declaración falsa de activos, en junio de 2017. La Comisión de Delitos Económicos y Financieros de Nigeria (EFCC) apeló ese fallo e inició un nuevo juicio sobre tres de los cargos.

Los cargos contra Umar son parte de la represión contra la corrupción declarada por el presidente Muhammadu Buhari en 2015. Sin embargo, el gobierno de Buhari ha sido criticado por proteger a sus propios funcionarios y solo enjuiciar a los adversarios que ponen en peligro su futuro político.

El mes pasado, la EFCC arrestó al ex secretario del gobierno David Babachir Lawal por presuntamente otorgar contratos favorables a compañías en las que tenía intereses. El arresto se produjo después de que el ex presidente nigeriano Olusegun Obasanjo acusó al presidente Buhari de nepotismo.

En 2017, había 1.124 casos de corrupción pendientes, según el Tribunal Supremo de Nigeria.

La politización de la justicia en América Latina.

Gaspard Estrada

19 de junio de **2018**

América Latina tiene una amplia experiencia en justicia politizada y política judicializada. Hoy, cuando los gobiernos y los parlamentos enfrentan una profunda crisis de credibilidad, el poder judicial se ha convertido en un actor político líder.

En abril pasado, el ex presidente brasileño Luiz Inácio Lula da Silva se entregó a la policía para comenzar a cumplir una condena de 12 años de prisión por corrupción pasiva y lavado de dinero. La suya fue la última de una serie de detenciones y procesamientos de líderes políticos y económicos de América Latina.

La tendencia comenzó hace cuatro años con el estallido del escándalo de soborno brasileño de Odebrecht. Sin embargo, si bien la acción contra la corrupción es de hecho una necesidad de carácter urgente, el enfoque cada vez más politizado de los procedimientos judiciales con este fin está colocando a toda la región en una pendiente resbaladiza.

Hoy, a medida que los gobiernos y los cuerpos legislativos en América Latina enfrentan una profunda crisis de credibilidad, el poder judicial se ha convertido en un actor político líder en varios países de la región.

En Brasil, por ejemplo, las principales figuras involucradas en la operación Lava Jato (una investigación en curso sobre la corrupción a gran escala dentro de la petrolera estatal Petrobras) como Deltan Dallagnol, abogado del Ministerio Público Federal de Brasil y fiscal principal de este caso, y Sergio Moro, el juez a cargo de la investigación, se han convertido en verdaderos actores políticos. Su influencia excede con creces su papel como abogados, magistrados o jueces de primera instancia.

Pero el problema real es que funcionarios como Moro han transformado la acción judicial contra la corrupción en una cruzada moral y política, por el bien de la cual están dispuestos y dispuestos a doblar las normas de la ley.

Los jueces de la Corte Suprema brasileña argumentan que para encarcelar a Lula antes de la campaña presidencial de 2018, Moro eludió las reglas del proceso penal y manipuló los mecanismos de detención preventiva.

Moro mismo admite en su veredicto que está condenando a Lula sin ninguna evidencia directa de la comisión de un hecho ilícito.

Confrontar a políticos corruptos y líderes empresariales es el tipo de causa que generalmente reunirá un amplio apoyo popular. Sin embargo, debido al enfoque activista de la judicatura, el 51% de los brasileños desaprueba las acciones de Moro, incluida la condena de Lula por corrupción.

América Latina tiene una amplia experiencia en justicia politizada y política judicializada. Como dijo el presidente mexicano del siglo XIX, Benito Juárez: "Gracia y justicia para mis amigos, para mis enemigos, la ley". Desafortunadamente, este sigue siendo un sentimiento popular en gran parte de Latinoamérica en la actualidad.

En México, la Procuraduría General de la República, que ha estado sin liderazgo durante meses, se ha mostrado reacia a perseguir a políticos con estrechos vínculos con el gobierno que, según el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, estuvieron involucrados en sobornos relacionados con Odebrecht.

Por otro lado, la misma Oficina ha investigado ansiosamente a Ricardo Anaya, uno de los candidatos presidenciales de la oposición, por lavado de dinero.

Otro ejemplo de la politización de las investigaciones sobre corrupción es la renuncia del presidente peruano Pedro Pablo Kuczynski, en vísperas de un voto político del Congreso motivado por sus vínculos con Odebrecht, después de las grabaciones de algunos de sus aliados clave que tratan de comprar el apoyo de los congresistas opositores. fueron liberados.

Esos videos no se hicieron públicos como resultado de una investigación judicial independiente, sino más bien como parte de una disputa política entre los hijos del ex dictador Alberto Fujimori por el control del Congreso (y del país).

Sin embargo, Brasil es el ejemplo por excelencia de los procedimientos judiciales políticamente motivados. La mayoría de los brasileños cree que la ex presidenta Dilma Rousseff fue acusada de corrupción.

De hecho, fue acusada de usar una maniobra contable, que había sido utilizada por presidentes anteriores sin mayores consecuencias, para reducir temporalmente el déficit público. Según un fiscal, Rousseff no cometió ningún delito que justificara su destitución.

No se puede decir lo mismo del reemplazo de Rousseff, Michel Temer, que ha logrado evitar dos intentos de juicio político comprando apoyo político en el Congreso.

De hecho, hay grabaciones de Temer que supuestamente autorizó pagos por silencio a Eduardo Cunha, ex presidente de la cámara baja, actualmente en prisión por su participación en el escándalo de Petrobras.

Aécio Neves, quien perdió contra Rousseff en las elecciones presidenciales de 2014, será juzgado por cargos de corrupción y obstrucción de la justicia. Pero los jueces a cargo de la investigación no se han movido tan rápido como lo hicieron Moro y sus colegas en el caso de Lula, a pesar de que el caso de Neves está respaldado por pruebas mucho más sólidas.

“La ley es para todos”, dicen los partidarios de Sergio Moro. Ellos están en lo correcto. Pero esto significa que la ley debe aplicarse a Lula, que ha sido víctima de una persecución judicial, política y mediática en los últimos cuatro años.

Esta es la razón por la cual los líderes mundiales, académicos globales y ganadores del Premio Nobel de la Paz, incluidos el ex presidente francés François Hollande, el economista Thomas Piketty y el activista Adolfo Pérez Esquivel han firmado varias declaraciones de apoyo a Lula.

Esto no quiere decir que la justicia no deba perseguir a los políticos y otras figuras poderosas por la corrupción. Por el contrario, la operación Lava Jato ha revelado la relación incestuosa entre el dinero y la política en América Latina.

Pero cuando los jueces evaden el estado de derecho, lo están debilitando. Y cuando sus tácticas sirven para fines políticos, como lo han hecho en Brasil, ponen a la democracia en peligro.

En cualquier caso, la ola de activismo judicial provocada por escándalos recientes ha producido hasta ahora poco o ningún cambio real. Particularmente, no ha habido una reforma de financiamiento electoral o de campaña, porque eso requeriría el apoyo de los actores políticos y económicos que se benefician del sistema actual.

La afirmación de Moro de que la operación Lava Jato puede estar llegando a su fin ha desalentado aún más cualquier acción.

Desde Brasil hasta México, aquellos que tienen la responsabilidad de defender el estado de derecho utilizan cada vez más la administración de justicia para fines partidistas. En un momento de intensa polarización política, América Latina no es una buena opción para el futuro.

El país de los ladrones lucha contra la corrupción.

Por Guy Hedgecoe

3/7/18, actualizado 3/8/18

El sistema judicial defectuoso y el legado del fascismo siguen plagando los partidos políticos de España.

MADRID - El hedor de la corrupción se aferra a la política española, y especialmente al gobernante Partido Popular de Mariano Rajoy.

Entre julio de 2015 y septiembre de 2016, 1.378 funcionarios o políticos de todo el espectro enfrentaron cargos por corrupción, según el Consejo General para el Poder Judicial.

El PP está tratando desesperadamente de mantener su letanía de escándalos fuera de la agenda política. Pero, con el partido liberal Ciudadanos a raya en encuestas y casos de alto perfil que rara vez salen de los titulares, el partido se ha visto obligado a cambiar su posición. Donde anteriormente se insistía en que las acusaciones eran infundadas o motivadas políticamente, el PP de Rajoy ahora reconoce que ha habido un problema.

Sin embargo, en un país frecuentemente atormentado por el escándalo, un caso particular prometió arrojar nueva luz sobre las oscuras vueltas y tratos del partido gobernante. Aun así, pocos anticiparon la franca admisión de la mala conducta que un acusado clave en el caso ofreció.

Ricardo Costa, exsecretario general del PP en Valencia, compareció ante el Tribunal Superior español en enero. Fue acusado de haber ayudado a manejar una red masiva de sobornos para contratos en la región durante el auge económico de una década.

“Es cierto que el PP financió su campaña electoral de 2007 con dinero sucio”, dijo en un momento dado. “No denuncié eso y estoy dispuesto a asumir la responsabilidad por ello. Reconozco las acusaciones y me disculpo”.

Costa, quien podría enfrentar hasta ocho años de prisión si es encontrado culpable, pasó a incriminar a su ex jefe, Francisco Camps, quien renunció en 2011 en medio de acusaciones similares a pesar de ser absueltos por los tribunales, por supervisar el plan de sobornos.

Tras el mea culpa del tribunal de Costa, el portavoz del PP, Rafael Hernando, describió la situación como “una desgracia y pido disculpas a las personas que, de buena fe, votaron por el PP”.

“El invierno de 2018 está resultando particularmente frío para el PP en los tribunales”, escribió el diario El País, que dijo que el partido de Rajoy actualmente enfrenta más de 50 investigaciones por prácticas supuestamente corruptas.

El PP (que se negó a comentar sobre el tema para este artículo) no es la única parte contaminada.

Los casos de alto perfil incluyen miembros del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y la Convergència Democràtica de Catalunya, nacionalistas catalanes, y señalan la imposibilidad de la corrupción en la política española más ampliamente.

El índice de percepciones de corrupción de Transparency International coloca a España en el lugar 42, detrás de Portugal, Costa Rica y Botswana. Como era de esperar, los españoles ven la corrupción como su segundo problema nacional después del desempleo, y con frecuencia se preguntan por qué su clase política es tan propensa a abusar del poder.

Para algunos, como el veterano líder comunista Julio Anguita, la respuesta es deslumbrantemente simple.

“Este es un país de ladrones y su sistema de justicia no funciona”, dijo en 2009.

Pero mientras que las debilidades en el poder judicial ayudan a explicar el fenómeno, otros miran hacia la historia y la cultura para darle sentido a la política contaminada de España.

PARTIDOS POLÍTICOS COMO “MAFIAS”.

Muchos de los abusos cometidos en la España moderna tienen sus raíces en la dictadura de Francisco Franco de 1936-1975. Contrariamente a un mito generalizado, el gobierno de Franco fue profundamente corrupto, con el dictador enriqueciéndose y poniendo en práctica lo que su biógrafo Paul Preston describió como “pillaje institucionalizado”.

“En países que han surgido del fascismo, ya sea en España o en América Latina, hemos heredado las estructuras corruptas de ese fascismo”, dijo el escritor satírico argentino Darío Adanti. “Y cuando la democracia ha llegado, no es fácil desmantelarlos; por el contrario, la democracia crece sobre esos cimientos”.

Adanti y un grupo de colegas han canalizado la indignación de los españoles ante los delitos menores de sus representantes a través de la comedia arriesgada de la revista Mongolia. (La portada de su edición de febrero representado Francisco Camps con un bigote photoshopped Hitler y el titular: “Mein campamentos”).

Los años posteriores a la dictadura fueron un período clave para España en términos de su relación con el soborno, dijo Edu Galán, otro editor de Mongolia. La modernización a velocidad expresa de la época y la adhesión del país a la Unión Europea en 1986, dijo, fueron tanto una bendición como una maldición.

“Manejar una cantidad tan grande de dinero en una democracia tan joven es muy difícil a menos que se mantengan los métodos aprendidos durante la dictadura”, dijo.

En 1990, el PSOE gobernante se vio envuelto en un escándalo, y el viceprimer ministro Alfonso Guerra finalmente renunció debido a la mala conducta de su hermano, Juan, en el primero de varios asuntos que mancharían a la administración socialista.

Una investigación reciente reveló hasta qué punto los funcionarios del PSOE explotaron su poder en la región de Andalucía, donde el partido ha gobernado sin interrupción desde el retorno a la democracia. Dos ex presidentes regionales, Manuel Chaves y José Antonio Griñán, están actualmente en juicio por su presunta participación en una estafa que incluía paquetes fraudulentos de jubilación anticipada, subsidios de la empresa y comisiones por un monto de € 136 millones.

Los puntos álgidos de la corrupción en España revelan un patrón: las regiones donde el poder se concentra en un partido político son particularmente susceptibles a la corrupción.

Jaume Muñoz, autor de una historia de corrupción española, “La España corrupta”, señala que en Andalucía, “la única institución que tiene más edificios por ciudad que la Iglesia Católica es el PSOE”.

Mientras tanto, las fortalezas electorales del PP incluyen las regiones de Madrid y Valencia, ambas vinculadas inextricablemente a los escándalos de sobornos.

La corrupción ocurre “porque hay un poder casi ilimitado en lugares donde [partes] han pasado mucho tiempo en el gobierno sin que nadie ofreciendo controles y equilibrios”, según Joan Coscubiela, ex portavoz de la Cataluña de izquierda Yes We Can (CSQP) del partido.

Bajo tales circunstancias, los partidos políticos “se convierten en una especie de mafias, tienen el poder”, dijo Muñoz. “La gente no se queja de las cosas malas que hacen. En ese contexto, el PP, el PSOE o Convergència se convierten en un poder más que en un partido político”.

Esto también es válido en Cataluña, donde la fuerza dominante desde la transición democrática ha sido Convergència, una encarnación anterior del Partido Democrático Europeo Catalán de Carles Puigdemont (PDeCAT).

En 2014, la fiesta se vio sacudida por el escándalo después de que su fundador y ex líder Jordi Pujol, el padrino del nacionalismo catalán moderno, confesara haber escondido una fortuna en paraísos fiscales fuera de España. En enero, el ex tesorero del partido, Daniel Osácar, fue encarcelado por su participación en un plan que utilizaba el lujoso Palau de la Música de Barcelona como fachada por 35 millones de euros en contabilidad falsa. Un total de € 6.6 millones en comisiones ilícitas fueron canalizados ilegalmente a las arcas de Convergència.

“Todo fue tomado... por el partido”, dijo Emilio Sánchez Ulled, el fiscal del estado, al resumir el caso. “Eso no es solo una forma de hablar, es una forma de pensar, una forma de pensar, y esa es la parte más triste de todas”.

DÉFICIT DEMOCRÁTICO.

A pesar de la gran cantidad de casos en los últimos años, hay quienes creen que la era de la impunidad está llegando a su fin.

En particular, tres demandas presentadas contra el ex ministro de Economía del PP, Rodrigo Rato, se consideran hitos. Rato, que también ha trabajado como director gerente del FMI y presidente del prestamista Bankia, actualmente apela una sentencia de cárcel de cuatro años y medio por su participación en la distribución de tarjetas de crédito no registradas a los miembros del consejo del banco —él mismo incluido— que los utilizó para gastar millones en gastos privados.

Rato también está a la espera de juicio por otros dos casos en los que se le acusa de prácticas fraudulentas durante su presidencia del banco.

Era un pequeño grupo de activistas en línea, nacido del movimiento de protesta indignados de España, que inicialmente llevó a Rato ante la justicia. Llamándose a sí mismos 15MpaRato, los activistas crearon un buzón anónimo en línea para denunciantes y usaron sus contenidos para incriminar al ex político y financiero.

Simona Levi, una artista italiana que es parte del grupo, describió el cálculo de Rato como su "obra de arte más grande".

Levi está convencido de que los partidos políticos de España y su connivencia con los bancos y otras instituciones supuestamente apolíticas están en el centro del problema de corrupción del país, junto con abogados estatales mediocres. Pero también insinúa un factor más cultural, señalando que las naciones en la periferia sur de Europa son particularmente vulnerables debido a sus inexorables o frágiles tradiciones democráticas.

"La corrupción es un sistema extractivo, como el sistema de terratenientes, o la esclavitud, hay un grupo organizado que recibe dinero", dijo.

"La democracia no es el mejor entorno en el que esas personas pueden operar, porque requiere transparencia y una serie de cosas que no los ayudan", agregó. "Grecia, Italia, España, Portugal: todos estos países tienen un enorme déficit democrático".

En España, el sistema de justicia contribuye a ese déficit. Una encuesta del Eurobarómetro del año pasado mostró que los españoles tenían menos fe en la independencia de su poder judicial que cualquiera de sus vecinos de la UE, excepto Hungría y Polonia. El año pasado, el nuevo fiscal superior contra la corrupción, Manuel Moix, renunció luego de que los Papeles de Panamá revelaran que tenía activos ocultos en una compañía offshore.

Pero también existe la sensación de que los medios no han auditado a los políticos y las empresas con suficiente rigor.

Las caídas en los ingresos durante la última década han obligado a los periódicos a realizar despidos masivos, dificultando los informes de investigación. Además, después de que los conglomerados de medios se expandieron durante el auge económico del país en otros sectores, incluyendo la publicación de libros, bienes raíces y televisión por cable, se volvieron cada vez más cautelosos de informar sobre esas industrias o los poderes detrás de ellas.

Santander, CaixaBank y HSBC se encuentran ahora entre los accionistas de Prisa, el conglomerado que publica El País. Otro grupo importante, Mediaset, está controlado por Fininvest, de la familia Berlusconi.

"¿Cómo va a cubrir un periódico una historia de corrupción [sobre un banco] si el banco tiene acciones en ese mismo periódico?", dice Adanti. "Los medios principales han dejado de operar como el cuarto poder del estado".

En 2014, el editor saliente de El Mundo, Pedro J. Ramírez, afirmó que Rajoy había presionado a los propietarios del periódico para que lo despidieran por las explosivas denuncias que había publicado sobre el ex tesorero del PP Luis Bárcenas.

Una de las paradojas de la reciente era de vergüenza de España es que las renuncias a los cargos públicos son relativamente raras y, en muchos casos, los votantes no han castigado a sus líderes. En 2016, a pesar de una serie de escándalos, el PP ganó suficientes escaños para formar un nuevo gobierno. No es de extrañar, dijo Jaume Muñoz, que los políticos "sientan la impunidad que los políticos de la época de Franco solían sentir".

“No obligamos a nuestros líderes a representarnos, simplemente los seguimos”, dijo. “Demasiadas personas en España piensan que la democracia se trata de votar cada cuatro años y no llamar a rendir cuentas a la gente que está gobernando”.

JUEZ PREPOTENTE

27, septiembre, 2018

A martillazos en el cristal de un vehículo, guardias de seguridad del juez Edgar Tello, actualmente juez 5to. Auxiliar Especializado en Materia Familiar, con sede en Jalisco, intentaron bajar a una persona de la tercera edad que se estacionó en el área de personas con discapacidad, según se exhibe en un video que circula en redes sociales, informó Excélsior.

El juzgador, de forma prepotente, les dice a los usuarios de la camioneta blanca: “Si no me abre, le voy a romper el cristal”.

Y tras dar instrucciones a su personal de romper el vidrio de forma intencional, para obligar al anciano a mover su camioneta y poder estacionarse él, le obedecen.

En ese momento se acerca una persona que, al parecer, trabaja también en Ciudad Judicial y entra en defensa de la persona mayor.

El fiscal superior encarcelado de Shanghai “implica a otros 100 funcionarios en un caso de corrupción”.

William Zheng

12 de noviembre de 2018

Los sospechosos implicados por Chen Xu ahora están bajo investigación.

El exfiscal fue sentenciado a cadena perpetua por aceptar sobornos por más de US \$ 10 millones.

El exfiscal jefe de Shanghai, que cumple una sentencia de cadena perpetua por soborno, ha implicado a unos 100 funcionarios vinculados a su condena, según comentó una fuente familiarizada con el caso al South China Morning Post.

Una vez llamado el “manipulador de la ley de Shanghai”, Chen Xu fue condenado el 25 de octubre después de que un tribunal en Nanning, la capital de la región de Guangxi, al sur de China, lo declarara culpable de tomar dinero y propiedades por un valor de más de 74.2 millones de yuanes (US \$ 10.7 millones) Personalmente o a través de familiares entre 2000 y 2015.

Su caída se produjo en medio de una represión contra la corrupción por parte de los líderes chinos y muchos de los implicados por él están ahora bajo investigación.

La convicción de Chen siguió a una repentina caída de la gracia el año pasado. Fue detenido el 1 de marzo, el mismo día en que hizo su última aparición pública en un evento de la sociedad de la ley de Shanghai, y fue puesto bajo investigación por la Comisión Central para la Inspección de Disciplina, el principal perro guardián contra la corrupción del Partido Comunista.

Nacido en Shanghai, Chen pasó toda su carrera de 38 años trabajando en la ciudad. Comenzó como secretario judicial antes de convertirse en el principal fiscal del centro financiero de China en 2008.

Las personas cercanas a él lo describieron como “muy bien conectado” y “capaz de hacer las cosas”, pero otros se refirieron a él como un “vendedor de ruedas”.

Pero su ascenso atrajo una serie de acusaciones de irregularidades, incluso del empresario de Hong Kong Ren Junliang, quien se quejó de que el fiscal había estado abusando de su poder para obtener beneficios económicos.

Ren, el propietario de Shanghai Yutong Properties Ltd, estuvo involucrado en una disputa de propiedad de larga duración en la que testigos clave murieron en circunstancias sospechosas.

El South China Morning Post se enteró de que las acusaciones de Ren sobre Chen eran tan explosivas que hizo que su hermano ocultara los documentos relacionados con el caso de su persona y los llevara directamente a Wang Qishan, el jefe anticorrupción del país en ese momento.

Ren había desarrollado el Shanghai Wanbang Center en un sitio en el distrito de Pudong de la ciudad en 1996.

Pero en 2005, la corte fue confiscada por un tribunal porque el vicepresidente de Ren, Shen Chenqin, había falsificado documentos para pedir prestado dinero para sus propios negocios y luego no había pagado el dinero.

China News Weekly, una revista dirigida por el servicio oficial de noticias de China, informó el año pasado que el departamento de asuntos comerciales de la policía de Shanghai había pedido a un tribunal del distrito de Hongkou que devolviera el edificio al control de Ren.

Pero Chen, que en ese momento era el fiscal jefe adjunto en el tribunal superior de Shanghai, intervino para forzar a través de la subasta del edificio a una compañía que se creía que había sido controlada por miembros de su familia por 200 millones de yuanes, aproximadamente una cuarta parte de su valor real.

En cuanto a Shen, aunque podría haber sido encarcelado de por vida por fraude, escapó con una sentencia de solo dos años.

Cuando Ren se quejó de la venta, la Oficina Anticorrupción de la Fiscalía Popular Suprema ordenó a la fiscalía de Shanghai revisar el caso en 2006.

Pero según China News Weekly, dos jueces que habían sido interrogados sobre el caso murieron repentinamente y en circunstancias misteriosas.

Se informó que Fan Junpei, el juez de la corte de distrito de Hongkou, y Pan Yuming, el juez de la corte intermedia N° 1 de Shanghai, fueron invitados a cenar por una persona misteriosa y ambos fueron encontrados muertos a la mañana siguiente.

Un mes después, Wang Xinming, el gerente general de la compañía que manejó la subasta, y su esposa Zhang Huizhi, también fueron encontrados muertos en su villa en la ciudad.

No está claro si las muertes sospechosas se han investigado a fondo y algunos detalles del caso se han hecho públicos.

Las muertes también significaron que el Buró Anticorrupción tuvo que abandonar su investigación y fue más de una década antes de que Chen finalmente fuera procesado.

Chen es el último de una serie de “tigres”, altos funcionarios que fueron acusados de corrupción, luego de que el presidente Xi Jinping llegó al poder en 2013 y ordenó una amplia represión.

Los observadores notaron que la condena de Chen se debía únicamente a un cargo de soborno y que el tribunal no había dictaminado sobre las acusaciones de que había explotado su posición para ayudar a individuos y empresas a obtener contratos o asegurar fallos judiciales favorables.

La fuente que tiene conocimiento directo del caso dijo que era extremadamente difícil para el perro guardián anticorrupción dirigirse a aquellos que tenían un profundo conocimiento de la ley y el sistema judicial de China porque “cubren sus caminos mucho mejor” que otros.

La historia sin fin de la corrupción en México.

Por Monserrat Olivos Fuentes

Febrero 2019

Cuando luché con tus gigantes blindados -continuó Bastián-, vi que sólo son una armadura y están huecos por dentro. ¿Cómo se mueven? Por mi voluntad —contestó Xayide sonriendo—. Precisamente porque están vacíos la obedecen. Todo lo que ésta vacío puede mi voluntad gobernarlo. -Michael Ende.

En México la corrupción es un problema que afecta todos los ámbitos de la vida pública, generando altos costos sociales, políticos y económicos que pueden reflejarse en la transgresión de derechos como la vivienda, la salud, la educación o la seguridad, por no tener la capacidad de satisfacerlos a la totalidad de la población.

El descontento social, la falta de credibilidad y la desconfianza en aquellos que encabezan e integran las instituciones públicas se refleja en el Índice de Percepción de Corrupción, donde ocupan el último lugar al medir la percepción de corrupción en el sector público. Una posición que no ha mejorado de forma sustantiva a pesar de que desde el año 2002 se aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental y sus homólogas en las entidades federativas, se crearon instituciones que se han transformado gradualmente y se implementaron una serie de acciones y políticas en la materia.

De manera que los 200 millones de actos de corrupción identificados en el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales, municipales, concesiones y servicios administrados por particulares, así como los 32.000 millones de pesos en “mordidas” en el año 2010 son algunos de los ejemplos de la falta de atención del problema que por décadas ha perjudicado a los mexicanos.

La complejidad y gravedad de la corrupción requiere de soluciones que combatan desde la raíz sus causas y no solo los síntomas, es decir, las garantías primarias o secundarias que el Estado tiene que generar para asegurar derechos como la igualdad, libertad, seguridad o propiedad, deben complementarse con acciones que permitan concebir la importancia de lo público de la ética pública, y en consecuencia, se refleje en un Índice de Desarrollo Humano alto, toda vez que el país se encuentra en la posición número 74 de 188 países, de conformidad al Informe sobre Desarrollo Humano 2015 de Naciones Unidas. No pasan desapercibidos los esfuerzos implementados al haber impulsado el Pacto por México, signado el día dos de diciembre de 2012, el cual permitió la aprobación diversas reformas estructurales que comprendieron un marco normativo renovado en materia contabilidad gubernamental; gobiernos abiertos a través de la Alianza del Pacífico; creación de un Sistema Nacional de Transparencia; legislación general en materia de acceso a la información; creación del Sistema Nacional Anticorrupción o la reestructuración de órganos garantes federales y locales autónomos y especializados en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin embargo, referidas reformas constitucionales y legales, que lo ubican dentro de una de las regiones con mayor liderazgo en materia de derecho de acceso a la información pública y que tienen por objetivo en menor o mayor medida modificar los patrones de viejas prácticas como el corporativismo, el amiguismo o el compadrazgo, son insuficientes ya que solo se obtendrán los resultados esperados hasta en tanto se comience a generar una cultura de legalidad y una sólida participación ciudadana en los asuntos públicos.

En otras palabras, se trata de configurar las dimensiones normativas, decisorias e institucionales que generen una cultura en la sociedad que comprenda que la corrupción, la opacidad y el secretismo solo podrán erradicarse en la medida de que se exija el ejercicio y el cumplimiento de sus derechos, a través de la participación en la agenda pública en las actividades de las instituciones públicas, en el ejercicio de los recursos ante las instancias competentes cuando se vean vulnerados sus derechos, y en su caso, en la imposición de sanciones a quienes las incumplan.

Es tiempo del empoderamiento de la sociedad, en el que las discusiones teóricas y los debates se encaminen a acciones concretas que fortalezcan el sistema democrático mexicano, en el que los rezagos, las insuficiencias normativas, la falta de personal apto y capacitado, las omisiones de los sujetos obligados y desinterés de la mayoría de la población, deje de favorecer la opacidad y el secretismo.

Dos magistrados en Campeche son destituidos por actos de corrupción.

Expansión

Febrero 13, 2019

El Consejo de la Judicatura Federal dice que su política es cero tolerancia a actos de corrupción.

CIUDAD DE MÉXICO- El Consejo de la Judicatura Federal (CJF) destituyó este miércoles a dos magistrados federales de circuito en Campeche por diversas faltas, entre ellas actos de corrupción.

El órgano informó que también les fueron impuestas sanciones económicas.

Los magistrados fueron destituidos por una “notoria ineptitud y faltar a su declaración patrimonial y desempeñar su cargo obteniendo beneficios adicionales”, detalló el CJF en un comunicado.

Para el pleno del consejo y su presidente, el Ministro Arturo Zaldívar, lo primordial es implementar una cultura de “integridad judicial”, señaló el comunicado.

“La política de este órgano colegiado es una: cero tolerancia a actos de corrupción”, agregó.

Indicó que las áreas internas del consejo actuaron con profesionalismo en las investigaciones, “siempre en apego al debido proceso, la presunción de inocencia y conforme a la Constitución”.

Rumanía necesita fuertes leyes anticorrupción y un poder judicial independiente.

Emitido por el Secretariado de Transparency International

06/03/2019

Transparency International y Transparency International Romania están monitoreando los debates parlamentarios actuales sobre el proyecto de ley para ver que las disposiciones no debiliten la lucha contra la corrupción en Rumanía, incluido otorgar al Ministerio de Justicia el poder de interferir en las investigaciones si designa a los fiscales.

Transparency International está pidiendo a los legisladores que hagan las mejoras apropiadas en línea con lo que piden las asociaciones de magistrados y que abandonen cualquier cambio que tenga un impacto negativo en la lucha contra la corrupción en Rumania.

“Transparency International apoya los llamamientos a instituciones fuertes contra la corrupción en Rumanía y a una fuerte Dirección Anticorrupción. Estamos de acuerdo con la demanda de que las nuevas leyes no deban ofrecer lagunas para que los corruptos eludan

la justicia y que el poder de decidir qué casos son enjuiciados no debe recaer solo en el Ministerio de Justicia”, dijo Cornelia Abel, asesora regional de Transparency International.

Los jueces deben estar separados de los fiscales y es necesario regular las trayectorias profesionales de los jueces y fiscales, así como garantizar una inspección judicial independiente. No debería haber espacio para que los casos sean manipulados a voluntad de los políticos.

Transparency International es una organización no partidista, como es su capítulo, Transparency International Romania. TI Romania y su director ejecutivo Victor Alistar han hecho públicas sus preocupaciones sobre la nueva legislación. Transparency International Romania ha publicado sus recomendaciones para fortalecer las leyes.

A pesar de esto, Transparency International Romania ha sido objeto de una campaña para desacreditar a su director ejecutivo Victor Alistar por su papel representando a la sociedad civil como miembro del Consejo Superior de la Magistratura (CSM). Como experto invitado, Alistar ha respaldado recomendaciones para limitar el poder del Ministerio de Justicia sobre el nombramiento de fiscales y para reducir la capacidad del presidente de interferir con el nombramiento de jueces ante la Corte Suprema de Justicia. También ha abogado por una mayor transparencia en todos los niveles del CSM, incluida la publicación de los informes de sus decisiones.

El capítulo pide una mayor transparencia, en línea con estándares internacionales como la Guía Práctica de la Comisión Internacional de Juristas o la Guía de Transparency International para Mejores Prácticas Internacionales.

Transparency International y su capítulo se opondrán enérgicamente a la legislación que facilita el florecimiento de la corrupción y la corrupción en Rumania. Hicieron esto en 2004, cuando se debatió la última versión de esta legislación y continuará haciéndolo.

Cómo se limpió el país (una vez) más corrupto del mundo.

Jonah Blank

2 de Mayo de 2019

Indonesia creó un organismo independiente para investigar y procesar a políticos corruptos. Funcionó, en su mayoría.

YAKARTA, Indonesia: la corrupción política es un hecho de la vida en muchos países y puede ser terriblemente difícil de controlar. Los peores delincuentes, casi por definición, son algunas de las figuras más poderosas de su comunidad. Muchos de los oficiales de policía, fiscales y jueces que pueden controlarlos deben su trabajo a las mismas personas. Es un problema espinoso, incluso para países con instituciones públicas bien desarrolladas.

Entonces, ¿cómo se ve una campaña anticorrupción cuando prácticamente todos están en la mira?

Durante décadas en Indonesia, la corrupción fue como la humedad: siempre allí. En el ranking inicial de Transparencia Internacional, en 1995, de la percepción de corrupción en las naciones, Indonesia llegó en último lugar. El año pasado, llegó a 89 de 180: la primera vez que entró en la mitad superior de la tabla. Difícilmente será Dinamarca (que fue la primera), pero ya no es Somalia (la última). ¿Qué lecciones nos puede enseñar Indonesia al resto de nosotros?

Cuando Suharto, el dictador de larga data, cayó del poder en 1998, dejó un legado de corrupción que impregnaba todos los niveles de la sociedad. Se estima que él ha robado hasta \$ 35 mil millones durante sus tres décadas en el poder, ganando el título de líder más corrupto del mundo. Su ejemplo se filtró de los ministros que repartían los fondos del proyecto en oficinas doradas a los policías de tráfico que se apresuraban a pagar en las polvorientas calles. La policía rara vez investigó los casos más claros de injertos, y los fiscales rara vez llevaron a los tribunales los casos más fáciles de ganar.

Luego, en 2002, el país estableció la Comisión de Erradicación de la Corrupción, que tiene el acrónimo local, KPK. El nuevo organismo sería paralelo a la policía y la oficina del fiscal general, y se le encomendó el poder de investigar y procesar a cualquier funcionario público por cualquier tipo de corrupción.

Si bien gran parte del trabajo de sus empleados consiste en estudiar minuciosamente las hojas de balance, el KPK tiene un botín en su cara. Está alojado en su propio edificio, pintado audazmente en los colores de la bandera de la nación: rojo como la sangre, blanco como la verdad. En el interior, el ambiente es el de una empresa tecnológica, y el historial de la organización parece tan excelente como el de un unicornio de Silicon Valley: una tasa de condenas de casi el 100 por ciento y más de 1.000 funcionarios públicos corruptos sentenciados.

La tarea de llevar a juicio a *Ne'er-do-wells* recae en personas como Ferdian Nugroho, un fiscal de voz baja de una ciudad remota en Java Central, que se aburría al intentar matones de dos bits y anheló un mayor desafío. En un estanque más grande pudo capturar peces más grandes: varios años después de unirse al KPK, capturó a un tiburón llamado Fuad Amin Imron, el regente (una oficina a medio camino entre el alcalde y el gobernador) de un distrito en la isla de Madura, que engulló más de \$ 42 millones.

“El efectivo estaba lleno por todas partes”, me dijo Nugroho. “Maleta tras maleta de ella. En el armario, debajo de la cama”. Pero eso fue solo una fracción de la toma. Todos esos sacos de billetes sumaron \$ 200,000, pero una investigación más profunda descubrió \$ 28 millones atados a bienes raíces y otros \$ 14 millones en cuentas bancarias lavadas. Fuad Amin era el nieto de uno de los eruditos musulmanes más venerados de la nación; su abuelo fue el mentor espiritual del fundador de la organización islámica más grande del mundo. “La gente lo respetaba”, dijo Nugroho. “Y también, le temían”.

En toda Indonesia, Madura tiene una reputación similar a la de Sicilia: la gente allí es franca y directa, y no se opone a resolver disputas con violencia. Un trabajador de una ONG que comenzó a hurgar en el negocio del regente recibió un disparo en 2015. El supuesto asesino resultó ser del mismo partido político que el regente y recibió una sentencia de solo seis meses de prisión, según Nugroho.

Durante una década, todos en el distrito de Fuad Amin sabían lo que estaba haciendo, y nadie dijo nada a las autoridades centrales. Solo después de que el regente se retiró (otorgando su oficina, naturalmente, a su hijo), finalmente alguien encontró el coraje para llamar a la línea directa de KPK. Fuad Amin fue condenado en 2017 a 13 años de prisión y sus bienes fueron incautados.

A pesar de los éxitos, el trabajo anticorrupción sigue siendo peligroso. En un día de primavera de 2017, el investigador de KPK, Novel Baswedan, caminaba a casa desde una mezquita cuando un matón en una motocicleta le arrojó ácido en la cara. Baswedan sobrevivió, pero fue cegado en un ojo. Fuera de la sede de KPK, una cartelera muestra una foto de su rostro mutilado y cuenta los días, horas, minutos y segundos que han transcurrido sin que el atacante sea llevado ante la justicia. Los dígitos de los “días” recientemente parpadearon a 780. El mensaje es claro: es posible que el KPK no pueda garantizar la seguridad de su personal, pero no permitirá que se ignoren sus sacrificios.

¿Qué más puede enseñar el KPK? Nugroho señaló tres factores que hacen que su organización sea más efectiva que muchas otras. Primero, su independencia. “Nadie interfiere con nosotros”, dijo. “Nunca me han dicho que retroceda un caso”. En segundo lugar, sus poderes extraordinarios. “Podemos escuchar cualquier tema que deseemos, sin el permiso de un juez”, dijo con orgullo. “¡Incluso tu FBI no puede hacer eso!” La razón de tal libertad es que el poder judicial de Indonesia es notoriamente corrupto; Los jueces están bajo la égida de la fiscalía KPK.

El tercer elemento es la voluntad del KPK de perseguir objetivos en todo el espectro político. Indonesia tiene 10 partidos lo suficientemente grandes como para ganar escaños en la legislatura nacional, y los menores casi no cuentan. La mayoría de los grandes han llegado al radar del KPK. El grado de no partidismo de la agencia se impugna, pero incluso un ex funcionario electo con el que hablé, que solicitó el anonimato porque actualmente está cumpliendo una condena de prisión luego de una investigación de KPK, respaldó a regañadientes su reputación de imparcialidad.

Sin embargo, para una organización encargada de combatir la corrupción en un país donde está generalizada, el KPK no siempre ha cumplido con esa obligación. En 2010, por ejemplo, su presidente fue sentenciado a 18 años de prisión por ordenar el asesinato de un socio de negocios que lo había estado chantajeando por un asunto extramarital con un caddie de golf.

Por otra parte, una tasa de convicción del 100 por ciento plantea una serie de preguntas. ¿Son los juicios e investigaciones realmente justos? El ex funcionario electo dijo que no lo estaba, que fue establecido por la agencia de inteligencia de Indonesia y que fue condenado por negarse a pedir el soborno al juez. ¿Tiene la comisión un registro perfecto solo porque va después de la fruta más baja? Tal vez es ignorar objetivos más jugosos más arriba del árbol. Parte de la lucha de Indonesia para combatir la corrupción radica en el hecho de que Suharto nunca cumplió un día en prisión (murió en 2008). Es difícil justificar una ofensiva contra los burócratas de niveles inferiores mientras se dejan intactos los reyes.

La mayor contribución del KPK, sin embargo, puede ser simplemente traer alguna medida de responsabilidad, aunque sea imperfecta. Durante los años en que la

agencia ha estado operando, Indonesia ha escalado anualmente en el ranking de Transparency International, desde el quinto más bajo hasta el quinto más bajo, y así sucesivamente, antes de llegar finalmente al punto medio del índice.

En los Estados Unidos de hoy, muy pocos funcionarios de alto rango son encarcelados por corrupción. El representante electo ocasional, de los cientos que prestan servicios en cualquier momento, puede terminar en Club Fed, pero solo si es excepcionalmente venal y excepcionalmente descuidado. Cualquier persona que esté en la parte superior de la cadena alimentaria puede esperar razonablemente recibir nada más que una multa y un período de prueba. Esto no se debe a que la política estadounidense sea inusualmente limpia: es difícil argumentar que la actual administración de los EE. UU. Ha sido un parangón de rectitud y, de hecho, los Estados Unidos ocupan el puesto 22 en el índice de Transparency International.

El desafío más desconcertante es trazar una línea clara entre la corrupción política y la política, como de costumbre. En el curso de la investigación de este artículo, descubrí que dos de mis conocidos personales aquí en Indonesia habían sido arrestados, juzgados y sentenciados a prisión (que cumplieron) en casos presentados por el KPK. No salgo con un conjunto de degenerados atípicamente corruptos. O, al menos, no creo que lo haga. Pero en una sociedad en la que prácticamente todos han pagado a alguien por algo, una infracción de tránsito, un permiso de construcción, ¿quién puede decirlo?

Estados Unidos no es Indonesia ni mucho menos. Pero eso no debería ser motivo de complacencia. Cuando la corrupción política es tolerada, puede normalizarse rápidamente. El KPK, con sus escuchas telefónicas sin orden judicial y el empleo de delincuentes condenados, no ofrece un manual perfecto para los custodios de las virtudes. Sin embargo, proporciona evidencia vívida de las medidas disponibles para ayudar a asumir políticas sucias.

En México, un poderoso jefe de la Unión ofrece una prueba anticorrupción.

Por Benjamin Russell

19 Agosto 2019

Los fiscales pueden estar girando el tornillo sobre Carlos Romero Deschamps. Pero el líder sindical de Pemex desde hace mucho tiempo ha enfrentado batallas legales antes.

CIUDAD DE MÉXICO - Una pregunta familiar quedó suspendida en el aire (y en las redes sociales) la semana pasada después de que un juez envió a la exsecretaria de desarrollo social Rosario Robles a prisión mientras los fiscales investigan las acusaciones de corrupción en su contra: ¿Cuándo será el turno de Carlos Romero Deschamps?

El jefe del sindicato de trabajadores más grande de Pemex desde 1993, Deschamps, de 75 años, ha pasado las últimas tres décadas deteniendo las acusaciones de corrupción mientras acumula una fortuna personal que, según los informes, incluye una colección de

Ferrari, propiedades en la fila de millonarios de Miami y suficiente dinero para apoyar el avión. estilo de vida establecido de su hija y sus tres bulldogs ingleses.

En la corte de la opinión pública, Deschamps es un símbolo de impunidad y política del PRI a la antigua usanza: supuestamente ayudó a canalizar millones de dólares en dinero de Pemex para la campaña presidencial de 2000 de Francisco Labastida Ochoa, parte de un escándalo ahora conocido como Pemexgate.

Pero en el tribunal de justicia, las acusaciones contra Deschamps no se han mantenido, ya sea debido a evidencia insuficiente, inmunidad legislativa (ha cumplido dos períodos como senador y tres en la cámara baja) o, como muchos afirman, amigos en lugares altos. Las investigaciones de Pemexgate en su contra fracasaron y fueron retiradas oficialmente en 2006. Deschamps siempre ha negado haber actuado mal.

“El sindicato se ha convertido en una herramienta al servicio del gobierno en el poder”, dijo a AQ Ana Lilia Pérez, autora de Pemex RIP. “Es por eso que Deschamps ha podido quedarse tanto tiempo”.

Ahora, hay indicios de que la suerte de Deschamps, y los días de gloria de la derroche de líderes sindicales conocidos localmente como “charrismo”, pueden estar agotándose.

El 9 de julio, el abogado de Deschamps, Juan Collado, fue detenido por cargos de corrupción y crimen organizado mientras cenaba con el jefe del sindicato en un asador de la Ciudad de México. Dos semanas después, el periódico Reforma informó que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de México había preparado acusaciones formales contra Deschamps y varios miembros de la familia por enriquecimiento ilícito y lavado de dinero. El jefe de la UIF rápidamente criticó lo que dijo que era una filtración de información “en parte verdadera y en parte falsa”, aunque la unidad ha estado recientemente en el centro de los casos contra otras figuras públicas de alto perfil, incluidos Robles y el ex jefe de Pemex, Emilio Lozoya.

Deschamps también enfrenta presión desde dentro de las filas. Un grupo disidente del sindicato de trabajadores petroleros presentó lo que dijo que era evidencia de su mala conducta a la oficina del fiscal general en julio. El grupo afirma que Deschamps malversó fondos y dice que ya no tiene autoridad para dirigir el sindicato: tomaron el paso simbólico de nombrar a su reemplazo mientras el caso está bajo revisión.

“Los grupos dentro del sindicato han luchado durante años para eliminar a Deschamps”, dijo Pérez. “Pero las circunstancias son diferentes esta vez, primero debido a la UIF y segundo porque no tiene inmunidad legislativa”.

Aun así, Deschamps tiene muchas cartas para jugar. A pesar de las afirmaciones de los grupos disidentes de lo contrario, Deschamps sigue siendo oficialmente jefe del sindicato y goza de un amplio apoyo dentro del rango de 100,000 miembros. Cuando el sindicato renegoció su contrato con Pemex el mes pasado, fue Deschamps quien cumplió con los aumentos salariales y los beneficios para los trabajadores.

La ley mexicana también puede estar del lado de Deschamps. Un cambio constitucional en 2011 y las reformas de justicia implementadas en 2016 han dado a los acusados un mayor recurso contra las investigaciones estatales. Deschamps ya ha usado

esto para su ventaja, solicitando una suspensión provisional que, si nada más, podría prolongar los posibles procedimientos legales contra él.

“La ley ahora protege mejor los derechos de los acusados, que es como debería ser”, dijo a AQ Martín Vivanco, abogado y académico mexicano. “Pero también exige mucho más de las autoridades”.

Eso puede ayudar a explicar por qué el jefe de la UIF rechazó los informes del caso de su unidad contra Deschamps. Según Vivanco, los fiscales tendrían dificultades para demostrar cargos de enriquecimiento ilícito o lavado de dinero contra el jefe del sindicato, en el primer caso porque no es un funcionario público y en el segundo porque el propio sindicato tendría que demostrar que había robado fondos sin su consentimiento. Cargos similares contra la ex jefa del sindicato de maestros, Elba Esther Gordillo, fueron retirados el año pasado debido a evidencia insuficiente, después de que ella había pasado cuatro años en prisión en espera de juicio.

“En México, si se dice la palabra corrupción, Deschamps sería uno de los primeros nombres que se me ocurren”, dijo Vivanco. “Pero los peces gordos saben exactamente cómo funciona el sistema legal, y como se informó, los cargos en su contra serían muy difíciles, si no imposibles de probar”.

Aun así, los fiscales del gobierno están comenzando a ponerse al día con el uso del sistema legal reformado en su beneficio, dijo Vivanco. Los casos contra figuras públicas como Robles, y contra Deschamps, si está por llegar, pondrán a prueba la renovada oficina del fiscal general de México en su capacidad para construir casos que cumplan con estándares legales más rigurosos.

Deschamps también puede ser víctima de los cambios en el entorno político de México desde la elección del presidente Andrés Manuel López Obrador el año pasado. AMLO, como se conoce al presidente, fue elegido con la promesa de limpiar la corrupción y, en respuesta, recortó los salarios públicos y despidió a los trabajadores estatales en lo que él llama un programa de “austeridad republicana”.

“Gran parte del plan económico de López Obrador se basa en revivir a Pemex y depende del desempeño de los trabajadores y poner fin a cosas como el robo dentro de la empresa”, dijo Pérez.

De cualquier manera, el viejo modelo de extravagancia del líder laboral parece disminuir, aunque quizás no desaparecer, bajo el nuevo régimen. El último contrato del sindicato con Pemex, que entró en vigencia el 1 de agosto, incluye una reducción de \$ 75 millones por año a \$ 17 millones en los llamados fondos de la Cláusula 251, un tipo de fondo para el comité de liderazgo del sindicato utilizado para todo, desde alcohol hasta crema anti-arrugas.

Los aliados de López Obrador en el Congreso también ayudaron recientemente a aprobar una reforma laboral diseñada para dar a los trabajadores individuales más derechos y ofrecer a los miembros del sindicato más control sobre cómo eligen a sus líderes.

“La administración está tratando de modernizar la mano de obra mexicana”, dijo Ricardo Corona, director judicial de IMCO, un grupo de expertos de la Ciudad de

México. “Eso no significa que tendrán éxito, pero si pueden implementar la reforma laboral tal como está escrita, podría ser un paso significativo para México”.

La espiral de violencia y corrupción hunde a las policías mexicanas.

Elías Camhaji

México - 10 JUN 2020

La posibilidad de una reforma a los cuerpos policiales de gran calado es lejana mientras los militares amplían sus facultades en la seguridad pública.

El asesinato de Giovanni López en custodia policial ha puesto en la mira, otra vez, la brutalidad de las fuerzas del orden en México. Las protestas en Guadalajara contra la violencia de la policía acabaron con más violencia y testimonios de detenciones arbitrarias, amenazas y golpes. La ola de indignación por la muerte del afroamericano George Floyd en Estados Unidos necesitaba solo un detonante para hacerse eco al sur de la frontera y la mecha se encendió con la muerte de Giovanni. Pero pudieron haber sido también las denuncias de tortura a manos de marinos y militares, las violaciones de derechos humanos en las cárceles o las masacres de decenas de personas que se archivan en los cajones de las fiscalías mexicanas por presiones del crimen organizado. “Estamos hablando de un problema estructural de todas las policías, con prácticas recurrentes y extendidas”, apunta Carlos Silva Forné, académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En los últimos años, organizaciones civiles han protestado por la militarización en la estrategia de seguridad pública, que empezó con la guerra contra el narcotráfico del expresidente Felipe Calderón (2006-2012) y ha seguido, con algunos matices, durante el mandato de Andrés Manuel López Obrador. Las Fuerzas Armadas y la Marina han salido de los cuarteles y exmilitares han llegado a las jefaturas de Policía estatales, lo que aleja la posibilidad de fiscalizar el uso de la fuerza. Paradójicamente, ante el colapso de las policías en los primeros niveles de atención, los mexicanos confían más en los soldados y los marinos que en los agentes, según encuestas oficiales.

Mientras aumentan las tensiones entre López Obrador y el gobernador de Jalisco, Enrique Alfaro, la cara oculta de las protestas en Guadalajara es que las fuerzas del orden no van a cambiar por sí mismas y es ahí donde la sensibilidad de la sociedad frente a estos temas es crucial. “Sin presión pública, no hay cambio”, resume Silva Forné. Los amagos de una reforma policial profunda han ido y venido en los últimos años, pero hoy es un tema muerto en la agenda pública, justo en otro pico de efervescencia por un nuevo escándalo de brutalidad policial. “Debería ser lo contrario, pero es claro que la apuesta de este Gobierno no parece ser fortalecer a las policías estatales y municipales”, afirma el investigador, “esa es la oportunidad que se está perdiendo”.

La indignación por el asesinato de Floyd llegó primero por el racismo y después acabó poniendo a México frente al espejo de los abusos policiales. En un país en el que la apariencia física es el principal sesgo discriminatorio, según la última Encuesta Nacional sobre

Discriminación, el principal blanco de las detenciones son hombres jóvenes que pertenecen a grupos que han sido históricamente marginados, como gente en situación de pobreza e indígenas, que “parecían sospechosos” o se encontraban en una zona (rica) “a la que no pertenecen”, apunta Amnistía Internacional.

Hay puntos en común, pero también distinciones importantes, señala Silva Forné. “En México no se puede hablar de la brutalidad policial como tal porque tiene varias manifestaciones”, expone el investigador, con 15 años de experiencia en el tema. Una parte de los abusos se explica por la precariedad de las corporaciones policiales y la falta de capacitación. Las policías municipales suelen ser las peor preparadas y las que menos recursos tienen. Seis de las 10 corporaciones peor pagadas del país se encuentran en el Estado de Jalisco, donde fue asesinado López, según un informe de 2015 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. “Existen controles escasos y hay pocos incentivos de acotar el uso de la fuerza en el desempeño policial, por eso los abusos se normalizan y se sedimentan”, asegura Silva Forné.

Hay además una lógica punitiva que explica este fenómeno. “El abuso policial es también una forma ilegal de castigo a alguien que ‘se lo merece’ por una ‘afrenta’ o una ‘falta de respeto a la autoridad”, afirma el investigador. Resistirse a un arresto aumenta la probabilidad de ser torturado en custodia policial, según la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. La tortura a veces es un instrumento para obtener una confesión, pero también es una práctica para administrar esos castigos. Otras veces se usa para extorsionar y obtener información que no tiene relación con ningún caso judicial. “Las policías en México tienen problemas importantes de corrupción y la violencia no es ajena a este fenómeno”, explica el especialista.

La opacidad y la impunidad completan el cuadro. La probabilidad de que un delito se denuncie y esclarezca en el país ronda el 1%, de acuerdo con la organización Impunidad Cero. Sin consecuencias por los abusos y con corporaciones renuentes a colaborar en las investigaciones, “la violencia ilegal ocupa un lugar central en el funcionamiento cotidiano de las instituciones policiales y esos comportamientos gozan de cierto grado de legitimidad entre los agentes”, dice Silva Forné. La falta de transparencia complica los diagnósticos sobre la magnitud real del problema y las comparaciones a través del tiempo y con otros países. En esa espiral de violencia, sin claridad en el modelo de seguridad, la vulneración de la ciudadanía se encuentra con la desprotección y corrosión de los propios policías y cifras de inseguridad que baten récords. “Estamos lejos”, dice Silva Forné, “la necesidad de una reforma policial profunda es un mantra que se ha recitado durante décadas”. En las cúpulas del poder, el foco de la discusión parece estar en otra parte.

BIBLIOGRAFÍA.

- BUSCAGLIA, EDGARDO; GONZÁLEZ RUIZ, SAMUEL y RATLIFF, WILLIAM. *Undermining the Foundations of Organized Crime and Public Sector Corruption*. Essays in Public Policy, Stanford: Hoover Institution Press, 2005.
- CÁRDENAS, EMILIO y CHAYER, HÉCTOR. *Corrupción Judicial. Mecanismos para prevenirla y erradicarla*. Fores-La Ley: Buenos Aires, 2005.
- FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, JORGE, columnista y autor de varios libros sobre narcotráfico y poder en México.
- FRIEDMAN, L. M. *The Republic of Choice: Law, Authority and Culture*. Cambridge: Harvard University Press, 1990.
- GÓNGORA PIMENTEL, GENARO. *Encuentros con los medios*. Ciudad de México: Poder Judicial de la Federación, 1999.
- HALEY, JOHN O. *Judicial Reform: Conflicting Aims and Imperfect Models*. Washington University Global Studies Law Review, 2006.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *La eficiencia de la justicia (una aproximación y una propuesta)*. Ciudad de México: IJ-UNAM, 1995.
- KAUFMANN, D.; KRAAY, A. y MASTRUZZI, M. *Measuring Governance Using Perceptions Data*. ed., Handbook of Economic Corruption, Cheltenham: Edward Elgar, 2005.
- KOCH JR., CHARLES H. *The Advantage of the Civil Law Judicial Design as the Model for Emerging Legal Systems*. Indiana Journal of Global Legal Studies, 2004.
- LANDES, WILLIAM M. y POSNER, RICHARD A. *The Independent Judiciary in an Interest-Group Perspective*. Journal of Law and Economics, 1975.
- Principios Básicos de la ONU sobre el Papel de los Abogados (artículo 26).
- SANTISO, C. *Banking on Accountability? Strengthening Budget Oversight and Public Sector Auditing in Emerging Economies*. Public Budgeting and Finance, 2006.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MÉXICO. *Respuesta al informe del relator especial de la ONU para la independencia de jueces y abogados*. Ciudad de México: Poder Judicial de la Federación, 2002.
- TRANSPARENCY INTERNATIONAL, información diversa.

UN Special Rapporteur on Independence of Judges and Lawyers. *Report on the Mission to México*. E/CN. 4/2002/72/Add. 1 (New York: UN Commission on Human Rights, 2002).

VOIGT, STEFAN. *Economía Institucional e Internacional*. Departamento de Economía y Administración, Philipps Universität, Marburgo, Alemania.

ZEPEDA LECUONA, GUILLERMO. *Crimen sin castigo: la justicia y el ministerio público en México*. Ciudad de México: Centro de Investigación para el Desarrollo y Fondo de Cultura Económica, 2004.